



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Empleo

6611 Orden de 14 de mayo de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo, de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería. 19608

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6612 Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 382/2012, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por doña Ana Beatriz Martín Rodríguez, contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria. 19613

6613 Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 383/2012, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por don José Antonio de los Reyes García-Candel, contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria. 19614

6614 Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 455/2012, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por D. Roberto Martínez Estefanía, contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria. 19615

6615 Anuncio por el que se notifica a D.ª Ana María Vivancos Sanz la Orden del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, por Delegación el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, de 17 de diciembre de 2013, por la que se declara el pago indebido efectuado en las nóminas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2013. 19616

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

6616 Resolución de 6 de mayo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio; denominación, La Verdad Multimedia, S.A. 19617

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6617 Resolución de 24 de abril de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "San José" de La Alberca. (Código 30018266). 19650

6618 Resolución de 9 de mayo de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas por la que se dictan instrucciones sobre la prueba específica para el acceso a los estudios superiores de Diseño para el curso 2014/2015 en la Región de Murcia. 19652

Consejería de Sanidad y Política Social

6619 Resolución de 7 de mayo 2014, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2014 entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de los Adultos. 19661

6620 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 19678

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Empleo**

6621 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 209/2013. 19681

6622 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 198/2013. 19682

6623 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 183/2013. 19683

Consejería de Agricultura y Agua

6624 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Valenzuela Turpín, en nombre y representación de la Mercantil Sana, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 21 de octubre de 2013, recaída en el expediente INF/AR 787/09. 19684

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6625 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 19685

6626 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 19688

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

6627 Anuncio de licitación de obras de instalación de Salas Blancas en el Área de Farmacia del Hospital General Universitario "Morales Meseguer" de Murcia. Expte. CO/9999/1100534902/14/PA. 19690

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

6628 Anuncio de la Oficina para la Dependencia notificando citación a solicitantes o representantes de solicitantes de valoración de la situación de dependencia. 19693

Consejería de Presidencia

6629 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre vigencia de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de la cantera de roca ornamental situada dentro de la CDE "El Fraile" n.º 21.429 y "Demasía a El Fraile" n.º 21.935, término municipal Abanilla, publicada en el BORM n.º 215, de 16 de septiembre de 2006, a solicitud de la mercantil Kibasmar, S.L., con C.I.F.: B-03991791. (Expte. 1.367/01 AU/EIA). 19694

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

6630 Anuncio por el que se somete a información pública el plan de restauración de la cantera denominada "Hoya de Don Gil", sita en el término municipal de Caravaca de la Cruz. 19695

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 6631 Exposición pública de expediente de concesión de aguas subterráneas, para uso de abastecimiento fuera del núcleo urbano (no bebida y jardines) e industria de ocio-turismo (centro ecuestre). Expte CPA-4/2002. 19696
- 6632 Expediente APM-42/2013 de modificación de características de concesión que incorpore un nuevo sondeo denominado "Los Sánchez", en T.M. de Puerto Lumbreras. 19698
- 6633 Exposición pública de expediente CSR-157/2013. Modificación de la concesión de aguas residuales regeneradas de la EDAR municipal de Alcantarilla (Murcia), para riego agrícola. 19700

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 6634 Ejecución 62/2014. 19702
- 6635 Procedimiento ordinario 627/2013. 19704
- 6636 Procedimiento ordinario 627/2013. 19705
- 6637 Despido/ceses en general 874/2013. 19707
- 6638 Ejecución de títulos judiciales 51/2014. 19709
- 6639 Ejecución de títulos judiciales 185/2013. 19711
- 6640 Ejecución de títulos judiciales 57/2014. 19713
- 6641 Procedimiento ordinario 330/2013. 19715
- 6642 Procedimiento ordinario 736/2013. 19717
- 6643 Procedimiento ordinario 839/2013. 19718
- 6644 Procedimiento ordinario 776/2013. 19719
- 6645 Sanciones 762/2013. 19721

De lo Social número Dos de Cartagena

- 6646 Despido objetivo individual 851/2013. 19722
- 6647 Despido objetivo individual 851/2013. 19723
- 6648 Despido objetivo individual 852/2013. 19724
- 6649 Ejecución de títulos judiciales 104/2013. 19725
- 6650 Seguridad Social 653/2013. 19726
- 6651 Sanciones 656/2013. 19727

De lo Social número Tres de Cartagena

- 6652 Ejecución de títulos judiciales 163/2013. 19728
- 6653 Ejecución de títulos judiciales 129/2014. 19729

Primera Instancia número Doce de Murcia

- 6654 Procedimiento ordinario 2.696/2010. 19730

BORM

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

6655 Despido objetivo individual 282/2014. 19732

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

6656 Seguridad Social 303/2014. 19734

6657 Despido/ceses en general 275/2014. 19736

6658 Despido 277/2014. 19739

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

6659 Modificación sustancial de condiciones laborales 302/2014. 19742

6660 Despido 300/2014. 19744

6661 Despido objetivo individual 313/2014. 19746

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

6662 Procedimiento ordinario 128/2014. 19748

De lo Social número Dos de Almería

6663 Despidos/ceses en general 11/2014. 19749

6664 Despidos/ceses en general 25/2014. 19750

De lo Social número Dos de Castellón

6665 Procedimiento ordinario 695/2013. 19751

IV. Administración Local**Cartagena**

6666 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro para el año 2014. 19752

6667 Notificación a interesado. Expte. SAN ANI2013/143. 19753

6668 Nombramiento como funcionaria de carácter eventual. 19754

6669 Edicto trámite de audiencia baja de oficio. 19755

6670 Edicto trámite de audiencia baja de oficio. 19758

6671 Edicto trámite de audiencia baja de oficio. 19760

6672 Edicto trámite de audiencia baja de oficio. 19762

6673 Edicto trámite de audiencia baja de oficio. 19764

6674 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos. 19766

Jumilla

6675 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicio de stención socio-educativa a menores en el centro de atención a la infancia "El Arsenal". 19769

Lorquí

6676 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales. 19771

Murcia

6677 Requerimiento para adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. Única del P.P. ZM-Bj6 de Beniaján. (Gestión-Compensación 3007GC04). 19772

6678 Aprobación inicial del Programa de Actuación para la gestión, mediante el sistema de concertación directa, de la Unidad de Actuación I del Plan Especial de Reforma Interior PU-SA1, de Santo Ángel, Murcia. (Gestión-Concertación 0007GD14). 19773

**BORM****Murcia**

- 6679 Licitación del servicio de reprografía e impresión del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 778/2013. 19774
- 6680 Anuncio para licitación de contrato de suministros. "Amueblamiento del centro social de mayores de San José de la Vega, mobiliario general". Expte. 679/2013. 19776
- 6681 Anuncio para la licitación de contrato del servicio de actividades con infancia y adolescencia y escuelas de verano, mediante tres lotes. (Expte. 75/2014). 19778

San Javier

- 6682 Bases específicas para la provisión de una lista de espera de Profesor de Conservatorio, especialidad Guitarra, para bolsa de trabajo de empleados públicos municipales del Ayuntamiento de San Javier. 19780

Torre Pacheco

- 6683 Anuncio de formalización del contrato de servicio de actividades culturales, de ocio y tiempo libre del municipio de Torre Pacheco. 19784
- 6684 Anuncio de ormalización del contrato de servicio de seguro de daños materiales en edificios municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 19785

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Cañada del Judío", Jumilla**

- 6685 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 19786

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Empleo

6611 Orden de 14 de mayo de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo, de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 84, de 11 de abril de 2014), se modifica la denominación y se establecen, en su artículo 2, las competencias de la Consejería de Presidencia y Empleo.

Por Decreto n.º 40/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, (BORM n.º 87, de 15 de abril de 2014), se establecieron los órganos directivos de la Consejería, distribuyendo entre ellos las competencias que les corresponden.

La consecución de una gestión eficiente de las competencias que se atribuyen a esta Consejería hace conveniente la delegación en los titulares de los órganos directivos que, por razón de su especialización, mejor pueden contribuir a alcanzar tal fin. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

Primero.

Delegar en los titulares de los órganos directivos que a continuación se indican las competencias sobre las siguientes materias:

1. Gestión presupuestaria.

a) Secretaría General:

1. La autorización de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia atribuye al titular de la Consejería, así como la propuesta de autorización de las modificaciones de crédito que dicha norma atribuye al Consejero de Economía y Hacienda.

2. Los actos de ejecución presupuestaria, incluido el páguese, de los gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija, cualquiera que sea su imputación o programa presupuestario.

La autorización de los documentos contables emitidos por las oficinas gestoras derivados de la cuenta justificativa aprobada y fiscalizada a que se refiere el art. 10.5 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14 de abril de 1994, por la que se regulan los anticipos de caja fija, a efectos de reposición de fondos y aplicación de los gastos al presupuesto.

3. El nombramiento y cese de cajeros pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenaciones de pagos secundarias de la Consejería.

4. La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

b) Dirección de los Servicios Jurídicos y Direcciones Generales:

1. La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

2. La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos a realizar por cuantía inferior a 30.000 euros y con cargo a los programas presupuestarios de cada uno de los órganos directivos, sin perjuicio de las delegaciones específicas realizadas por materias.

c) Vicesecretaría:

La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos a realizar por cuantía inferior a 30.000 euros y con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General, sin perjuicio de las delegaciones específicas realizadas por materias.

2. Personal y régimen interior.

Secretaría General:

1. Las facultades de propuesta relativas a puestos de trabajo y personal propio de la Consejería.

2. La autorización de las nóminas, incluidas las gratificaciones por servicios extraordinarios, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleve.

3. La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el capítulo I de todos los programas de gasto de la Consejería.

4. La declaración de pagos indebidos de cualquier concepto retributivo del personal, que integra la función pública regional, adscrito a la Consejería.

5. La aprobación del Plan Anual de vacaciones de la Departamento previas las propuestas formuladas por los titulares de los órganos directivos.

6. La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al Consejero, en relación al personal de la Consejería.

3. Contratación.

a) Secretaría General:

1. El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiera al órgano de contratación la normativa aplicable, incluida la adjudicación del contrato y su formalización, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, y sin límite de cuantía, salvo en lo referente a la autorización del gasto que sólo se delega hasta un importe de 300.000 euros, todo ello sin perjuicio de las competencias delegadas en la Vicesecretaría, el Director de los Servicios Jurídicos y los Directores Generales en materia de contratos menores.

No obstante, en la autorización de prórrogas de contratos, la delegación incluirá la autorización y el compromiso del gasto sin límite de cuantía.

2. En los expedientes de contratación de obras que se realicen con cargo a los programas presupuestarios adscritos a la Secretaría General, la aprobación del proyecto técnico correspondiente y del plan de seguridad y salud en el trabajo.

3. La celebración de los contratos menores relativos a los conceptos "atenciones protocolarias y representativas" y "publicidad y propaganda" que se

realicen con cargo a cualquier programa presupuestario, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleven.

b) Dirección de los Servicios Jurídicos y Direcciones Generales:

1. La aprobación de certificaciones de obra, facturas y documentos que aprueben la realización de la prestación, incluido el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en los contratos concertados con cargo a los programas de cada órgano directivo, sin límite de cuantía.

2. En los expedientes de contratación de obras que se realicen con cargo a sus respectivos programas presupuestarios, la aprobación del proyecto técnico correspondiente y del plan de seguridad y salud en el trabajo.

3. La celebración de los contratos menores que se realicen con cargo a sus respectivos programas presupuestarios, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleven, a excepción de los relativos a "atenciones protocolarias y representativas" y "publicidad y propaganda".

c) Vicesecretaría:

La celebración de los contratos menores que se realicen con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleven, a excepción de los relativos a "atenciones protocolarias y representativas" y "publicidad y propaganda".

4. Régimen jurídico y organización.

a) Secretaría General:

1. La resolución de los recursos de alzada respecto de los actos de los titulares de los demás órganos directivos de la Consejería, así como los dictados por los máximos órganos de dirección unipersonales o colegiados de los organismos públicos adscritos a la Consejería, salvo que su ley de creación establezca otra cosa.

2. La resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al Consejero dictados por delegación de éste.

3. La resolución de las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales interpuestas frente a actos de la Consejería.

4. La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que afecten a la Consejería.

5. La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6. Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

5. Subvenciones.

a) Secretaría General:

Se delegan las siguientes competencias, siempre que los gastos que generen hayan de ser imputados a los créditos incluidos en los programas de gasto gestionados por la Secretaría General:

1. La concesión y denegación de subvenciones o ayudas que individualizadamente no superen la cuantía de 300.000 euros, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, sin perjuicio de

las competencias que se recogen en los puntos siguientes, y con excepción de aquellas cuya concesión se instrumente mediante Convenio.

2. En relación con los actos de ejecución presupuestaria, y en función del tipo de expediente de que se trate, las delegaciones serán las siguientes:

a) Para subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, de aquellas cuya cuantía no supere los 300.000 euros.

b) Para subvenciones de concesión directa que se otorguen mediante resolución, la autorización, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, de aquellas cuya cuantía no supere los 300.000 euros.

No obstante, en el caso de subvenciones postpagables, se delega el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, sin límite de cuantía y sea cual sea el instrumento utilizado para su concesión.

3. El inicio y resolución de los reintegros derivados de las subvenciones concedidas, sin límite de cuantía.

4. La imposición de sanciones por infracciones leves.

b) Dirección de los Servicios Jurídicos y Direcciones Generales:

Se delegan, con las mismas limitaciones cuantitativas, las mismas competencias administrativas y de ejecución presupuestaria que en el titular de la Secretaría General, siempre que los gastos que generen hayan de ser imputados a los créditos incluidos en los programas de gasto gestionados por sus respectivos órganos directivos.

c) Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de las anteriores:

Se delega, en relación con la tramitación de las subvenciones derivadas del Plan de Obras y Servicios, la autorización y el compromiso del gasto que individualizadamente no supere la cuantía de 300.000 euros, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, sin límite de cuantía.

6. Administración consultiva.

Secretaría General:

1. La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta de acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

2. Solicitar asesoramiento y asistencia a los Consejos Técnicos Consultivos.

7. Emergencias.

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

La dirección de los Planes de Emergencia aprobados por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Segundo.

La delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento, asimismo el Consejero podrá avocar la competencia en cuantos asuntos considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación, sin perjuicio de la vigencia de esta Orden.

Tercero.

1. Cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en esta Orden deberán hacer expresa mención de tal circunstancia mediante la cita de la Orden y de su fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el órgano directivo u órgano administrativo que las dictó.

Cuarto.

Las competencias delegadas en los titulares de los órganos directivos de esta Consejería, se ejercerán por el Consejero en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquél.

Quinto.

Quedan sin efecto todas las órdenes de delegación anteriores a la presente que se opongan a lo establecido en ella y, en concreto, la Orden de 4 de noviembre de 2008, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Sexto.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de mayo de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6612 Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 382/2012, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por doña Ana Beatriz Martín Rodríguez, contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado 382/2012, iniciado a instancia de D^a Ana Beatriz Martín Rodríguez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de planificación educativa y recursos humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6613 Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 383/2012, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por don José Antonio de los Reyes García-Candel, contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado 382/2012, iniciado a instancia de D. José Antonio de los Reyes García-Candel, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de planificación educativa y recursos humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6614 Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 455/2012, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por D. Roberto Martínez Estefanía, contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado 455/2012, iniciado a instancia de D. Roberto Martínez Estefanía, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General.

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de planificación educativa y recursos humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6615 Anuncio por el que se notifica a D.^a Ana María Vivancos Sanz la Orden del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, por Delegación el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, de 17 de diciembre de 2013, por la que se declara el pago indebido efectuado en las nóminas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2013.

En cumplimiento de lo establecido en los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber que, por Orden del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, por delegación del Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, de 17 de diciembre de 2013, se declara la existencia de pago indebido en la nómina de D.^a Ana María Vivancos Sanz, con DNI 27437358Z, de los meses de septiembre y octubre de 2013, por un importe líquido de 2087,48.-€ sobre los que procede su reintegro mediante ingreso voluntario de la totalidad.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido sin haberse podido practicar, y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra la citada Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 14 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 2 de mayo de 2014.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

6616 Resolución de 6 de mayo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio; denominación, La Verdad Multimedia, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0038/2014; denominación, La Verdad Multimedia, S.A.; código de convenio, trámite; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 03/03/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 6 de mayo de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Convenio colectivo de La Verdad Multimedia, S.A.

Preámbulo. Partes signatarias del presente Convenio Colectivo

El presente Convenio Colectivo se concierta por todos los miembros del Comité de Empresa de la Verdad Multimedia, S.A., en su condición de representantes de los trabajadores, así como por la representación de la Empresa en las personas de D. Antonio González García en calidad de Director General y D.ª Mari Carmen Valentín Asta, en calidad de Directora de Control de Gestión, y con la representación suficiente para llevar a cabo el presente acuerdo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación para negociar el presente Convenio.

Capítulo I

Ámbito y vigencia

Artículo 1.- Ámbito funcional

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo de los trabajadores de los centros de La Verdad Multimedia, S.A., "La Verdad" (en lo

sucesivo LVM, S.A.), ya sea con carácter fijo o duración determinada, a tiempo parcial o completo, con las peculiaridades propias del presente convenio y las exclusiones establecidas en el artículo 2 (Ámbito Personal).

Artículo 2.- Ámbito personal

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios para La Verdad Multimedia, S.A., mediante contrato laboral.

No obstante, quedan excluidos del ámbito de aplicación del mismo, y sin perjuicio de las particularidades que en cada caso se prevean en supuestos concretos, los siguientes colectivos:

A) Los Consejeros y el personal de Alta Dirección.

B) Los agentes comerciales o publicitarios, asesores o cualquiera otros profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.

C) Los corresponsales y colaboradores, independientemente de que mantengan la relación continuada con LVM, S.A.

D) El personal perteneciente a empresas que tengan formalizado un contrato civil o mercantil de prestación de servicios con LVM, S.A.

Quedan excluidos del régimen económico del mismo los cargos de confianza, cuando, por razón de la especialidad de su puesto de trabajo, se pacte que se regirán por lo dispuesto en sus respectivos contratos.

Asimismo para el personal proveniente de las sociedades La Verdad Digital, S.L.U y Comercial Media de Levante, S.L.U. les será de aplicación en su totalidad a partir del 1 de enero de 2015, en virtud del acuerdo suscrito de fecha 12 de diciembre de 2012, en el primero de los casos y del convenio colectivo de aplicación (agencias publicidad) en el segundo de los casos.

Artículo 3.- Ámbito temporal

El presente convenio, excepto para aquellas materias respecto de las que expresamente se diga otra cosa, entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, sea cual fuere la fecha de su firma y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORME), y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, quedando prorrogado íntegramente, de año en año, hasta su sustitución por otro del mismo ámbito y eficacia, salvo que fuera denunciado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 4.- Denuncia

Cualquiera de las partes firmantes, podrá denunciar el presente Convenio Colectivo con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Denunciado el Convenio Colectivo, y hasta que no se logre un acuerdo expreso, a los efectos previstos en los arts. 86.3 y 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, mantendrá la vigencia de su contenido normativo, en los términos que se desprenden de su propia regulación.

El plazo máximo para el inicio de la negociación del nuevo convenio será de 3 meses a contar desde la denuncia del mismo y el plazo para la constitución de la mesa negociadora será de 1 mes a partir de la recepción de la comunicación de inicio del proceso negociador.

El plazo máximo para la negociación del nuevo Convenio Colectivo será de 14 meses contados a partir del 1 de enero de 2016.

Transcurrido el plazo máximo establecido de 14 meses para lograr un acuerdo de negociación de un nuevo Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria del Convenio dispondrá de un plazo adicional de 1 mes para fijar los mecanismos oportunos que permitan resolver las discrepancias existentes con la finalidad de llegar a un acuerdo. Finalizado dicho plazo sin acuerdo, las partes estudiarán la instrumentación de un sistema de mediación o arbitraje para los supuestos de desacuerdo total o parcial.

Artículo 5.- Causa de revisión

Será causa suficiente para que la representación Social pueda pedir la revisión del presente Convenio el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole o rango se establezcan mejoras que sean iguales o superiores a la totalidad de las concedidas por este Convenio, consideradas en cómputo anual.

Artículo 6.- Compensación y absorción

1.- Todas las condiciones económicas que se establecen en el presente Convenio, sean o no de naturaleza salarial, son compensables en su conjunto y computo anual con las mejoras de cualquier tipo que se vinieran anteriormente satisfaciendo, bien sea por imperativo legal, Convenio Colectivo, laudo, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria de la empresa o por cualesquiera otras causas.

2.- Dichas condiciones también serán absorbibles, hasta donde alcancen y en computo anual, por los aumentos que en el futuro pudieran establecerse en virtud de preceptos legales, Convenios Colectivos, contratos individuales de trabajo y por cualesquiera otras causas, con la única excepción de aquellos conceptos que expresamente fuesen excluidos de absorción en el texto del presente Convenio

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad

Ambas representaciones convienen en que, siendo lo pactado un todo indivisible, el Convenio se considerará nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que la autoridad judicial, en su caso, a requerimiento de la autoridad laboral competente, estimase que alguno de los acuerdos considerado fundamental por cualquiera de las partes fuese contrario a lo dispuesto en las disposiciones legales.

Artículo 8.- Garantía Ad Personam

Teniendo en cuenta que las condiciones económicas reguladas en el presente Convenio suponen una prórroga del convenio precedente, fruto de las concesiones realizadas por la representación legal de los trabajadores en aras a contribuir a la sostenibilidad y viabilidad presente y futura de la empresa, expresamente se acuerda que se respetarán, a Título Personal, las condiciones económicas que viniesen percibiendo los trabajadores y fuesen superiores a las establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto y cómputo anual. Queda incluido el plus de antigüedad consolidado y plus de transporte, en virtud del convenio colectivo 2011-2013, en los términos siguientes:

A los trabajadores que, siendo plantilla de la empresa a fecha 31/12/2011, venían percibiendo un importe de Salario Base superior al establecido en el convenio 2011-2013 para la categoría profesional y nivel salarial al que sea asignado, se le respetará como salario individual consolidado el mayor importe que venían percibiendo, abonándose la diferencia existente entre uno y otro como complemento "ad personam", no siendo compensable ni absorbible y reflejándose en los recibos oficiales de salario con la denominación de "Complemento Personal".

A los trabajadores que, siendo plantilla de la empresa a fecha 31/12/2011, venían percibiendo un importe de Domingos superior al establecido en el convenio 2011-2013, se le respetará como salario individual consolidado el mayor importe que venían percibiendo, abonándose la diferencia existente entre uno y otro como complemento "ad personam" en los términos establecidos, reflejándose en los recibos oficiales de salario con la denominación de "Complemento Domingos Titulo Personal". Este importe se tendrá en cuenta a los efectos del artículo 44.

Artículo 9.- Paz Social

Ambas partes, expresamente pactan un período de paz social durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, comprometiéndose a mantener lo pactado durante dicho período.

Artículo 10.- Comisión Paritaria

Se acuerda la creación de una Comisión Paritaria que estará compuesta por tres representantes de los trabajadores y otros tres representantes de la Empresa, y tendrá competencia para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo y que se sometan a su consideración, en particular:

- Vigilancia y control del cumplimiento de lo pactado.
- Interpretación de la totalidad de los preceptos del Convenio
- Revisión de los conceptos económicos que han de aplicarse y actualización de las normas del Convenio.
- Conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de las condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial del Convenio.
- Intervenir como órgano de conciliación, mediación y arbitraje, cuando se susciten reclamaciones colectivas entre los trabajadores y la empresa, consultas, dudas u otras discrepancias o conflictos colectivos en general.
- Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio.
- Cualesquiera otras cuestiones que sean sometidas a su conocimiento.

La Comisión Paritaria tendrá funciones de mediación y arbitraje en los conflictos laborales que pudieran plantearse y su funcionamiento, que se regirá por el principio de buena fe en la negociación, se ajustará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 11.- Funcionamiento de la Comisión Paritaria.

1.- Mediación:

La Comisión Paritaria se reunirá, a instancias de alguna de las partes, previa comunicación por escrito a la otra, en el plazo máximo de 5 días hábiles, adoptando los acuerdos oportunos en otro plazo de 5 días. De todas sus actuaciones se levantará Acta, que será firmada por sus componentes.

Sus acuerdos, que tendrán carácter decisorio y vinculante, se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Comisión y constituirá en todo caso un trámite previo antes de ejercitar las acciones de las que se crean asistidas las partes ante la Jurisdicción Laboral, de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

En cualquier caso, la convocatoria de huelga no podrá realizarse por parte de la representación de los trabajadores hasta que no se haya agotado el procedimiento señalado.

2.- Arbitraje:

Si las partes no fueran capaces de llegar a un Acuerdo durante el proceso de mediación, cualquiera de ellas podría instar el nombramiento de una persona independiente que actuará como árbitro.

La persona designada como árbitro, tendría que ser un prestigioso profesional en materia de Derecho Laboral y no tener vinculación alguna con ninguna de las partes. De no llegarse a un Acuerdo entre las partes sobre la persona a designar como árbitro se instará a la Dirección Provincial de Trabajo para que ésta designe el árbitro.

Artículo 12.- Inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo

Las partes acuerdan que los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la no aplicación de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio Colectivo sean los que se contienen en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13.- Normas supletorias

En lo no previsto por estas normas, regirán con carácter supletorio el Convenio Colectivo Estatal de Prensa Diaria, el Estatuto de los Trabajadores y demás normas complementarias de aplicación.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 14.- Aplicación de nuevas tecnologías

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, coinciden en la conveniencia de proseguir el proceso de renovación tecnológica y racionalización del trabajo, con objeto de conseguir el más adecuado empleo de los recursos.

Artículo 15.- Funciones de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene como objetivo alcanzar un nivel óptimo de eficacia en la Empresa, utilizando adecuadamente sus recursos materiales y humanos.

De esta forma, es competencia exclusiva de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores, la ordenación de los recursos, su organización, dirección y control del trabajo, asignación de funciones y verificación de la actividad laboral. En particular, expresamente se reconocen como facultades de la empresa las siguientes:

1. El reagrupamiento de las funciones y tareas a las nuevas exigencias del trabajo que resultaren del cambio de métodos operativos, proceso de producción, materiales, máquinas o características técnicas de las mismas.

2. La adjudicación a cada puesto de los medios adecuados y la asignación de tareas necesarias para alcanzar la actividad normal.

3. La determinación o exigencia de los rendimientos a actividad normal, oído el Comité de Empresa

4. Asignar a un solo empleado, dentro de los generales cometidos de su departamento o sección, las funciones que configuren su nuevo puesto de trabajo, siempre que sea posible realizarlas simultánea o sucesivamente a lo largo de la jornada laboral y a actividad normal.

5. Mantener la plantilla suficiente de acuerdo con los datos de medida y distribución de los trabajos.

6. La amortización de plazas, cuando queden vacantes, por baja voluntaria, jubilación (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 29) o fallecimiento de sus titulares, así como los ceses convenidos de mutuo acuerdo.

7. La movilidad y redistribución del personal de la empresa, dentro de cada centro de trabajo, en función de las necesidades de la organización, de la mecanización y modernización de equipos o de la producción. En caso necesario se concederá al personal afecto el correspondiente período de adaptación y/o formación.

Artículo 16.- Obligaciones de la empresa.

No obstante lo anterior, la Empresa deberá atenerse en todo momento de su actuación al respeto de las competencias que el Comité de Empresa, como representación de los trabajadores, tiene específicamente atribuidas en el artículo 64) del vigente Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación. Y en particular se compromete a:

1. Informar por escrito, con 30 días de antelación como mínimo, a los Representantes Legales de los Trabajadores y al personal afectado sobre aquellos proyectos que supongan el establecimiento de nuevos métodos de trabajo que supongan una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, con el fin de conseguir una mejor información del y al personal y, en su caso, completarlo con aquellas sugerencias que puedan contribuir a un mejor logro de los objetivos humanos y técnicos del mismo, debiendo el Comité emitir su informe motivado en el plazo de 15 días desde la recepción de la información.

2. Especificar las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, debiendo interpretarse la relación de tareas como el área habitual de responsabilidad para un puesto de trabajo.

3. Mantener la relación laboral del personal excedente que pueda verse afectado por la aplicación de medidas que pueda adoptar la Dirección de la Empresa en virtud de las facultades que le otorgan los artículos 14 y 15 del presente Convenio Colectivo.

4. Respetar el sueldo y antigüedad del personal que, como consecuencia de la aplicación de las técnicas de racionalización o implantación de nuevos procesos tecnológicos, fuese acoplado a otros puestos de trabajo de inferior categoría. No se cambiará de puesto de trabajo a quien ya hubiese sido objeto de un cambio anterior, de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes. No obstante, cuando fuese imprescindible un segundo cambio, por imperativos de una nueva tecnología o medidas de racionalización del trabajo, serán ponderadas las razones aducidas por el interesado y examinado el caso con el Comité de Empresa, a fin de que éste emita su informe y presente las observaciones que estime oportunas.

Capítulo III

Régimen de personal

Artículo 17.- Selección de personal.

Se entenderá por selección profesional la elección de la persona más apta para el puesto de trabajo de que se trate, quedando comprendidos a estos efectos en dicho término los ingresos, ascensos y cualquier clase de traslado en todas las secciones de la Empresa.

Artículo 18.- Ingreso y contratación

Corresponde a la dirección de la empresa, con carácter exclusivo, la provisión de vacantes, que se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Mediante la admisión e ingreso de nuevo personal a través de la contratación externa, de acuerdo con las disposiciones legales sobre el empleo.

b) A través de los recursos internos existentes, mediante una adecuada política de promoción profesional

No obstante lo anterior, la Empresa informará a través del tablón de anuncios, cualquier propósito de contratación indefinida que se disponga a efectuar, salvo a lo que se refiere al personal de confianza, jefes de sección o de libre designación, a los efectos de que cualquier trabajador de plantilla que estuviera interesado en dicha plaza pueda acceder a ella en primera convocatoria.

Artículo 19.- Ascensos

El ascenso de grupo o nivel se hará de acuerdo con las previsiones contenidas el presente Convenio Colectivo.

A este respecto, y con excepción hecha de los ascensos a grupos profesionales o puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, o bien que sean de libre designación por la empresa, se establecerá un sistema de valoración de carácter objetivo tomando como referencia, entre otras, las circunstancias de titulación adecuada, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, evaluación del desempeño y superación de las pruebas que al efecto se establezcan, con el fin de evaluar la cualificación profesional y méritos del trabajador.

Artículo 20.- Sustituciones

El personal que tenga que sustituir a trabajadores por ausencias, desempeñará esta función de acuerdo con lo siguiente:

a. Corresponderá a la Dirección de la Empresa la decisión de cubrir dichas ausencias, así como la designación de la persona más adecuada.

b. Esta sustitución tendrá idéntica duración a la ausencia del trabajador sustituido.

c. En ningún caso se entenderá que la sustitución implique modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

d. Dicha sustitución no dará derecho al trabajador a reclamar el puesto vacante, caso de producirse por no incorporación de la persona sustituida. Será facultad de la Dirección de la Empresa la determinación de la decisión a tomar respecto a la vacante, dando preferencia a aquellos trabajadores que hubieran venido desempeñando dicho puesto con anterioridad y que hayan demostrado poseer las aptitudes y capacidades profesionales requeridas para el desempeño de las funciones asociadas al mismo.

e. Caso de que la sustitución corresponda a trabajo de superior categoría, se abonará la diferencia que corresponda.

Artículo 21.- Interinidades

Las plazas que hayan de cubrir con carácter interino se proveerán preferentemente con personal de plantilla y becarios de la Empresa, siempre que este personal reúna los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de que se trate.

Artículo 22.- Movilidad y polivalencia funcional.

Dentro de las funciones propias de cada grupo profesional, se entenderán incluidos aquellos trabajos de carácter análogo, accesorio o complementario a sus tareas principales pero que sean necesarios para el desempeño de éstas, así como cuantos trabajos conexos o equivalentes le sean encomendados, cualquiera que fuese el medio o soporte de comunicación a través del cual se articule, ya sea escrito o audiovisuales, electrónico, digital o impreso, sin que ello pueda suponer la realización de forma ordinaria y habitual de las tareas y funciones propias de otros grupos profesionales previstos en el presente convenio.

Artículo 23.- Derecho a la información.

Se reconoce el derecho de los interesados a formular consultas, quejas o reclamaciones ante la Dirección sobre las materias que a ambos incumban, y se establece la obligación a cargo de los superiores de contestar a las peticiones a la mayor brevedad.

A todos los efectos previstos en el párrafo anterior, los interesados formularán ante su jefe superior inmediato las consultas, quejas o reclamaciones referidas. De acuerdo con sus atribuciones, el jefe superior inmediato, por sí o previo al agotamiento de la vía jerárquica cuando proceda, deberá, en el plazo máximo de quince días, contestar al interesado. Dicho plazo podrá ampliarse por quince días más cuando la complejidad o naturaleza lo requiera

Artículo 24.- Derecho a la negociación a título personal

Se reconoce el derecho individual de los trabajadores para negociar y formalizar con la Empresa acuerdos de carácter personal que, en su conjunto, supongan una mejora de las condiciones reconocidas en el presente Convenio Colectivo.

Capítulo IV**Forma y modalidades del contrato****Artículo 25.- Contratación.**

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre el empleo, comprometiéndose la empresa a la utilización de los distintos modelos de contratación de acuerdo con la finalidad prevista para cada tipo de contrato, formalizándose por escrito cuando así lo exija la norma legal.

Asimismo, se formalizará por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales, cuando la norma legal o convencional de aplicación así lo establezca.

El contrato de trabajo deberá formalizarse antes de comenzar la prestación de servicios. Se hará constar en el contrato de trabajo que deba establecerse por escrito, las condiciones que se pacten, el grupo profesional o categoría en que queda encuadrado el trabajador y el contenido mínimo del contrato, así como los demás requisitos formales legalmente exigidos.

Artículo 26.- Período de prueba

La Dirección de la Empresa, a su libre discreción, podrá concertar, por escrito, un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

- a) Técnicos titulados superiores, seis meses.
- b) Técnicos de grado medio y personal cualificado, seis meses.
- c) Personal de oficio y auxiliar administrativo, tres meses.

d) Personal no cualificado, dos meses.

Transcurrido el período de prueba sin desistimiento de la relación laboral, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo transcurrido a efectos de antigüedad del trabajador en la Empresa.

Expresamente se acuerda que las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, lactancia y paternidad, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo.

Artículo 27.- Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, acuerdan remitirse en esta materia a lo dispuesto en el Convenio Nacional de Prensa Diaria.

Artículo 28.- Contrato para obra o servicio determinado.

De acuerdo con las competencias atribuidas por el Real Decreto Legislativo 1/1995, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 15.1.a), las partes firmantes del presente Convenio expresamente acuerdan que, entre otros supuestos, se consideran como trabajos o tareas con sustantividad propia aquellas que sean necesarias para el lanzamiento o puesta en marcha de un nuevo proyecto, producto o línea de negocio inherente a la actividad de la empresa.

Artículo 29.- Jubilación.

La empresa asume el compromiso de facilitar y agilizar el acceso a la jubilación de aquellos trabajadores que decidan anticipar la edad de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 30.- Cese voluntario

El personal que desee voluntariamente extinguir su contrato de trabajo deberá notificarlo a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de treinta días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

Artículo 31.- Régimen de dedicación exclusiva

A iniciativa de la Dirección de la Empresa, basada en las necesidades de la organización del trabajo, podrá convenirse entre la Dirección de la Empresa y cualquiera de los empleados la dedicación exclusiva, de conformidad con las condiciones que se estipulen en el contrato.

1) Contenido:

La dedicación exclusiva comporta las siguientes condiciones:

- Horario variable, de conformidad con las necesidades del trabajo.
- Sólo podrá ejercerse otra actividad lucrativa, tanto de carácter público como privado, previa solicitud por escrito del trabajador y autorización expresa de la Empresa, siempre y cuando:

- Las actividades realizadas, sean por cuenta propia o ajena, no colisionen ni perjudique los intereses, directos o indirectos, de LVM, S.A., quedando en cualquier caso expresamente prohibidas la realización de actividades que supongan competencia desleal a la empresa.

- En todo caso, tendrá carácter prioritario la prestación de servicios para LVM, S.A.

· Dedicación sustancial al servicio de la Empresa, quedando obligado a realizar cuantas tareas sean necesarias dentro de los cometidos propios de su competencia profesional, quedando incluidas aquéllas de carácter accesorio o complementario a sus tareas principales pero que sean necesarios para el desempeño de éstas, así como cuantos trabajos conexos o equivalentes le sean encomendados.

2) Cuantía:

· Como remuneración por la dedicación exclusiva, se establece un mínimo, para todas las categorías profesionales previstas en el presente Convenio, de 3.438,08 euros brutos anuales, que se abonarán en 16 pagas iguales y no estará afecto al incremento salarial previsto en el presente convenio.

· Con este complemento quedan igualmente retribuidas las horas extraordinarias que puedan realizarse, siempre que no excedan de los límites legales señalados en el Estatuto de los Trabajadores.

3) Forma y duración:

Los acuerdos de dedicación exclusiva se formalizarán mediante contratos escritos, y su duración inicial máxima será hasta el 31 de diciembre de cada año, prorrogándose tácitamente a su vencimiento, salvo que mediase denuncia expresa de alguna de las partes, notificada por escrito con al menos 30 días de antelación a la finalización de su vigencia o el de cualquiera de sus prórrogas.

En cualquier caso, la empresa queda facultada para resolver los contratos de dedicación exclusiva, sin necesidad de que transcurra el plazo inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prórrogas, en caso de incumplimiento por el trabajador de cualquiera de las obligaciones asumidas previstas en el presente artículo, sin otro requisito que su comunicación por escrito.

Capítulo IV

Clasificación Profesional

Artículo 32.- Criterios generales

1. La Clasificación Profesional se efectuará atendiendo fundamentalmente a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del Grupo Profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada Grupo diversas categorías profesionales con distintas funciones y especialidades profesionales. Asimismo y dado que se pretende sustituir a los sistemas de clasificación basados en categoría profesionales, éstas se tomarán como una de las referencias de integración en los Grupos profesionales.

2. La clasificación se realizará en Áreas de Actividad, Grupos Profesionales y Niveles Salariales, consecuencia da la interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

3. En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes Grupos Profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del Grupo Profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para

puestos clasificados en Grupos Profesionales inferiores.4. Todos los trabajadores serán adscritos a un Área de Actividad y a un Grupo Profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de la empresa.

5. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado Grupo Profesional y Nivel Salarial, son los siguientes:

- Conocimientos: factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

- Iniciativa: factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

- Autonomía: factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

- Responsabilidad: factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

- Mando: factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el grado de supervisión y ordenación de tareas, la capacidad de interrelación, la naturaleza del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

- Complejidad: factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Artículo 33.- Áreas de actividad.

Se entiende por áreas de actividad las agrupaciones organizativas existentes, teniendo en cuenta, tanto el contenido de los puestos que las componen como los objetivos esenciales que las definen. Delimitan, asimismo, la trayectoria natural de una carrera profesional, y son las siguientes:

I.- Área Informativa/Redacción: Se integran en esta área de actividad los cometidos habituales propios de la elaboración literaria y gráfica de informaciones, agrupando al personal que crea, selecciona, prepara, redacta, edita, traduce o confecciona la información necesaria para la publicación del medio informativo encomendado por la empresa, cualquiera que sea el soporte físico en el que se edite, incluyéndose las tareas de documentación y archivo.

II.- Área Gestión/Servicios: Quedan encuadrados en esta área de actividad todos los puestos que tienen como funciones primordiales labores de control interno de la empresa, y cuyo objetivo fundamental es dar soporte al resto de las áreas de la misma. Agrupa cometidos propios de secretaría, gestión económica, administrativa, de recursos humanos y de sistemas informáticos, así como cualquier otra de similar o análoga naturaleza.

III.- Área Comercial/Marketing: Comprende esta área de actividad los cometidos y funciones de comercialización de los productos de la empresa, así como el diseño, lanzamiento y comunicación de los mismo, el control de la distribución, gestión de suscripciones y promociones, estudios de mercado, cálculos de tarifas y márgenes, diseño de estrategias de ventas y control sobre las mismas, y en general cualquier actividad de organización, gestión y desarrollo de la empresa en sus aspectos comerciales, de marketing y atención al cliente.

Artículo 34.- Grupos profesionales

El sistema de clasificación profesional se establece, en función de la organización específica del trabajo a desarrollar en la actividad propia de la empresa, en cinco Grupos Profesionales.

Las labores descritas en todos y cada uno de los grupos que a continuación se detallan, tiene un carácter meramente enunciativo, no limitativo, y sirven de referencia para la asignación de puestos de trabajo análogos que surjan con posterioridad como consecuencia de cambios tecnológicos, organizativos y/o productivos.

GRUPO I: Se incluyen en este grupo aquellas categorías que, en general, integran funciones de planificación, organización, dirección y coordinación y que requieren para su desarrollo un amplio grado de autonomía profesional y que se controlan en base a objetivos y resultados o suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Se incluyen también funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de un área o sección de actividad, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo directivo o mandos intermedios, a los que deben dar cuenta de su gestión, así como funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica. En general comportan un grado de mando o responsabilidad directa sobre un ámbito funcional específico, con supervisión, control y coordinación de las actividades que se desarrollan.

Requieren titulación académica Universitaria de Grado Superior o equivalente, o de Grado Medio complementada con estudios específicos o por una dilatada experiencia profesional en posiciones similares.

GRUPO II: Se incluyen en este grupo la realización de tareas complejas pero homogéneas, que, aún sin implicar mando, requiere un alto nivel intelectual, tales como labores de redacción que consisten fundamentalmente en la realización de un trabajo intelectual de modo literario, gráfico o de producción, en cualquier tipo de soporte, ya sea papel o digital y por cualquier tipo de procedimiento técnico o informático.

Se incluyen también aquellas categorías que, en general, integran funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales emanadas del personal perteneciente al grupo profesional superior o de propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión.

Requieren titulación académica Universitaria de Grado Superior o equivalente, o de Grado Medio complementada con estudios específicos o por una dilatada experiencia profesional en posiciones similares.

GRUPO III: Se incluyen en este grupo aquellas categorías que, en general, realizan tareas redaccionales gráficas, de documentación, edición, canales temáticos que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía

dentro del proceso establecido, pudiendo tener que coordinar y supervisar tareas homogéneas realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

Requieren titulación académica Universitaria de Grado Medio o Formación Profesional de Grado Superior, o bien capacitación probada en relación con el puesto de trabajo, excepto los casos en los cuales por disposición legal o de acuerdo con la relación de puestos de trabajo se requiera titulación de un ámbito específico.

GRUPO IV: Se incluyen en este grupo aquellas categorías que, en general, integran puestos de trabajo que gestionan procesos y procedimientos administrativos, informáticos, de tratamiento de imágenes, diseño y gestión publicitaria, comercial o marketing, con responsabilidad sobre su ejecución y/o que coordinan las actividades de ámbitos o unidades funcionales concretas.

Se incluyen también la realización de trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Requieren titulación académica Universitaria de Grado Medio o Formación Profesional de Grado Superior, o bien capacitación probada en relación con el puesto de trabajo, excepto los casos en los cuales por disposición legal o de acuerdo con la relación de puestos de trabajo se requiera titulación de un ámbito específico.

GRUPO V: Se incluyen en este grupo aquellas categorías que, en general, integran puestos de trabajo destinados a la ejecución de funciones administrativas básicas, introducción, promoción publicitaria, atención al público o centralita que se realizan bajo instrucciones específicas y precisas o en virtud de la aplicación de procedimientos perfectamente reglados así como a la realización de tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática y de tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

Requieren titulación académica equivalente a Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Grado Medio, o bien capacitación probada en relación con el puesto de trabajo.

El acceso a los niveles 2 y 9 (Especialista) será a instancia de la dirección de la empresa y estará vinculado al cumplimiento de determinados elementos y objetivos cuantitativos/cualitativos que serán valorados objetivamente por la Dirección de la empresa.

Capítulo VI

Régimen Retributivo

Artículo 35.- Estructura salarial

La retribución de los trabajadores de LVM, S.A., estará formada por los siguientes conceptos retributivos:

1. Salario Base.

2. Complementos Personales:
 - a. Complemento Personal.
 - b. Antigüedad Consolidada.
 - c. Plus Transporte Titulo Personal.
 - d. Plus Nocturnidad Titulo Personal.
 - e. Complemento Domingo Titulo Personal.
 - f. Complemento 83/84 Titulo Personal.
3. Devengos de vencimiento mensual:
 - a. Plus Fraccionamiento Jornada.
 - b. Plus Domingo.
 - c. Plus Nocturnidad.
 - d. Plus Editor.
 - e. Plus Festivo.
 - f. Gastos de Calle.
 - g. Dedicación Exclusiva.
4. Devengos de vencimiento superior al mes:
 - a. Pagas Extraordinarias.
 - b. Paga de Antigüedad.
5. Devengos Extrasalariales:
 - a. Gastos de Viaje.
 - b. Dietas.
 - c. Complemento por IT.

Ambas partes acuerdan aprobar como recibo de salario oficial para entrega por parte de la empresa a los trabajadores el modelo actual que contiene los datos que se refiere el art. 29 del R.D. Leg. 1/1995.

Artículo 36.- SALARIO BASE

Se entiende por Salario Base las percepciones económicas que deban de percibir todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio (Tablas Salariales del Convenio) por su actividad normal o habitual y en función de su encuadramiento en cada uno de los Grupos Profesionales y Niveles Salariales descritos en el mismo. El salario base se devengará por periodos mensuales de acuerdo con lo dispuesto en la siguiente tabla para la jornada a tiempo completo:

GRUPO	TABLAS SALARIALES 2014 Y 2015		
	Niveles Salariales	Salario Mensual	Salario Anual
1	Nivel 1	1.941,93	31.070,88
1	Nivel 8	1.749,20	27.987,20
2	Nivel 2	1.814,77	29.036,32
2	Nivel 3	1.637,50	26.200,00
2	Nivel 4	1.456,25	23.300,00
2	Nivel 5	1.312,50	21.000,00
2	Nivel 6	1.156,25	18.500,00
2	Nivel 7	1.031,25	16.500,00
3	Nivel 9	1.550,20	24.803,20
3	Nivel 10	1.375,00	22.000,00
3	Nivel 11	1.218,75	19.500,00
3	Nivel 12	1.093,75	17.500,00
3	Nivel 13	937,50	15.000,00

4	Nivel 9	1.550,20	24.803,20
4	Nivel 10	1.375,00	22.000,00
4	Nivel 11	1.218,75	19.500,00
4	Nivel 12	1.093,75	17.500,00
4	Nivel 13	937,50	15.000,00
5	Nivel 14	875,00	14.000,00

Artículo 37.- Revisión salarial

Para el año 2015 el incremento salarial quedará vinculado a los resultados de la empresa, estableciéndose una subida fija consolidable en función del EBITDA del año anterior y un variable no consolidable en función del grado de cumplimiento del presupuesto, de acuerdo con el siguiente escalado:

Referencia Ebitda			+	Referencia Ppto. Positivo (+ 500.000 €)	
En miles		Incremento		Incremento Variable	Grado cumplimiento
Desde	Hasta	Fijo (% del IPC)		no consolidable	presupuesto
0	500	-			
501	800	70%		0,20%	100%
801	1.200	80%		0,30%	110%
1.201	1.500	90%		0,40%	120%
1.501	2.000	100%		0,50%	130%
2.000	3.000	120%		0,60%	140%
3.001	en adelante	130%		0,70%	150%

La subida fija en tablas tomará como referencia el IPC nacional del año anterior y se aplicará con efectos del 1 de enero de cada año sobre el salario base fijado para cada nivel salarial en el art. 36.

El variable no consolidable se aplicará sobre el salario base y se abonará en el mes de abril de cada año.

La vigencia y aplicación de la revisión salarial queda expresamente excluida del efecto general de prórroga de la vigencia del contenido normativo del Convenio Colectivo (art. 86.1 y 3 del E.T.), salvo expreso acuerdo de las partes.

Artículo 38.- Pagas extraordinarias

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán cuatro pagas extras, los meses de febrero, julio, septiembre y diciembre, por importe igual a la suma del salario base, complemento personal, antigüedad consolidada, nocturnidad y nocturnidad a título personal. Sus períodos de devengo serán los siguientes:

a) Paga extraordinaria de Julio: cuyo período de devengo está comprendido entre el día 1 de julio año anterior, al 30 de junio año en curso.

b) Paga extraordinaria de Febrero: cuyo período de devengo está comprendido entre el día 1 de enero al 31 de diciembre año del año anterior.

c) Paga extraordinaria de Septiembre: cuyo período de devengo está comprendido entre el día 1 de octubre año anterior, al 30 de septiembre del año en curso y cuyo percibo va unido a las siguientes condiciones:

· La Dirección de la Empresa, dentro del período de vacaciones reglamentario, organizará las sustituciones de forma que se produzcan el número indispensable de suplencias y horas extraordinarias.

· A la vista de las necesidades del trabajo, la Dirección de la Empresa decidirá los casos en que deba ser suplido el personal enfermo o accidentado.

d) Paga extraordinaria de Diciembre: cuyo período de devengo está comprendido entre el día 1 de enero al 31 de diciembre año en curso.

Artículo 39.- Horas extraordinarias

Las circunstancias especiales del trabajo en Prensa determinan que en ocasiones las exigencias del trabajo requieran la realización de prolongaciones sobre la jornada ordinaria de trabajo.

Se procurará que las horas extraordinarias que hubiesen de realizarse sean distribuidas, por turno rotatorio, entre aquellas personas que voluntariamente quieran realizarlas. Si esto no fuera posible, se designarían a aquellas que tenga que efectuar los trabajos correspondientes, estableciéndose también turnos rotatorios.

En cualquier caso, tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que excedan, en cómputo anual, de la jornada efectiva de trabajo pactada en el presente Convenio, que serán compensadas con 1 día de descanso por cada 3,5 horas extraordinarias realizadas y/o acumuladas.

Artículo 40.- Plus editor

Tendrán derecho a percibir el denominado "Plus Editor" aquellos redactores, excluidos los Jefes de Sección, que dentro de las funciones propias de su grupo profesional, se responsabilicen de la edición final de las páginas, de la producción y de las relaciones con otras áreas del periódico, revisando, completando y corrigiendo las previsiones, realizando los cambios y ajustes necesarios para las distintas ediciones y sustituyendo al Jefe de Área en los supuestos que sea necesario.

El importe del citado Plus Editor se fija en 277,99 € mensuales para aquellos editores que realicen todas y cada una de las funciones enumeradas en el presente artículo. En los supuestos en los que no se realicen las sustituciones de los Jefes de Área, percibirán la cantidad de 166,80 € mensuales. En ambos casos se adicionará el importe correspondiente a las horas nocturnas que, en su caso, corresponda.

El citado plus, estará vinculado directamente a la efectiva realización de las funciones de editor y no tendrá carácter consolidable, por lo que dejará de percibirse en el supuesto de cesar en las referidas funciones, en la cuantía del plus y de la nocturnidad. Este plus no estará afecto a pagas extraordinarias.

Artículo 41.- Plus por domingo trabajado

El personal que preste sus servicios en domingo, cualquiera que fuese su categoría profesional y nivel salarial, será compensado con un plus de 70 € por domingo trabajado.

Artículo 42.- Plus de jornada partida

Sólo se abonará el plus de jornada partida cuando las necesidades del puesto de trabajo exijan que el tiempo asignado con carácter fijo se divida en dos períodos. El importe de este plus por jornada partida se fija en 99,75 euros mensuales para todos los niveles salariales a jornada completa. Este plus no está afecto a pagas extraordinarias.

Artículo 43.- Gastos de calle

El personal que deba efectuar su tarea habitual fuera del centro de trabajo y que por dicha circunstancia tenga que realizar asiduamente gastos menudos que por su carácter no son propios para cobrar una vez que se produzcan, percibirá en concepto de gastos de representación 74,31 euros por cada uno de los doce meses del año. En dicha percepción no están computados los gastos

de locomoción. Esta cantidad dejará de ser percibida por el interesado en el momento en que cese en las funciones que lo motivan y/o en el supuesto de que dichos gastos menudos sean liquidados mensualmente como gastos justificados.

Artículo 44.- Complemento de vacaciones

Los trabajadores percibirán, durante el mes de agosto, un complemento cuya cuantía será igual al resultado de multiplicar la media de domingos trabajados en el año inmediatamente anterior (ejemplo: la media de domingos del año 2014 será igual al resultado de dividir entre 12 el número de domingos trabajados en el año 2013) por el importe correspondiente al plus por domingo trabajado.

Por otro lado, el personal que a propuesta de la Empresa y por necesidades del trabajo, oído el Comité de Empresa, no pueda tomar vacaciones dentro del período señalado en el art. 54, así como el que voluntariamente solicite y disfrute de forma efectiva sus vacaciones anuales en el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio, percibirá en el mes de su disfrute la cantidad de 365,00 euros. No tendrán, por tanto, derecho a percibir dicha cantidad quienes, a petición propia, disfruten sus vacaciones entre el 1 de octubre y el 31 de mayo.

Artículo 45.- Nocturnidad

Se aplicará el plus de nocturnidad a todo el personal de turno de noche que preste sus servicios entre las veintidós y las seis horas. Si la mitad o más de la jornada se realizase en período nocturno, este plus se percibirá como si toda la jornada se hubiera efectuado en turno de noche. Si fuera inferior a tres horas se abonará la parte proporcional al tiempo trabajado en dicho turno. El plus de nocturnidad que figura sobre jornada completa se establece en módulos, según la siguiente tabla:

GRUPO	Niveles Salariales	TABLAS NOCTURNIDAD - 2014 Y 2015
1	Nivel 1	422,91
1	Nivel 8	342,38
2	Nivel 2	377,82
2	Nivel 3	340,92
2	Nivel 4	303,18
2	Nivel 5	273,25
2	Nivel 6	240,72
2	Nivel 7	214,70
3	Nivel 9	275,99
3	Nivel 10	244,80
3	Nivel 11	216,98
3	Nivel 12	194,73
3	Nivel 13	166,91
4	Nivel 9	275,99
4	Nivel 10	244,80
4	Nivel 11	216,98
4	Nivel 12	194,73
4	Nivel 13	166,91
5	Nivel 14	166,91

El plus de nocturnidad queda vinculado a la efectiva prestación de servicios en horario nocturno, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, por lo que dejará de percibirse cuando la prestación de servicios deje de realizarse en dicho horario. No obstante lo anterior, aquellos trabajadores que, a fecha 31 de diciembre de 2011, viniesen percibiendo el plus de nocturnidad y con posterioridad dejasen de prestar sus servicios en horario nocturno por voluntad

de la empresa, consolidarán como condición más beneficiosa de carácter individual el citado plus de nocturnidad en la cuantía que viniesen percibiendo en dicho momento.

Artículo 46.- Plus festivos

Los días festivos devengados y no compensados con descanso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, serán retribuidos, para cada nivel salarial, conforme se expone en la siguiente tabla:

GRUPO	Niveles Salariales	TABLA PLUS FESTIVOS 2014 Y 2015 -DIA-	TABLA PLUS FESTIVOS 2014 Y 2015 - NOCHE-
1	Nivel 1	68,43	89,47
1	Nivel 8	65,58	85,54
2	Nivel 2	65,58	81,47
2	Nivel 3	59,17	73,51
2	Nivel 4	52,62	65,37
2	Nivel 5	47,43	58,92
2	Nivel 6	41,78	51,90
2	Nivel 7	37,27	46,29
3	Nivel 9	60,28	79,80
3	Nivel 10	53,47	70,78
3	Nivel 11	47,39	62,74
3	Nivel 12	42,53	56,30
3	Nivel 13	36,46	48,26
4	Nivel 9	60,28	79,80
4	Nivel 10	53,47	70,78
4	Nivel 11	47,39	62,74
4	Nivel 12	42,53	56,30
4	Nivel 13	36,46	48,26

Capítulo VII

Dietas y viajes

Artículo 47.- Dietas, gastos de viaje y kilometraje

Los gastos en los que se incurra en los viajes del personal deberán ser justificados, mediante cualquier factura o documento del establecimiento donde se incurrió en el gasto, y acompañarán a la liquidación de gastos normalizada en la empresa y que será supervisada y autorizada por el superior jerárquico.

Los trabajadores que por necesidades del servicio hayan de trasladarse fuera del municipio de su centro de trabajo, dependiendo del tiempo empleado, podrán percibir, además de los gastos de locomoción y/o transporte, las dietas siguientes:

- Dieta completa: 93,49 € (si se tiene que pernoctar fuera del domicilio particular).

- Media Dieta: 46,74 € (cuando no se pernocte fuera del domicilio particular).

En los supuestos en que los viajes obedezcan a una invitación de alguna entidad ajena a la Empresa, se percibirá el importe de media dieta en concepto de gastos de representación.

Ahora bien, para devengar la dieta parcial o total correspondiente los trabajadores deberán realizar un desplazamiento superior a 200 kilómetros desde su centro de trabajo.

Las dietas podrán ser sustituidas por gastos a justificar cuando los traslados fuera del lugar de residencia estuvieran motivados por asuntos no profesionales y en cualquier otro supuesto cuando así se acuerde por la Dirección de la Empresa.

Cuando por necesidades de la empresa el trabajador utilice su propio vehículo se percibirá la cantidad de 0,23 euros por kilómetro.

Los importes de los gastos de las dietas y kilometraje contemplados en este artículo que excedan de las cantidades exceptuadas de gravamen en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas se encuentran sometidos a este régimen jurídico tributario y al de cotización a la Seguridad Social.

Capítulo VIII

Tiempo de trabajo

Sección Primera: Jornada y horario

Artículo 48.- Jornada ordinaria

Con carácter general, la jornada ordinaria de trabajo en la empresa será de treinta y seis horas semanales, prestadas de lunes a domingo, con los descansos establecidos legalmente.

Artículo 49.- Horario de trabajo

1.- Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo la Dirección de la Empresa podrá adelantar o retrasar los horarios establecidos en una hora como máximo y por una sola vez durante cada año, por cada sección y/o turno, siempre que las necesidades de producción o de reorganización del trabajo así lo aconsejen, previa comunicación e informe del Comité de Empresa.

2.- Para conseguir la necesaria continuidad del proceso productivo, podrán establecerse horarios especiales que no afecten a más trabajadores que a los imprescindibles por cada turno y/o sección, previo informe favorable del Comité de Empresa.

3.- Las horas de entrada y salida del trabajo se entienden en punto respecto a la presencia en el puesto de trabajo y con la ropa habitual para la prestación de éste.

4.- Con el fin de prever la realización de las tareas del trabajador que se encuentre enfermo o ausente, deberá comunicarse su falta al trabajo con la mayor antelación posible antes de la hora de entrada reglamentaria al mismo.

5.- Todas las ausencias cuya notificación no se haya cursado previamente serán consideradas, en principio, como ausencias injustificadas y podrán ser sancionadas como tales, de conformidad con las normas en vigor.

Sección Segunda: Descansos

Artículo 50.- Descanso semanal.

El descanso en domingo es de carácter general, salvo para aquellos miembros de la plantilla que sean necesarios para el proceso de producción.

El personal que trabaje en domingo será compensado de conformidad con lo establecido en el art. 41 y traslado del día de descanso correspondiente a la semana siguiente

Artículo 51.- Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de treinta y un días naturales para todo el personal de la Empresa, y las sustituciones a que dé lugar su disfrute se organizarán teniendo en cuenta las condiciones previstas en el artículo 38.c).

Las vacaciones, para facilitar la convivencia familiar, se disfrutarán durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Los turnos dentro de esas fechas se realizarán de acuerdo con las necesidades del servicio.

La preferencia de elección de fecha se hará por turnos rotatorios de acuerdo con los ciclos del año anterior ya iniciados en cada sección.

El primer año natural de colocación solo dará derecho al trabajador a disfrutar de vacaciones proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios durante el mismo.

Los planes de vacaciones serán realizados por la Dirección de la Empresa, oído el Comité de Empresa, y deberán ser presentados por la Dirección de la Empresa antes del día 1 de marzo de cada año.

Para poder llevar a cabo el plan de vacaciones en el período del 1 de junio al 30 de septiembre se establecen los siguientes acuerdos:

1. La interrupción de vacaciones por enfermedad supondrá que los días pendientes de la persona de que se trate los disfrutará a partir del 1 de octubre y cuando las necesidades del trabajo lo permitan, informándole de las fechas para dicho disfrute.

2. El personal acepta los cambios de turno y horario que, con la participación del Comité de Empresa, el plan de vacaciones aconseje para el mejor desarrollo del trabajo durante el período del 1 de junio al 30 de septiembre.

3. Conocido el plan de vacaciones y las previsiones de sustituciones, una vez estudiado por la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, el personal aceptará el aumento indispensable, en caso de necesidad, de horas de dedicación especial para atender a los requerimientos del trabajo durante el período a que se refiere el párrafo primero. Estas horas de dedicación especial por encima de los contratos en vigor habrán de realizarse en su totalidad de tal manera que si por cualquier circunstancia ajena a la Empresa no pudieran ser trabajadas en las fechas previstas, serán recuperadas en otras, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo.

4. Cuando los 31 días de vacaciones se disfruten ininterrumpidamente, y el día uno sea domingo, su cómputo comenzará el lunes siguiente.

5. La retribución que el trabajador tendrá derecho a percibir durante el período de las vacaciones se calculará teniendo en cuenta el promedio de las retribuciones de naturaleza salarial que se hayan percibido con carácter regular.

Artículo 52.- Festivos.

El descanso en días festivos es de carácter general, salvo para aquellos miembros de la plantilla que sean necesarios para el proceso de producción.

La dirección de la Empresa mantendrá la plantilla necesaria para que no se produzcan horas extraordinarias. En caso de producirse, siempre que la causa no sea por fuerza mayor, la plantilla será revisada.

Los calendarios de trabajo en festivos serán presentados por la dirección de la Empresa al Comité, para su aprobación, antes del 20 de diciembre de cada año para los festivos del mes de enero y el resto antes del 15 de enero. La modificación de estos calendarios será pactada por ambas partes.

Los trabajos en días festivos, de los señalados en el calendario laboral de la provincia de que se trate, a los que quedarán asimilados los días 24 y 31 de diciembre, serán compensados con dos días de descanso, que se disfrutarán de conformidad con una de las dos opciones señaladas a continuación y dentro del mismo año al que correspondan:

Opción a): mediante su disfrute acumulado de forma ininterrumpida fuera del período de vacaciones previsto en el artículo 51. Los calendarios de disfrute del descanso acumulado por días festivos trabajados serán realizados por la dirección de la Empresa teniendo en cuenta las fechas solicitadas por los propios trabajadores y las necesidades organizativas del trabajo. La preferencia de elección de fecha se hará por turnos rotatorios de acuerdo con los ciclos del año anterior que se encuentren ya iniciados en cada sección. No obstante, dentro de cada sección o departamento se podrá negociar la división de este descanso, siempre que no perjudique el plan general de disfrute de festivos y a la organización del trabajo.

Opción b): mediante la compensación con descanso de uno de los días, disfrutándose a elección del trabajador, bien dentro de la misma semana, bien acumulándolo para disfrutarlos en la misma forma que la opción a), y la retribución del otro, que serán abonados en el mes de diciembre, según se establece en el artículo 46.

Los trabajadores que elijan la "opción b", deberán ponerlo, por escrito, en conocimiento de la dirección de la Empresa dentro de la segunda quincena del mes de noviembre de cada año. En caso contrario y ante la ausencia de cualquier comunicación, se entenderá que han optado por el descanso compensatorio previsto en la "opción a".

Capítulo IX

Mejoras Sociales

Artículo 53.- Complemento de I.T.

El personal que se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente percibirá una cantidad complementaria consistente en la diferencia entre las remuneraciones íntegras que perciba en activo, a excepción de la cuantía correspondiente en su caso a plus por domingo trabajado, y la prestación que le corresponda de la Seguridad Social durante el período de incapacidad temporal y prórroga incapacidad temporal.

El citado complemento al personal enfermo o accidentado, será actualizado aplicándole los aumentos retributivos que le correspondiera en activo, durante el período de prórroga incapacidad temporal, salvo que sea declarado en situación de incapacidad permanente.

Artículo 54.- Premio de nupcialidad.

Premio de nupcialidad fijado en el equivalente al importe de una mensualidad de salario base, de acuerdo con la tabla salarial vigente en cada momento, para todo el personal que ostente, al menos, una antigüedad en la Empresa de un año.

Artículo 55.- Premio de natalidad.

Premio de natalidad, fijado en 400,00 euros, para todo el personal que ostente, al menos, una antigüedad en la Empresa de un año.

Artículo 56.- Parejas de hecho.

Reconocimiento de parejas de hecho, mediante la presentación de la documentación establecida legalmente.

Artículo 57.- Ayuda a hijos disminuidos.

Ayuda a hijos disminuidos físicos o psíquicos reconocidos por el organismo legal correspondiente por un importe de 120,00 euros mensuales por hijo. Esta ayuda podrá ser extensiva a padres, hermanos, padres políticos que convivan

con el trabajador y dependan de él. Se crea una comisión que estudiará las posibles ayudas que deban establecerse para casos excepcionales, que, una vez propuestas, serán resueltas en el plazo máximo de quince días.

Artículo 58.- Colonias infantiles.

Regímenes de colonias infantiles veraniegas para hijos del personal.

Artículo 59.- Becas de estudios.

Becas a hijos del personal para cursar estudios a nivel universitario en centros de trabajo radicados en ciudades en que no existan facultades o escuelas técnicas de los estudios que se deseen cursar y para Formación Profesional en las ramas que tengan relación con la actividad de la empresa.

Estas becas consistirán en el pago de matrículas y gastos de material didáctico que sea necesario para cursar dichos estudios.

Los becarios estarán obligados a realizar en la Empresa prácticas de su especialidad, dentro de los Convenios de Cooperación Educativa vigentes.

La condición de becario se perderá automáticamente por el hecho de no aprobar la totalidad de asignaturas de un curso entre las distintas convocatorias, salvo causas razonables que justifiquen su mantenimiento a juicio del Comité de Empresa.

Artículo 60.- Préstamo vivienda.

Préstamo sin interés para la adquisición y/o rehabilitación de vivienda, por una cuantía de hasta un máximo de 15.000 euros.

Artículo 61.- Préstamo vehículo.

Préstamo sin interés para adquisición de vehículo, por una cuantía de hasta un máximo de 6.000 euros.

Artículo 62.- Premio antigüedad

Los trabajadores, al cumplir 20, 30 y 40 años de permanencia continuada en la Empresa, percibirán un premio de permanencia por importe igual al del salario base correspondiente a su categoría profesional que esté vigente en el momento de su devengo.

Artículo 63.- Paga de fallecimiento.

El heredero legal del trabajador fallecido en activo, percibirá una cantidad equivalente a dos mensualidades, según tabla artículo 15. En esta mejora queda absorbido el Decreto de 2 de marzo de 1944.

Artículo 64.- Seguro colectivo de vida.

Seguro colectivo de vida de 12.000,24 euros para las contingencias de Fallecimiento e Invalidez Permanente Absoluta, para todo el personal afectado por el presente Convenio. Estos importes son de doble cuantía en caso de fallecimiento por accidente

Artículo 65.- Capacidad disminuida.

La Empresa se compromete, al acoplamiento y mantenimiento de la categoría, jornada y retribución del personal que por deficiencias en sus condiciones físicas o psíquicas o por otras circunstancias no se halle en situación de dar rendimiento normal en su categoría, y le haya sido denegada la invalidez permanente para la profesión habitual, en cualquiera de sus grados, de conformidad con el procedimiento regulado a continuación.

1.- Declaración de capacidad disminuida

La situación de capacidad disminuida puede ser declarada a petición del interesado o a iniciativa de la superioridad de la Empresa.

a) Declaración a petición del interesado

Para que sea declarado en situación de capacidad disminuida a petición del interesado será necesario:

- Que el médico de cabecera o especialista, en su caso, de la Seguridad Social declare, mediante informe, que al productor le es necesario, para evitar un grave riesgo en su salud, dejar el puesto de trabajo que desempeñe, la naturaleza de las funciones que puede realizar y si es previsible su recuperación.

- Que el referido dictamen sea ratificado por el médico de la Empresa y que, a juicio de éste, la disminución de capacidad no haya nacido de causa contraída con anterioridad al ingreso del interesado en la Empresa.

Si hubiese discrepancia entre ambos informes médicos o el interesado manifestase su disconformidad con el criterio del médico de la Empresa, se solicitará dictamen, que tendrá carácter decisorio, del Servicio de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo.

- Que, con carácter previo a su solicitud de capacidad disminuida, el trabajador haya instado ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (u organismo que le sustituya), el correspondiente procedimiento para el reconocimiento de su situación de Incapacidad Permanente, en cualquiera de sus grados, y ésta le haya sido denegada.

b) Declaración a iniciativa de la superioridad de la Empresa

Cuando la declaración de capacidad disminuida se inicie a instancias de la superioridad de la Empresa, bastará con el informe favorable del médico de la Empresa. No obstante, si el interesado no estuviera de acuerdo con la decisión adoptada podrá solicitar dictamen del Servicio de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo, que tendrá carácter decisorio.

En el caso de declaración en situación de capacidad disminuida a instancias de la superioridad de la Empresa, la aceptación será también obligatoria, y la nueva situación se regirá por las presentes normas a efectos de acoplamiento, retribución, incompatibilidad, recuperación y jubilación.

2.- Acoplamiento del personal con capacidad disminuida

Declarada la capacidad disminuida, la superioridad de la Empresa designará el nuevo puesto de trabajo que ha de ocupar el trabajador, habida cuenta de la capacidad, aptitudes y conocimientos del interesado y dentro de las disponibilidades que existan en las diversas secciones. La aceptación por éste será obligatoria, siempre que el referido puesto de trabajo reúna las condiciones señaladas por el dictamen médico.

3.- Retribución y jornada

Al ser declarada la disminución de capacidad, el interesado conservará a todos los efectos -jornada, retribución, etc., - su categoría anterior, si bien estará obligado a realizar todas las funciones propias de su nuevo puesto de trabajo y a someterse a la disciplina y régimen de trabajo correspondiente al mismo sin que ello suponga perjuicio a terceros. Se deducirá, en su caso, la pensión que el interesado pudiera percibir por su disminución de capacidad.

4.- Incompatibilidades

El trabajador que se halle disfrutando de los beneficios que las presentes Normas le otorgan, no podrá ejercer fuera de la Empresa la profesión de que haya sido apartado ni realizar trabajos o funciones de dicha profesión. El incumplimiento de esta prohibición tendrá el carácter de falta muy grave.

5.- Recuperación de capacidad

El personal con capacidad disminuida será revisado médicamente a petición del interesado o por prescripción del médico de la Empresa. Si el trabajador discrepase del dictamen del médico de la Empresa, será sometido a reconocimiento del Servicio de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuyo fallo será decisivo.

En caso de ser declarada la recuperación física del trabajador éste pasará a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría anterior y se le computará en ésta, a efectos de antigüedad, el tiempo que estuvo con capacidad disminuida.

Si se negase a someterse a revisión médica o declarada la recuperación no quisiera volver al puesto que se le designe en su categoría anterior, perderá los derechos que estas normas otorgan y pasará a percibir la retribución que corresponda al trabajo que efectivamente realice.

Capítulo X

Permisos, licencias y excedencias

Artículo 66.- Permisos y licencias retribuidas

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) En caso de fallecimiento de padres, hijos, cónyuge o hermanos, cuatro días naturales, ampliable a seis cuando el personal tuviera necesidad de desplazarse fuera de la provincia donde radique su centro de trabajo.

b) En el caso de alumbramiento de esposa, de fallecimiento de otros ascendientes, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de los padres, hijos, cónyuge o hermanos, se concederá, asimismo, permiso por un período de tres días naturales, ampliándose a cinco cuando el personal tuviera necesidad de desplazarse fuera de la provincia donde radique su centro de trabajo.

c) En los supuestos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de afinidad, se concederá un permiso de 2 días naturales, ampliándose a cuatro cuando el personal tuviera necesidad de desplazarse fuera de la provincia donde radique su centro de trabajo.

d) Cuando el motivo del permiso sea la asistencia a exámenes o concurra a un deber de carácter público o sindical, la duración del permiso será por el tiempo necesario para el cumplimiento del mismo.

e) Para contraer matrimonio se concederán 15 días naturales de permiso retribuido. Las vacaciones anuales podrán ser acumuladas en su totalidad o en parte a dicho permiso siempre y cuando sea posible, de acuerdo con el plan de vacaciones de la sección.

f) La Dirección de la Empresa concederá hasta dos días de licencia al personal que lo solicite por boda, bautizo y primera comunión de sus hijos y/o nietos, y de un día en el caso de hermanos.

g) Cuatro días anuales de asuntos propios retribuidos. Los trabajadores, fuera del período vacacional y dentro del año natural correspondiente, solicitarán los días de asuntos propios que pretendan disfrutar, total o fraccionadamente, con la suficiente antelación para que la Empresa pueda comunicar su conformidad con la propuesta con al menos 7 días de antelación a la fecha de disfrute y su concesión se ajustará siempre a las necesidades organizativas del trabajo.

h) Los responsables de cada área según proceda, concederán indistintamente las licencias en aquellos casos de carácter urgente que les sean solicitadas previamente.

Cuando el interesado, por urgencia del caso, no pueda obtener la licencia oportuna, según corresponda, justificará posteriormente ante su inmediato superior el motivo de la ausencia y la imposibilidad material de haber avisado.

Los responsables de cada área podrán autorizar ausencias de la Empresa durante la jornada de trabajo, de conformidad con las instrucciones establecidas al respecto.

Independientemente de los permisos antedichos, en los casos debidamente justificados se podrán otorgar otros permisos por el tiempo que sea necesario, según las circunstancias, reservándose la Dirección de la Empresa el derecho de abonar o no los salarios, oídos los representantes de los trabajadores. Los permisos no serán descontados, en ningún caso, de las vacaciones anuales.

Los permisos serán solicitados por escrito a la Dirección de la Empresa, a través del conducto jerárquico que corresponda

Artículo 67.- Permisos de maternidad y paternidad

En esta materia será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, siempre y cuando mejore lo previsto en el presente Convenio Colectivo.

1.- Suspensión del contrato por maternidad.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 20 semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

2.- Suspensión del contrato por paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento (tanto preadoptivo como permanente o simple), el padre o el otro progenitor, tendrán derecho a la suspensión del contrato de trabajo durante 13 días ininterrumpidos, ampliables en los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiples, en 2 días más por cada hijo a partir del segundo.

Artículo 68.- Excedencias

1.- Clase de excedencias

Las excedencias podrán ser voluntarias o forzosas. En ningún caso estas excedencias tendrán derecho a sueldo o salario en tanto el trabajador no se incorpore a su servicio activo.

2.- Nombramiento o elección para cargo público

El personal comprendido en este apartado pasará a la situación de excedencia forzosa por el tiempo que permanezca en el cargo que la determine.

Terminado este período tendrá derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba cuando se produjo la excedencia forzosa.

No obstante, se entenderá rescindido el contrato si no solicita su incorporación dentro del mes siguiente a la fecha en que cesó en el cargo correspondiente.

3.- Excedencia por alumbramiento

El personal podrá solicitar excedencia por un período máximo de tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste en el caso del padre y desde la fecha en que termine el descanso obligatorio por alumbramiento en el caso de la madre.

Los sucesivos alumbramientos darán efecto o derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondría fin al que viniera disfrutando. A estos efectos, deberá comunicar a la Dirección de la Empresa su propósito de solicitar dicha excedencia para el cómputo del plazo que se inicia. Terminado éste, y dentro del mes siguiente, podrá solicitar el reintegro debiendo ocupar automáticamente una plaza de igual o similar categoría a la que venía desempeñando en el momento de dicha excedencia.

4.- Nombramiento para el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior.

Podrán solicitar la excedencia las personas que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. Terminado este período tendrá derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba cuando se produjo la excedencia, computándose a todos los efectos como antigüedad el tiempo de excedencia forzosa.

No obstante, se entenderá rescindido el contrato si no solicita su incorporación dentro del mes siguiente a la fecha en que cesó en el cargo correspondiente.

5.- Disposiciones comunes para las excedencias.

En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario. El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá exclusivamente la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

Asimismo, durante el período de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho de reintegro.

Capítulo XI

Representación de los trabajadores

Artículo 69.- Comités de empresa

1. El Comité de Empresa es el órgano representativo de todos los trabajadores. Sus funciones serán las que legalmente tenga atribuidas actualmente o las que puedan reconocerse legalmente en el futuro. La estructura interna del Comité se regulará de acuerdo con las normas que sus propios miembros establezcan.

2. Las reuniones del Comité se celebrarán en los locales de la Empresa habilitados al efecto, de conformidad con sus normas internas y sin otro requisito que comunicar la celebración de la reunión a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo circunstancias extraordinarias.

3. El Comité dispondrá de tablones de anuncios situados en lugares bien visibles y de dimensiones suficientes para que pueda fijar las comunicaciones e informaciones que estime de interés para el personal. De dichas comunicaciones deberá hacer entrega previamente a la Dirección de la Empresa, con suficiente antelación, a efectos de simple conocimiento.

4. Los miembros del Comité dispondrán de un crédito de 24 horas mensuales retribuidas, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo. El disfrute de tales horas se hará moderando las ausencias de forma que se produzca la menor perturbación en el trabajo y anunciándolo a sus jefes respectivos con la mayor antelación posible.

5. El cauce normal entre la Empresa y el Comité de Empresa es a través de la Dirección de la misma, o de la persona u órgano que designe.

6. La Dirección y el Comité de Empresa podrán mantener reuniones con el fin de tratar cuestiones propias de su competencia:

a) Estas reuniones no serán públicas, salvo que previamente se haya acordado lo contrario, y podrán celebrarse a petición de la Dirección o del Comité de Empresa.

b) La fecha y hora de la reunión será fijada de mutuo acuerdo por la Dirección de la Empresa y la Secretaría del Comité de Empresa. En el orden del día figurarán relacionados los asuntos a tratar en la reunión, acompañados de una descripción sucinta de los mismos.

c) De cada reunión se levantará acta correspondiente, siempre que ambas partes así lo consideren necesario, en la que se consignarán los acuerdos adoptados sobre cada uno de los asuntos del orden del día. El acta deberá ser firmada por la persona designada por la Dirección de la Empresa y por el Secretario del Comité de Empresa.

7. Cuando el Comité de Empresa precise la asistencia a sus reuniones de uno o más miembros de la plantilla de la Empresa para prestar su asesoramiento, lo comunicará con antelación suficiente a la Dirección de la Empresa, a fin de que se prevea lo necesario para que dicho miembro pueda ausentarse del departamento al que pertenezca y acudir a la reunión de que se trate.

8. Las asambleas del personal serán presididas por los miembros del Comité de Empresa, quienes se responsabilizarán del orden de las mismas. Aunque como norma general no se permitirá la asistencia de personas ajenas a la Empresa, el Comité de Empresa, por mayoría, podrá acordar la presencia de algún asesor para que pueda aclarar asuntos técnicos concretos; en este supuesto, el Presidente del Comité de Empresa comunicará a la Dirección de la Empresa, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de celebración de la asamblea, el nombre o nombres de los asesores, así como el o los temas concretos sobre los que informarían.

Estas asambleas se podrán celebrar cada tres meses, dentro de las jornadas laborales, siempre que no perjudiquen la marcha general de la producción o puedan incidir normalmente en la salida del periódico. Si el número de asambleas, dentro del referido período, fuera superior al señalado, éstas tendrán lugar fuera del horario de trabajo. En todo caso, éstas no podrán celebrarse sin el acuerdo previo con la Dirección de la Empresa.

Artículo 70.- Secciones sindicales

1. Las Secciones Sindicales dispondrán igualmente de tableros de avisos, en los que se podrán fijar todo tipo de comunicaciones de carácter sindical. Cada comunicación deberá ser enviada a la Dirección de la Empresa a efectos de simple conocimiento. Su contenido se atenderá en todo momento al respeto debido a las personas e instituciones.

2. Podrán difundir publicaciones, avisos y folletos de carácter general, relacionados con la actividad sindical, evitándose cualquier información dolosa.

3. También podrán reunirse en los locales de la Empresa, especialmente habilitados para ello, fuera de las horas de trabajo, comunicándolo previamente a la Dirección de la Empresa.

4. Podrán constituir secciones sindicales los sindicatos que hayan obtenido representación en el Comité de Empresa o acrediten fehacientemente afiliación a un número de trabajadores del 10% de la plantilla.

Artículo 71.- Disposición general

Todos los derechos del Comité de Empresa y Secciones Sindicales enumerados en el presente Anexo, no tienen carácter limitativo, subsistiendo en todo su contenido las disposiciones legales vigentes, cualquiera que sea su rango, y las futuras disposiciones que se promulguen o se pacten que no supongan menoscabo de los derechos reconocidos en el presente Convenio Colectivo.

Capítulo XII

Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 72.- Salud laboral.

Ambas partes se comprometen a respetar y cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 73.- Comité de Seguridad y Salud.

La representación de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud Laboral estará constituida de conformidad con lo previsto en la legislación de prevención de riesgos laborales.

El Comité de Seguridad y Salud será el órgano de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Capítulo XIII

Política de igualdad

Artículo 74.- Igualdad de oportunidades entre Hombres y Mujeres.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a garantizar el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en la empresa, acordando a tal efecto:

- Promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres.
- Detectar, prevenir y, en su caso, eliminar toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, las derivadas de maternidad, asunción de obligaciones familiares y estado civil.
- Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- Favorecer la implantación de medidas que contribuyan a la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal de los trabajadores.

Capítulo XIV

Formación Profesional

Artículo 75.- Fomento y desarrollo de la formación.

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de potenciar la formación continua de los trabajadores, acuerdan incorporar al mismo el contenido del presente capítulo, como mejor fórmula de organizar y gestionar las acciones de formación continua que se promuevan.

A los efectos de este capítulo se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas que, dentro del plan estratégico de la empresa, se desarrollen en función de la detección de las necesidades del personal en los diferentes puestos de trabajo en cada momento.

Son objetivos de la formación continua:

- * La mejora de la competitividad de la empresa, proporcionando la especialización requerida y desarrollando nuevas técnicas, procesos y/o herramientas de trabajo.

- * Facilitar el desarrollo profesional y la promoción interna de los trabajadores.

- * Adaptar a los trabajadores en función de las necesidades cambiantes del mercado y de las nuevas tecnologías

De esta forma, la empresa fomentará el desarrollo y la formación de su personal. A tal efecto, elaborará planes de formación que estarán vinculados a la planificación integral de sus recursos humanos, teniendo la representación legal de los trabajadores el derecho a participar en los términos legalmente establecidos.

La formación en la empresa podrá ser impartida directamente o externamente a través de entidades y organizaciones públicas o privadas.

El trabajador estará obligado a asistir a aquellos cursos formativos promovidos o impartidos por la empresa cuando se trate de obtener una determinada especialización o una más amplia formación profesional. Dichos cursos de obligada asistencia, se realizarán, siempre que sea posible, dentro del horario de trabajo y, en todo caso, con cargo a la jornada laboral, no computándose como tal el tiempo invertido en desplazamientos para asistir a los mismos.

A estos efectos, cuando la asistencia a los citados cursos, suponga para el trabajador que disfrute de jornada continuada tener que realizar jornada partida, le serán compensados los gastos en los que hubiese incurrido en concepto de desplazamiento.

Capítulo XV

Código de conducta, faltas y sanciones

Artículo 76.- Objetivos y principios de actuación.

Los presentes principios, tienen como objetivo establecer los comportamientos de los empleados en el ejercicio de la prestación laboral.

Así, los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, actuarán en todo momento con respeto a los Principios Editoriales de VOCENTO, grupo en el que se integra LA VERDAD MULTIMEDIA, S.A., cuyo contenido se expone a continuación de forma resumida:

- Informar con el mayor rigor y veracidad de los hechos y acontecimientos de interés periodístico.
- Mencionar siempre la procedencia de la información (fuente), guardando y manteniendo el anonimato de la misma cuando así sea solicitado.
- No contribuir a divulgar un rumor si no se tiene ningún modo de confirmar su veracidad.
- Contrastar toda la información, debiendo tenerse certeza previa de la veracidad de la misma.
- Mantener la imparcialidad del medio cuando existan versiones o posturas enfrentadas, dando cabida a todas ellas con la máxima ecuanimidad.
- Respetar lo máximo posible la intimidad de las personas, evitando intromisiones arbitrarias en su vida privada.

Artículo 77.- Régimen disciplinario.

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la regulación de faltas y sanciones que se especifica en los apartados siguientes.

2. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurren en leves, graves y muy graves.

3. La enumeración de las faltas que a continuación se señalan se hace sin una pretensión exhaustiva, por lo que podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa cualquier infracción de la normativa laboral vigente o incumplimiento contractual, aun en el caso de no estar tipificadas en el presente Convenio.

4. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

5. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 6.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

6. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

j) El acoso sexual.

k) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

l) Las derivadas de los apartados 4.d) y 5.l) y m) del presente artículo.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

n) El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

o) La utilización para fines no autorizados tanto del correo electrónico como de los sistemas de intranet y comunicación interna de las Empresas.

Artículo 78.- Régimen de sanciones.

1. Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer las sanciones en los términos contenidos en el presente Convenio. Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Rescisión del contrato con pérdida de todos sus derechos en la empresa.

No obstante lo anterior, toda falta injustificada al trabajo llevará consigo la pérdida de la retribución correspondiente a los días faltados, con independencia de la sanción a que hubiere lugar.

2. Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

3. Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, los representantes de los trabajadores podrán emitir informe en los casos de faltas graves o muy graves y leves cuando la sanción lleve aparejada suspensión de empleo y sueldo.

Artículo 79.- Prescripción.

Las faltas enunciadas en el artículo 77 de este Convenio Colectivo prescribirán: Las leves a los diez días de su comisión, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.



Capítulo XIV

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.- Cláusula de garantía

Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa se compromete a no despedir a los actuales trabajadores en activo para sustituirlos por nuevos trabajadores de menor coste salarial. En caso de incumplimiento por parte de la empresa, ésta deberá indemnizar al trabajador despedido con la indemnización legal correspondiente incrementada en un 20%. Se excluyen expresamente de esta previsión los supuestos de desaparición del puesto de trabajo y/o prejubilaciones/bajas incentivadas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6617 Resolución de 24 de abril de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "San José" de La Alberca. (Código 30018266).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 16 de abril de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "San José" de La Alberca, código 30018266.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 16 de abril de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "San José" de La Alberca código 30018266, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 24 de abril de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria "San José" de La Alberca, por cambio de 1 unidad de educación primaria a 1 unidad de educación secundaria obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30018266
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.
- d) Denominación específica: "San José".
- e) C.I.F. del centro: F-30104152.
- f) Titular del Centro: Sda. Coop. Ltda. Colegio San José de la Alberca.
- g) Domicilio: Camino de la Paloma s/n.
- h) Localidad: 30150 - La Alberca.
- i) Municipio: Murcia.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.

- Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 5 unidades y 150 puestos escolares

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de abril de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6618 Resolución de 9 de mayo de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas por la que se dictan instrucciones sobre la prueba específica para el acceso a los estudios superiores de Diseño para el curso 2014/2015 en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su Título primero, capítulo VI, Sección Tercera, las enseñanzas artísticas superiores. En virtud de la citada Ley Orgánica de Educación, se publicó el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores establecidas en dicha Ley.

Para el acceso a los estudios superiores de diseño, el artículo 57.2 de la citada Ley Orgánica establece como requisitos estar en posesión del título de Bachiller y superar la prueba específica que será regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar estos estudios.

Asimismo, para los mayores de 19 años que no cumplan los requisitos de acceso establecidos en el Real Decreto 1614/2009 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de acuerdo con el artículo 5.2, del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, las Administraciones educativas regularan y organizarán una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

Con fecha de 10 de diciembre de 2013 se publicó la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y en la misma queda establecido que la prueba indicada en el punto anterior sería para los aspirantes mayores de 18 años, en la disposición final quinta de la misma ley se indica que las modificaciones introducidas en las condiciones de acceso y admisión serán de aplicación en el curso escolar 2016-2017.

Por todo ello, la prueba para los mayores de 19 años que no cumplan los requisitos de acceso ha sido regulada por Resolución de 26 de febrero de 2014 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

La Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y regula la prueba específica acceso.

Procede por lo anteriormente expuesto convocar para el curso 2014-2015 la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño a los que hace referencia el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del artículo noveno del Decreto n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, esta Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Las presentes instrucciones tienen por objeto convocar para el curso 2014-2015 la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Diseño a los que hace referencia el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Esta resolución es de aplicación para acceder a los estudios superiores de Diseño en la Región de Murcia.

Segundo.- Requisitos de acceso a las enseñanzas

1. De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para acceder a los estudios superiores de diseño se requerirá estar en posesión del Título de Bachiller así como las correspondientes pruebas específicas en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar estos estudios.

2. Además de los requisitos de titulación citados en el apartado anterior de este punto, podrán acceder a los estudios superiores de diseño los mayores de 19 años o que los cumplan en el año 2014 que no posean los requisitos de titulación exigidos, que hayan superado la prueba dispuesta en el artículo 69 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que acredita que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha convocado esta prueba por Resolución de 26 de febrero de 2014 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Tercero.- Solicitudes de admisión.

1. Las solicitud de admisión a la prueba se ajustará al modelo que se recoge en el Anexo I y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia (para cotejo) del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a su identidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una copia de la solicitud de admisión, que sellada por el centro será devuelta al interesado.

- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.

- Título de Bachillerato o resguardo acreditativo de haberlo solicitado, o certificado de haber superado la prueba para mayores de 19 años de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

- En caso de que la documentación solicitada ya obrase en la secretaría de los centros, se incorporará de oficio a la solicitud.

2. Los aspirantes que durante el plazo de inscripción en la prueba de acceso no cumplan los requisitos académicos, por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes, podrán presentar su solicitud de participación en la misma, condicionada a que acrediten estar en disposición de los requisitos de titulación en los diez días hábiles siguientes al de cierre del plazo de presentación de la solicitud.

Cuarto.- Precios públicos

Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 41,62 € euros, de acuerdo con la Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio 2014, en la cuenta "ES17 30580361332731000052" de la entidad bancaria CajaMar, cuyo titular es la Escuela Superior de Diseño de Murcia, haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Acceso enseñanzas superiores diseño".

Quinto.- Plazos y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño sita en Avenida de Santiago, 3, 30007 Murcia, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes figura en el Anexo II.

Sexto.- Tribunal de la prueba específica de acceso

1. El tribunal de la prueba, designado por la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario.

2. El tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de la prueba de acceso.

3. El tribunal elaborará el contenido y los criterios de calificación de los ejercicios que la componen y publicará, en las fechas que figuran en el anexo II, en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño, copia de dichos criterios, así como los materiales necesarios para la realización de los ejercicios que debe aportar el alumnado y el horario y lugar de celebración de la prueba.

Séptimo.- Calendario actuaciones.

1. El calendario de actuaciones previsto en el procedimiento regulado en la presente resolución es el que figura en el Anexo II.

2. La directora de la Escuela Superior de Diseño publicará en el tablón de anuncios la composición del tribunal evaluador según el calendario previsto.

3. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios una relación provisional de admitidos. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación y en su caso subsanación en el plazo que figura en el anexo II en la secretaría del centro, ante el director del centro. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño,

indicando la opción de recurso que señala el punto siguiente. Todo ello se podrá realizar cumpliendo los plazos previstos en el calendario.

4. Contra la relación definitiva de aspirantes podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

5. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes, comenzarán las pruebas en la fecha señalada en el Anexo II.

6. Evaluadas las pruebas, se publicará en el tablón de anuncios del centro listado de calificaciones en la fecha prevista según el calendario, con especificación de las calificaciones provisionales obtenidas en cada parte y en cada uno de los ejercicios de que consta la prueba. Contra esta calificación podrá efectuarse reclamación en el plazo de tres días hábiles mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, especificando claramente el motivo de la reclamación. La reclamación se presentará en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño. Resueltas las reclamaciones se publicará el listado de calificaciones definitivo en los plazos previstos en el Anexo II.

7. En caso de disconformidad con la resolución definitiva a la que se refiere el apartado anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas. El recurso será presentado en la Secretaría del centro, o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes un mes desde la recepción de la comunicación por parte del reclamante. La directora del centro tramitará el escrito adjuntando la documentación siguiente: solicitud de inscripción de la persona reclamante, reclamación ante el tribunal, acta de evaluación, ejercicios realizados por el interesado que sean objeto de la reclamación, criterios de evaluación y calificación de los mismos, informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal, informe del propio director, así como cuantos otros documentos hayan de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del correspondiente recurso. La Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas resolverá y dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Octavo.- Convocatorias

En caso de no ocuparse la totalidad de la oferta formativa, se realizará una segunda convocatoria de acuerdo con el calendario previsto en el anexo II. Así mismo se realizará una segunda convocatoria si existe solicitud de los centros autorizados.

Noveno.- Prueba de acceso específica, evaluación y calificación de la misma

La prueba de acceso específica y la evaluación y calificación de la misma se atenderá a lo establecido en la Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y regula la prueba específica acceso.

Décimo.- Lugar de celebración de las pruebas

La prueba se celebrará en la Escuela Superior de Diseño de Murcia, Avenida de Santiago, 3, 30007 Murcia, el día señalado en el Anexo II.

Decimoprimer.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso

El Secretario del centro, a petición de los interesados, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el Anexo III.

Decimosegundo.- Supervisión de los procedimientos de acceso

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Decimotercero.- Recursos contra la resolución

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 9 de mayo de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, Carmen Batres Marín-Blázquez.

ANEXO I
Modelo de SolicitudRegión de Murcia
Consejería de Educación, Cultura,
Universidades

SOLICITUD ADMISIÓN	
PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO	
APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI (pasaporte o tarj. Residencia)	
FECHA NACIMIENTO	
TELÉFONO	
MOVIL	
EMAIL	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
CÓD. POSTAL	

SOLICITA: Ser admitido a la prueba específica para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño.

En _____, a de _____ de 2014

El / La solicitante,

Adjunto la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada)

- Fotocopia documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia
- Título de Bachillerato o resguardo de solicitud o mayores de 19 para el acceso a las EEAASS.
- Se presentará en los diez días hábiles siguientes al de cierre del plazo de presentación de la solicitud.(Tercero.2)
- Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos mi identidad



ANEXO II
Calendario de actuaciones: convocatorias

	Periodo ordinario	Periodo extraordinario
Publicación miembros del Tribunal calificador	19 de mayo	19 de mayo
Publicación criterios calificación	21 de mayo	21 de mayo
Solicitud prueba de acceso	22 mayo al 4 de junio	Del 1 al 5 de septiembre
Listado provisional de admitidos	5 de junio	8 de septiembre
Periodo de reclamación listado provisional	Hasta el 17 de junio	Hasta el 15 de septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	18 de junio	17 de septiembre
Celebración prueba	19 y 20 de junio	18 y 19 de septiembre
Listado calificaciones provisionales	25 de junio	22 de septiembre
Periodo de reclamación listado calificaciones provisional	Del 26 al 30 de junio	Del 23 al 25 de septiembre
Publicación listado calificaciones definitivas	1 de julio	26 de septiembre



Anexo III
Modelo de certificado



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura,
Universidades

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
DE DISEÑO**

D/Dña _____
secretario/a de la Escuela Superior de Diseño, con Código de
centro _____, **certifica** que, realizadas las pruebas de acceso específicas a
las enseñanzas artísticas superiores de diseño establecidas en la Ley Orgánica
2/2006, de 3 de mayo, de Educación el candidato/a

D./Dña _____ DNI _____
ha obtenido la calificación final de _____

Murcia, a de de 2014

Sello del centro
Vºbº El Director/ La Directora del centro El Secretario/ La Secretaria

Fdo:

Fdo:



ANEXO IV
Modelo de acta

**ACTA DE CALIFICACIÓN
PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA
Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño**

Nombre y apellidos	DIN	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Parte A	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Parte B	Calificación

Murcia a de de 2014

El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

Vocal

Vocal

Fdo:

Fdo:

Vocal

Fdo:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

6619 Resolución de 7 de mayo 2014, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2014 entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de los Adultos.

La disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

En cumplimiento de dicho precepto, con fecha 28 de enero de 2014 se ha suscrito el Contrato Programa para 2014 entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación para la Tutela y Defensa Judicial de los Adultos.

Los Criterios y Directrices para la elaboración de Contratos Programa del Sector Público, aprobadas por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, creada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 26 de febrero de 2013, establece que cada Contrato Programa, una vez formalizado y suscrito por las partes, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, mediante Resolución de la respectiva Secretaría General.

En cumplimiento de dichas Directrices,

Resuelvo:

Publicar el Contrato Programa para 2014 entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación para la Tutela y Defensa Judicial de los Adultos.

Murcia, 7 de mayo de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Contrato Programa para el ejercicio 2014 entre la Consejería de Sanidad y Política Social, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos

En Murcia, a 28 de enero de 2014

Partes intervinientes

De una parte, en representación de la Consejería de Sanidad y Política Social, la Consejera, doña M.^a Ángeles Palacios Sánchez, y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el Director Gerente, Don Fernando Mateo Asensio, como

titular del Organismo Autónomo al que está adscrito la Fundación y al que le corresponde el seguimiento y control directo del ente y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos.

De otra parte, en representación de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, la Gerente, doña Diana Asurmendi López, y el Director Técnico, don Mariano Olmo García, ambos autorizados por el Patronato de la Fundación para suscribir este contrato programa en reunión celebrada el 19 de diciembre de 2013.

Manifiestan

Uno. Contratos - Programa

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos es una entidad de carácter público sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2002, como Fundación de carácter social, y con número 74 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería de Sanidad y Política Social, a través del IMAS, con la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de ejercicio de la tutela y defensa judicial, se atribuye por la Autoridad Judicial a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Su estructura y composición reflejan las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Sanidad y Política Social, a través del IMAS, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco Legal

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición, y
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, en su disposición adicional tercera establece que durante el año 2014 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento

corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

Ambas partes acuerdan firmar el presente contrato programa así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2014, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Competencias de la Consejería de Sanidad y Política Social, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y Objeto Social de la Fundación en el marco de los Objetivos Estratégicos de la Región.

La Consejería de Sanidad y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ejerce, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, excepto la relativa a violencia de género; políticas infantil y de la tercera edad; instituciones de protección de menores; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección; promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Instituto Murciano de Acción Social, creado por la Ley 1/2006 de 10 de abril, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, siendo sus áreas de actuación las siguientes:

- a. Personas mayores.
- b. Personas con discapacidad.
- c. Personas con enfermedad mental crónica.
- d. Personas en situación o riesgo de exclusión social.

e. Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

Los fines de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, que están recogidos en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

1.º- El ejercicio inexcusable de la tutela y curatela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente, residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos fijados por el Código Civil, cuando así lo determine la Autoridad Judicial competente.

2.º- La asunción, en su caso, de la defensa judicial de los residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mayores de edad sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación, así como el ejercicio de cuantas funciones determine la Autoridad Judicial en medidas provisionales de defensa y protección personal y patrimonial de presuntos incapaces en situación de desamparo.

3.º- El fomento y realización de acciones encaminadas a la integración y normalización de los tutelados por la Fundación, facilitando recursos sociales, la atención personal del incapacitado, su cuidado, rehabilitación o recuperación y el afecto necesario.

4.º- La administración de los bienes del tutelado, actuando en su beneficio, bajo los principios de prudencia, conservación y mejora de aquellos, con arreglo a las precisiones contenidas en el Código Civil al respecto.

5.º- La información, orientación, asesoramiento y asistencia a padres, familiares y otros tutores.

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos está adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social, a través del Instituto Murciano de Acción Social.

Segunda.- Obligaciones de la Fundación.

Son obligaciones de la Fundación las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio de la Fundación en cada momento.

b. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los Planes de Actuación y Planificación estratégica (PAAPE)

c. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

d. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

e. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos provisionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para la Fundación o para la Consejería. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

f. En todos los contratos que se celebren por la Fundación, se incluirán cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimiento de contratos por parte de los proveedores, en especial, por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, defectos de calidad de los bienes, obras de los materiales o servicios adquiridos.

g. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

h. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

i. En los contratos de servicios se incluirá un seguimiento técnico sobre su ejecución, basado en reuniones periódicas entre la Fundación y la empresa contratada, que aportará informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.

j. Los pliegos de prescripciones que realice la Fundación se atenderán a las normas de contratación pública aplicables. En particular, las de concurrencia y publicidad, mediante la publicación en su web de las instrucciones de contratación de los contratos superiores a 50.000 euros (licitaciones, pliegos y adjudicaciones).

k. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la Fundación aprobará los criterios de contratación del personal del ente, sometiéndolos a los requisitos legalmente establecidos. La oferta de empleo público se hará previo informe preceptivo y vinculante del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma. Las convocatorias públicas se harán asegurando los principios de publicidad y concurrencia de los interesados. La contratación de personal que ocupe puestos de carácter directivo se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de esta Ley. Los contratos deberán remitirse con carácter previo a su formalización a la Dirección General competente en materia de función pública, que emitirá un informe preceptivo y vinculante sobre los mismos, aportando para ello una memoria económica y justificativa de la contratación.

l. Hacer el seguimiento trimestral de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores trimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

m. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

n. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

o. Desarrollar e implantar una página web corporativa del ente, en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato programa. Esta web podrá estar integrada en la corporativa de la Consejería de adscripción.

Las obligaciones del Ente, recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Sanidad y Política Social y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

Tercera.- Derechos de la Fundación

La Fundación ostenta frente a la Consejería de Sanidad y Política Social, por medio del IMAS, los siguientes derechos para facilitar la ejecución de su objeto social:

a. Disponer de un interlocutor institucional en el IMAS, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación.

b. A recibir del IMAS, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Sanidad y Política y/o del IMAS con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos del IMAS en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería y/o del IMAS, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Los derechos del ente constituyen el marco de obligaciones de la Consejería y del Organismo Autónomo de adscripción.

Cuarta.- Plan anual de actuación y planificación estratégica

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos tiene como principal función el ejercicio de los cargos tutelares otorgados por los Juzgados y la defensa judicial de incapaces en situación de desamparo, por carecer de persona idónea para ejercerla o por existir conflicto de intereses con sus familiares

El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica es el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana de la Fundación. Este Plan se recoge en el Anexo I.

El objeto fundamental de la Fundación es el ejercicio de las funciones tutelares judicialmente encomendadas.

Actualmente la Entidad tiene los siguientes cargos tutelares:

- Tutelas: 391 personas
- Curatelas: 24 personas
- Tutelas de bienes: 4 personas
- Tutelas provisionales: 2 personas
- Curatelas provisionales: 1 persona
- Defensas judiciales: 161 personas
- Total: 583 cargos tutelares y defensas judiciales

Estos cargos tutelares, con exclusión de las defensas judiciales se encuentran repartidos de la siguiente manera:

- Residencias: 338 personas
- Domicilios: 72 personas
- Familias acogedoras: 12 personas

En consecuencia, podemos distinguir dos Áreas Operativas, que se denominan de la siguiente manera:

- Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los Juzgados (Cod. A01).
- Ejercicio de defensas judiciales (Cod. A02).

Las líneas de actuación de la Fundación para cada Área operativa son las siguientes:

A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los Juzgados

- Línea de Actuación L01. Residencias
- Línea de Actuación L02. Domicilios
- Línea de Actuación L03. Familias acogedoras

A02: Ejercicio de defensas judiciales

- Línea de Actuación L01. Procedimientos judiciales de incapacitación.
- Línea de Actuación L02. Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que se designe defensor judicial a la Fundación.

Quinta.- Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2014 de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2014, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el PAIF de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos para el año 2014.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2014, extendiéndose a lo largo de 18 folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa.

La Consejera de Sanidad y Política Social, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.—La Gerente de la Fundación, Diana Asurmendi López.—El Director Técnico de la Fundación, Mariano Olmo García.

ANEXO I

39-0-12-FUND - FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2014

AREAS OPERATIVAS

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, código 39-0-12-FUND, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- **39-0-12-FUND-A01:** Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados
- **39-0-12-FUND-A02:** Ejercicio de defensas judiciales

LINEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas de actuación de la Fundación para cada Área operativa son las siguientes:

- **39-0-12-FUND-A01:** Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados
 - A01-L01: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en un Centro Residencial
 - A01-L02: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en su propio domicilio, de su familia, o arrendado
 - A01-L03: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en una Familia Acogedora
- **39-0-12-FUND-A02:** Ejercicio de defensas judiciales
 - A02-L01: Ejercicio de la tutela en procedimientos judiciales de incapacitación
 - A02-L02: Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que se designe defensor judicial a la Fundación

Los **Objetivos** que se plantean para las Líneas de Actuación descritas son los siguientes:

- **39-0-12-FUND-A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados**
 - ***A01-L01: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en un Centro Residencial***

Fdo.: Mariano Olmo García

Fdo.: Diana Asurmendi López

Fdo.: Fernando Mateo Asensio

Fdo.: María Ángeles Palacios Sánchez

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A01-L01-OB01: Actuaciones de supervisión en la atención recibida por los tutelados en el ámbito residencial y actuaciones de comprobación de la idoneidad del recurso para el tutelado.

Parámetro T (temporal): 6 meses.

Parámetro V (volumen): 330 supervisiones.

Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción a los tutelados-reuniones de coordinación con técnicos del IMAS.

39-0-12-FUND-A01-L01-OB02: Actuaciones de supervisión en la atención sanitaria que se presta a los tutelados.

Parámetro T (temporal): 2 meses.

Parámetro V (volumen): 330 supervisiones.

Parámetro C (calidad): elaboración de estadística sobre episodios de crisis en la enfermedad.

39-0-12-FUND-A01-L01-OB03: Actuaciones de pago de las residencias y de las necesidades de los tutelados.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 19.800 pagos.

Parámetro C (calidad): auditoría contable.

39-0-12-FUND-A01-L01-OB04: Salidas de acompañamiento o de ocio del tutelado fuera de la residencia.

Parámetro T (temporal): mensual.

Parámetro V (volumen): 330 salidas.

Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción a los tutelados y al equipo técnico de los centros.

- **A01-L02: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en su propio domicilio, de su familia, o arrendado**

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A01-L02-OB01: Actuaciones de supervisión al tutelado en el control de su salud, hábitos de higiene personal y alimentación, apoyo psicológico y educativo.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 3.168 supervisiones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los servicios sociales de atención primaria.

39-0-12-FUND-A01-L02-OB02: Actuaciones para generar en el tutelado vínculos positivos con los agentes de su entorno para mejorar su integración.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 792 actuaciones.

Fdo.: Mariano Olmo García

Fdo.: Diana Asurmendi López

Fdo.: Fernando Mateo Asensio

Fdo.: María Ángeles Palacios Sánchez

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los servicios sociales de atención primaria.

39-0-12-FUND-A01-L02-OB03: Actos de administración del patrimonio del tutelado.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 6.336 actuaciones.

Parámetro C (calidad): auditoría contable.

39-0-12-FUND-A01-L02-OB04: Actuaciones urgentes en atención de 24 horas.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 66 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los servicios de urgencias.

- **A01-L03: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en una Familia Acogedora**

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A01-L03-OB01: Actuaciones de supervisión en los domicilios de acogimiento acerca de la atención al tutelado.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 10 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a las familias acogedoras- control de calidad por los técnicos del IMAS.

39-0-12-FUND-A01-L03-OB02: Actuaciones de pago de los gastos suplidos que reciben las familias acogedoras y atender otros gastos que los tutelados puedan necesitar.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 360 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a las familias acogedoras- control de calidad por los técnicos del IMAS.

39-0-12-FUND-A01-L03-OB03: Actuaciones de supervisión de terapias ocupacionales de los tutelados.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 20 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a las familias acogedoras- control de calidad por los técnicos del IMAS.

- **39-0-12-FUND-A02: Ejercicio de defensas judiciales**

- **A02-L01: Ejercicio de la tutela en procedimientos judiciales de incapacitación**

Fdo.: Mariano Olmo García

Fdo.: Diana Asurmendi López

Fdo.: Fernando Mateo Asensio

Fdo.: María Ángeles Palacios Sánchez

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A02-L01-OB01: Actuaciones de defensa judicial ante los juzgados de la Región de Murcia en procedimientos de incapacitación.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 140 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Juzgados y Fiscalía del Tribunal de Justicia de Murcia.

- **A02-L02: Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que se designe defensor judicial a la Fundación**

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A02-L02-OB01: Actuaciones de defensa judicial ante los juzgados de la Región de Murcia en procedimientos de jurisdicción voluntaria.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 10 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Juzgados y Fiscalía del Tribunal de Justicia de Murcia.

ANEXO II

39-0-12-FUND - FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y
DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOSRESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE
ACTUACIÓN RECURSOS HUMANOS

COSTES	A01			A02		TOTAL
	A01- L01	A01- L02	A01- L03	A02- L01	A02- L02	
1.Gastos de personal	46.427	46.427	46.427	46.427	46.426	232.134
10 ALTOS CARGOS	10.206	10.206	10.206	10.206	10.206	51.030
13 LABORALES	26.221	26.221	26.221	26.221	26.220	131.104
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	50.000
2. Gastos bienes corrientes y servicios	4.090	20.090	154.090	4.090	4.090	186.450
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	200	200	200	200	200	1.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.890	3.890	3.890	3.890	3.890	19.450
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	0	16.000	150.000	0	0	166.000
Total Costes por línea de actuación	50.517	66.517	200.517	50.517	50.516	418.584

INGRESOS	A01			A02		TOTAL
	A01- L01	A01- L02	A01- L03	A02- L01	A02- L02	
III. Tasas y otros ingresos	6.605	6.605	6.605	6.605	6.604	33.024
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	15.000
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	3.605	3.605	3.605	3.605	3.604	18.024
IV. Transferencias corrientes	43.912	59.912	193.912	43.912	43.912	385.560
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	43.912	49.352	193.912	43.912	43.912	375.000
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0	10.560	0	0	0	10.560
Total Ingresos por línea de actuación	50.517	66.517	200.517	50.517	50.516	418.584

Fdo.: Mariano Olmo García

Fdo.: Diana Asurmendi López

Fdo.: Fernando Mateo Asensio

Fdo.: María Ángeles Palacios Sánchez

ANEXO III

LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

CRITERIO GENERAL

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. Los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Aún así, en el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la Entidad reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas. Así, el parámetro económico establecido para todas las Líneas de Actuación es:

$$\text{Parámetro:(Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Descripción detallada de la actividad de la Fundación:

La actividad fundamental de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos viene dada por el ejercicio de la tutela y defensa judicial de incapaces concedida por la autoridad judicial.

Por tanto, el volumen de trabajo es indeterminado, y viene en todo caso definido por decisiones ajenas a la Fundación, puesto que es la autoridad judicial la que determina las personas a las que va a tutelar la Fundación.

Area Operativa A01

39-0-12-FUND-A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados.

Este ejercicio de tutela se desarrolla en tres grandes ámbitos: en residencias, en domicilios o en familias acogedoras.

Dentro del ejercicio de la tutela se distinguen dos esferas importantes: la esfera personal y la esfera económica.

La actividad de la Fundación siempre irá dirigida a procurar el cuidado y atención necesarios a las personas cuya tutela o defensa judicial se encomienda, así como la conservación y beneficio en sus patrimonios.

Fdo.: Mariano Olmo García

Fdo.: Diana Asurmendi López

Fdo.: Fernando Mateo Asensio

Fdo.: María Ángeles Palacios Sánchez

Fdo.: Mariano Olmo García

Fdo.: Diana Asurmendi López

Fdo.: Fernando Mateo Asensio

Fdo.: María Ángeles Palacios Sánchez

Costes:

Recursos humanos: la Fundación cuenta para las dos Áreas operativas de actuación con siete personas a jornada completa, así como dos profesionales autónomos financiados con cargo a proyectos. El capítulo destinado a recursos humanos para esta área operativa constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicio de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía, gastos de locomoción y pequeños gastos de suministros de oficina.

Dentro de esta área operativa se recoge como línea de actuación, la siguiente: **A01-L03. Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en una familia acogedora.**

En este caso se añaden los costes consistentes en los gastos suplidos que se realizan a las familias acogedoras en función del Programa de Acogimiento Familiar, que se encuentra específicamente recogido en el Presupuesto.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

- **Transferencias del sector público (IMAS)**, incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- **Ingresos por prestaciones de servicio:** se recogen en este capítulo las retribuciones a las que el tutor tiene derecho en virtud de lo previsto en el artículo 274 del Código Civil. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se obtiene la autorización judicial.
- **Ingresos por reintegros de operaciones corrientes:** se recogen en este apartado las devoluciones que efectúan los tutelados por gastos que la Fundación ha hecho por ellos cuando no disponían de recursos, y que son devueltas a la entidad cuando tienen capacidad económica. Estos ingresos se consideran ciertos cuando el cobro/derecho es efectivo.
- **Donaciones de instituciones privadas:** con estas partidas se financian proyectos específicos de atención a los tutelados. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se suscriba el convenio correspondiente.

COSTES E INGRESOS 39-0-12-FUND-A01

COSTES	A01		
	A01-L01	A01-L02	A01-L03
I. Gastos de personal	46.427	46.427	46.427
10 ALTOS CARGOS	10.206	10.206	10.206
13 LABORALES	26.221	26.221	26.221
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	10.000	10.000	10.000
II. Gastos bienes corrientes y servicios	4.090	20.090	154.090
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	200	200	200
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.890	3.890	3.890
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	0	16.000	150.000
Total Costes por línea de actuación	50.517	66.517	200.517

INGRESOS	A01		
	A01-L01	A01-L02	A01-L03
III. Tasas y otros ingresos	6.605	6.605	6.605
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3.000	3.000	3.000
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	3.605	3.605	3.605
IV. Transferencias corrientes	43.912	59.912	193.912
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	43.912	49.352	193.912
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0	10.560	0
Total Ingresos por línea de actuación	50.517	66.517	200.517

Fdo.: Mariano Olmo García

Fdo.: Diana Asurmendi López

Fdo.: Fernando Mateo Asensio

Fdo.: María Ángeles Palacios Sánchez

Area Operativa A02

39-0-12-FUND-A02: Ejercicio de defensas judiciales

Este ejercicio conlleva la defensa de la capacidad del demandado en un procedimiento judicial de incapacitación, o de determinación de la capacidad jurídica, conforme a la terminología de la Convención de la ONU para la protección de las personas con Discapacidad, por parte de la Fundación cuando así lo demanden los juzgados y tribunales. Por tanto, se trata también de una actividad indeterminada, pues está sujeta a demanda judicial. No obstante, la tendencia observada en los últimos años es de incremento progresivo del número de defensas judiciales encomendadas a la Fundación.

Costes:

Recursos humanos: la Fundación cuenta para las dos Áreas operativas con siete personas a jornada completa, así como dos profesionales autónomos financiados con cargo a proyectos. El capítulo destinado a recursos humanos para esta área operativa constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicio de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía, gastos de locomoción y pequeños gastos de suministros de oficina.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

- **Transferencias del sector público (IMAS),** incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- **Ingresos por prestaciones de servicio:** se recogen en este capítulo las retribuciones a las que el tutor tiene derecho en virtud de lo previsto en el artículo 274 del Código Civil. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se obtiene la autorización judicial.
- **Ingresos por reintegros de operaciones corrientes:** se recogen en este apartado las devoluciones que efectúan los tutelados por gastos que la Fundación ha hecho por ellos cuando no disponían de recursos, y que son devueltas a la entidad cuando tienen capacidad económica. Estos ingresos se consideran ciertos cuando el cobro/derecho es efectivo.
- **Donaciones de instituciones privadas:** con estas partidas se financian proyectos específicos de atención a los tutelados. Los ingresos en forma de donación que procedan de personas físicas o jurídicas sólo se considerarán ciertos cuando se reciba el ingreso correspondiente.

Fdo.: Mariano Olmo García

Fdo.: Diana Asurmendi López

Fdo.: Fernando Mateo Asensio

Fdo.: María Ángeles Palacios Sánchez

COSTES E INGRESOS 39-0-12-FUND-A02

Fdo.: Mariano Olmo García

Fdo.: Diana Asurmendi López

Fdo.: Fernando Mateo Asensio

Fdo.: María Ángeles Palacios Sánchez

COSTES	A02	
	A02-L01	A02-L02
1. Gastos de personal	46.427	46.426
10 ALTOS CARGOS	10.206	10.206
13 LABORALES	26.221	26.220
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	10.000	10.000
2. Gastos bienes corrientes y servicios	4.090	4.090
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	200	200
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.890	3.890
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	0	0
Total Costes por línea de actuación	50.517	50.516

INGRESOS	A02	
	A02-L01	A02-L02
III. Tasas y otros ingresos	6.605	6.604
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3.000	3.000
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	3.605	3.604
IV. Transferencias corrientes	43.912	43.912
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	43.912	43.912
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0	0
Total Ingresos por línea de actuación	50.517	50.516

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

6620 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 1 de abril de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 1 de abril de 2014.

Murcia, 6 de mayo de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

En Murcia, a 1 de abril de 2014.

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2

de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2014.

De otra parte, D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, con C.I.F. P-3001700H, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 10 de febrero de 2014.

Exponen

I. Que con fecha 15 de julio de 2010 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de prestar el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes mediante la reserva y ocupación que actualmente alcanza las 27 plazas en el Centro Municipal de Cehegín sito en C/ San Agustín, 20 de la citada localidad. El convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas y modificaciones siendo la prórroga vigente actualmente la suscrita el 26 de junio de 2013 cuya finalización está prevista el 14 de julio de 2014

II. Que dado que el sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales constituye un objetivo de especial importancia, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas de servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, máxime cuando las previsiones iniciales de cobertura efectiva de plazas en que se basa el

Convenio suscrito se vean superadas por las necesidades que se hacen manifiestas.

III. Que, en este sentido, se ha constatado la pronta cobertura de todas las plazas convenidas y la existencia de lista de espera para nuevas incorporaciones al Servicio de Centro de Día en ese municipio, lo que aconseja acordar la ampliación de las plazas convenidas, sin que dicha ampliación comprometa la calidad del servicio prestado, ya que el Centro cuenta con una capacidad de 50 plazas, muy por encima de las plazas inicialmente establecidas.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero: Modificar la cláusula Primera del Convenio de colaboración, suscrito el 15 de julio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, en el sentido de incrementar en tres el número de plazas convenidas en la actualidad con el Ayuntamiento de Cehegín, que es de 27 plazas y pasarán (desde el 1 de abril de 2014 al 14 de julio de 2014) en virtud de este acuerdo, a ser 30 plazas.

Segundo: En virtud de esta Addenda, los costes que debe asumir el IMAS, para el periodo de aplicación de la misma, inicialmente prevista del 01 de abril al 14 de julio de 2014, se verán incrementados en un máximo de seis mil novecientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (6.982,50 €), tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 € y la estimación de la aportación de los usuarios para todo el período de aplicación de la addenda en (5% del total) 367,50€. El coste máximo de esta addenda es, al considerar la deducción sobre el coste bruto

de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio en relación con la obligación de los usuarios de participar económicamente en el coste de los servicios, el siguiente:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE TOTAL ADDENDA	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2014 (De 01.04 A 14.07)	3	7.350,00 €	367,50 €	6.982,50 €

Tercero: Se modifica el coste total máximo resultante para el periodo de 2014 establecido en la prórroga del convenio que fue suscrita el 26 de junio de 2013, que ascendía a la cantidad de ciento trece mil veintidós euros (113.022,00 €), y que incrementada en seis mil novecientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (6.982,50 €) alcanza un total de ciento veinte mil cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (120.004,50 €).

Cuarto: La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, código de proyecto 41031 una vez realizadas las comprobaciones necesarias, y entre ellas, la certificación de crédito en la Ley de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Cehegín, el Alcalde-Presidente, José Soria García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

6621 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 209/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.^a – 6.^a Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Palazón González Juan Benito	48516252Y	MURCIA	2013/209	150

Murcia, 7 de mayo de 2014.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

6622 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 198/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del Art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Jordan Carrasco Avelino Antonio	27436991S	CIEZA	2013/198	300

Murcia, 7 de mayo de 2014.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

6623 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 183/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.^a – 6.^a Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
TECNOADIPERMA 2006, S.L.	B73482044	MURCIA	2013/183	2000

Murcia, a 28 de abril de 2014.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6624 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Valenzuela Turpín, en nombre y representación de la Mercantil Sana, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 21 de octubre de 2013, recaída en el expediente INF/AR 787/09.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a don Manuel Valenzuela Turpin, en nombre y representación de la Mercantil Sana, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle La Palmera, n.º 6 de Jumilla (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 11 de marzo de 2014, se ha resuelto la inadmisión a trámite por extemporáneo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 21 de octubre de 2013, recaída en el expediente INF/AR-787/09.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Agricultura y Agua, sitas en la Pza Juan XXIII, s/n, 6.ª planta, Edificio A, Murcia, pudiendo comparecer, en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, para conocimiento íntegro de la mencionada Orden, y constancia de su recibo.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 8 de mayo de 2014.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6625 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2508/2013

Denunciado: LOLI Y SANTI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CALVO SOTELO Nº SN

30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES, DESDE CABEZO DE TORRES HASTA BENIEL, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142.9 LOTT, 199.9 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 12/02/2013

Matrícula: MU-3902-BU

Liquidación: 1404509910391030101520145105

N.º Expediente: SAT2699/2013

Denunciado: RABHI CHABBAR, MUSTAPHA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL SOL Nº 6

18370 MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FRANCIA (INCLUIDO MONACO) HASTA MALAGA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 04/03/13, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 18/03/13. DESCANSO REALIZADO 30:08 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 09:13 HORAS DE FECHA 15/03/13 Y LAS 15:21 HORAS DE FECHA 16/03/13. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO

SEMANAL REDUCIDO. DESCARGADOS LOS DATOS MEDIANTE TCM Y REMITIDOS LOS DATOS AL SERVIDOR DE FOMENTO PARA SU ANALISIS.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.6 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2013

Matrícula: 5519FFZ

Liquidación: 1404509910391030154420145102

N.º Expediente: SAT2702/2013

Denunciado: RABHI CHABBAR, MUSTAPHA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL SOL Nº 6

18370 MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FRANCIA (INCLUIDO MONACO) HASTA MALAGA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 103:10 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 25/02/13 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 11/03/13 EXCESO 13:10 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL. DESCARGADOS LOS DATOS MEDIANTE TCM Y REMITIDOS AL SERVIDOR DE FOMENTO PARA SU ANALISIS.

Norma Infringida: 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142.3 LOTT, 199.3 ROTT

Sanción: 370 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2013

Matrícula: 5519FFZ

Liquidación: 1404509910391030154520145102

N.º Expediente: SAT2704/2013

Denunciado: RABHI CHABBAR, MUSTAPHA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL SOL Nº 6

18370 MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FRANCIA (INCLUIDO MONACO) HASTA MALAGA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 25/02/13, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 11/03/13. DESCANSO REALIZADO 36:58 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 17:15 HORAS DE FECHA 07/03/13 Y LAS 06:13 HORAS DE FECHA 09/03/13. ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. DESCARGA DE DATOS REALIZADA CON TCM Y ENVIADO AL SERVIDOR DE FOMENTO PARA SU ANALISIS.

Norma Infringida: 4 h2 R(CE) 561/2006, 8 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142.3 LOTT, 199.3 ROTT

Sanción: 400 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2013

Matrícula: 5519FFZ

Liquidación: 1404509910391030154620145101

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 6 de mayo de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6626 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2680/2013

Denunciado: CASTRO PEDROSACL, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PICOS DE EUROPA N.º 33

18600 MOTRIL (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA MOTRIL EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 18/02/13, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 04/03/13. DESCANSO REALIZADO 29:38 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 02:01 HORAS DE FECHA 02/03/13 Y LAS 07:39 HORAS DE FECHA 03/03/13. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. DESCARGA DE DATOS REALIZADA CON TCM Y ENVIADOS AL SERVIDOR DE FOMENTO PARA SU ANALISIS.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.6 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 08/03/2013

Matrícula: 6390GDB

Liquidación: 1404509910391030154020145101

N.º Expediente: SAT4575/2013

Denunciado: ELCOM CARTAGENA S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VIENA POLIGONO IND. CABEZO BEAZA N.º -

30266 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHICULOS LIGEROS, DE SERVICIO QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART.102.2 DE LA LOTT. CIRCULA DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR A LA UNION TRANSPORTANDO 4 CAJAS DE CABLE ELECTRICO, 1 BOBINA DE CABLE). EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON EL TITULAR.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 12/02/2013

Matrícula: 3075-GVJ

Liquidación: 1404509910391030146120145104

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6, Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 7 de mayo de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6627 Anuncio de licitación de obras de instalación de Salas Blancas en el Área de Farmacia del Hospital General Universitario "Morales Meseguer" de Murcia. Expte. CO/9999/1100534902/14/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe.

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 288033

- 2) Domicilio: c/ Central, 7. planta baja. Edificio "Habitamia I"
- 3) Localidad y código postal: Murcia, 30100
- 4) Teléfono: 968 288033
- 5) Telefax: 968 288424
- 6) Correo electrónico:
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es. (Contratación Pública/ Perfil del Contratante/ Servicio Murciano de Salud/ Servicios Centrales)
- 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas

d) Número de expediente: CO/9999/1100534902/14/PA

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de instalación de Salas Blancas en el Área de Farmacia del Hospital General Universitario "Morales Meseguer" de Murcia.
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de ejecución: Hospital General Universitario "Morales Meseguer".
 - 1. Domicilio: Avenida Marqués de los Vélez s/n.
 - 2. Localidad y Código Postal: 30008. Murcia.
- e) Plazo de ejecución (meses): 3 meses
- f) Admisión de prórroga: No es de aplicación.
- g) CPV: 45215100-8

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: Oferta económica: 50 puntos; Análisis del Proyecto y de la ejecución material de las obras: 25 puntos; Incremento en el plazo de Garantía de las Obras: 15 puntos; Propuesta de Control de Calidad: 10 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 287.376,93 euros.

5.- Presupuesto base de licitación: 287.376,93 euros.

a) Importe neto: 287.376,93 euros. Importe IVA (21%): 60.349,16 euros. Importe Total: 347.726,09 euros.

6.- Garantías exigidas: Definitiva (%): 5% del importe de licitación. 14.368,85 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y Técnica: Según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio del contrato. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente.

b) Modalidad de Presentación: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: c/ Central nº 7. Edificio "Habitamia I". Planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30100 Murcia.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes. No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9.- Apertura de ofertas

a) Descripción: Apertura Sobre B (documentación técnica). Apertura sobre C (oferta económica y criterios objetivos)

b) Dirección: Servicio Murciano de Salud. C/ Central nº 7. Edificio "Habitamia I". Planta baja

c) Localidad y código postal: Murcia. 30100.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante, comunicándolo a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.

10.- Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.



11.- Otras informaciones: Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión europea" (en su caso): No procede.

12.- Otras informaciones: Precio de los Pliegos 4,50 euros

Murcia, 8 de mayo de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

6628 Anuncio de la Oficina para la Dependencia notificando citación a solicitantes o representantes de solicitantes de valoración de la situación de dependencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a las personas que figuran en el anexo A como solicitantes o representantes de solicitantes de valoración de la situación de dependencia, que se ha intentado la notificación de citación para realizar la valoración preceptiva, sin haberse podido practicar. Igualmente se ha intentado realizar la valoración mediante presencia del valorador en el domicilio que consta en su solicitud, siendo imposible su realización por ausencia de respuesta a la llamada del mismo. Así mismo se ha intentado comunicar advertencia de caducidad en dos ocasiones siendo devuelta al remitente dicha comunicación.

Para conocimiento del interesado/a y efectos oportunos, se significa que siendo imposible la valoración por causas no imputables a la administración, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. el cómputo de tres meses que establece el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, transcurrido el cual, si el interesado o representante no realiza las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

ANEXO A			
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0170/2009-14241	GARCIA GARCIA, FRANCISCO (REP)	08938073C	S. JAVIER

Para continuar la tramitación del procedimiento deberá comparecer debidamente acreditado, el solicitante o su representante legal o guardador de hecho, antes de que se cumpla el periodo de tres meses desde esta notificación, en la sección de información al público de la Oficina de la Dependencia, sita en Calle Greco n.º 4 bajo, en horario de Lunes a viernes de 9:00 a 14:00, presentando copia de esta notificación. También podrá continuar con la tramitación del procedimiento paralizado mediante escrito, en el que conste nombre y apellidos del solicitante de Valoración de situación de dependencia, DNI, Dirección actual, teléfono de contacto, número de expediente y especificando, como motivo del escrito, continuar con la tramitación de su solicitud de Dependencia. Dicho escrito debidamente registrado en cualquier ventanilla única de la Comunidad Autónoma deberá estar dirigido a la siguiente dirección.

Asesor Facultativo, Servicio de Valoración de la Dependencia, Oficina de la Dependencia, c/ Greco n.º 4 , Bajo - Murcia.

Murcia, 28 de abril de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de Pensiones, Miguel Ángel Miralles González Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6629 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre vigencia de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de la cantera de roca ornamental situada dentro de la CDE "El Fraile" n.º 21.429 y "Demasía a El Fraile" n.º 21.935, término municipal Abanilla, publicada en el BORM n.º 215, de 16 de septiembre de 2006, a solicitud de la mercantil Kibasmar, S.L., con C.I.F.: B-03991791. (Expte. 1.367/01 AU/EIA).

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de vigencia de Declaración de Impacto Ambiental de fecha 31 de marzo de 2014, para un proyecto ampliación de explotación de la cantera de roca ornamental situada dentro de la CDE "El Fraile" n.º 21.429 y "Demasía a El Fraile" n.º 21.935, en el término municipal de Abanilla.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, a 31 de marzo de 2014.—El Director General de Medio Ambiente,
Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

6630 Anuncio por el que se somete a información pública el plan de restauración de la cantera denominada "Hoya de Don Gil", sita en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el Plan de Restauración de la cantera denominada "Hoya de Don Gil", sita en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con n.º de expediente 3M12OM-599, promovido por la mercantil Mármoles Coromar, S.A., por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee al objeto de formular alegaciones.

El Plan de Restauración antes citado estará expuesto al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de febrero de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

6631 Exposición pública de expediente de concesión de aguas subterráneas, para uso de abastecimiento fuera del núcleo urbano (no bebida y jardines) e industria de ocio-turismo (centro ecuestre). Expte CPA-4/2002.

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas a petición de D. Pedro Martiní Millá en representación de Rincón del Águila, S.L. y otros (9), para uso de abastecimiento fuera del núcleo urbano (no bebida y jardines) e industria de ocio-turismo (centro ecuestre), situados en el paraje Baños y Mendigo (Murcia).

Dicha petición se justifica en que no disponen de conexión con la red municipal de abastecimiento de agua potable.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características de la posible concesión a otorgar, serían las siguientes:

Expediente: CPA-4/2002

TITULARES	CIF
Rincón del Águila, S.L.	B-73107096
Residencial Puerto de la Cadena, S.L.	B-73214637
Encarnación Vera Lozano	34789668-Y
José Vera Ruíz	74247754-M
Mariana Vera Fernández	74292001-T
Miguel Vera Martínez	22409840-C
José García Soto	27464677-D
José Eduardo García Peñalver	34786022-V
Lorenzo Soto Vera	22318372-T
Pedro Vera Fernández	22320184-H

Corriente o acuífero: 070.052.099 La Naveta

Clase y afección: Abastecimiento fuera de núcleo urbano (no bebida y jardines) e industria de ocio-turismo (centro ecuestre)

Lugar de la toma: Baños y Mendigo

Término municipal: Murcia

Volumen máximo anual: 10.000 m³

Caudal instantáneo: 3 l/s

Caudal medio mensual: 0,026 l/s



Características del punto de captación:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia a instalar (CV)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo Romeral de Padilla	190	220	< 5	665.662, 4.196.277	3

Los escritos y documentos, citando la referencia CPA-4/2002, se podrán dirigir a las oficinas de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en C/ Mahonesas n.º 2, 30004 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

6632 Expediente APM-42/2013 de modificación de características de concesión que incorpore un nuevo sondeo denominado "Los Sánchez", en T.M. de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este Organismo de cuenca se tramita un expediente de modificación de características de la concesión otorgada con fecha 30 de julio de 2013, recaída en el expediente APS-18/2012, consistente en incorporar al aprovechamiento existente el sondeo, ya ejecutado, denominado "Los Sánchez", sin incremento del volumen total concesional (1.551.336 m³/año).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

EXPEDIENTE: APM-42/2013

TITULAR: Comunidad de Regante de Puerto Lumbreras.

C.I.F.: G-30427074

CORRIENTE O ACUÍFERO:

07.28.096 Alto Guadalentín

07.47.091 Enmedio

CLASE Y AFECCIÓN: Regadío

LUGAR DE LA TOMA: Puerto Lumbreras

TÉRMINO MUNICIPAL: Murcia

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 1.551.336 m³ (1.475.561 m³ para regadío, 70.330 m³ para ganadería y 5.475 m³ para uso domestico)

SUPERFICIE: 3.215 ha

DOTACIÓN: 482,53 m³/ha/año

CAUDAL INSTANTANEO: 101 l/s

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 49,19 l/s

CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE CAPTACIÓN:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo Boquera Honda	280	500	80	606400.4157900	10
Sondeo Los Francos	350	500	360	610079.4162354	25
Sondeo Tío Benito	234	500	360	608903.4160531	15
Sondeo Cañada de Alba	370	500	180	606239.4154692	18
Sondeo Cañada de Aragón	400	500	150	607681.4156924	8
Sondeo Los Sánchez	400	500	260	610583.4162367	25

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

La distribución del volumen máximo anual autorizado por las captaciones resultantes de la sustitución y por acuíferos sería la siguiente:

Sondeo	Volumen máximo anual a extraer (m ³ /año)	Acuífero	Volumen máximo anual por acuífero (m ³ /año)
Boquera Honda	50.592	Alto Guadalentín	605.286
Los Francos	554.694		
Tío Benito			
Cañada de Aragón			
Los Sánchez			
Cañada de Alba	946.080	Enmedio	946.080
		TOTAL	1.551.366

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la C/ Mahonesas n.º 2, el expediente en horario de atención al público.

El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

6633 Exposición pública de expediente CSR-157/2013. Modificación de la concesión de aguas residuales regeneradas de la EDAR municipal de Alcantarilla (Murcia), para riego agrícola.

En este Organismo se tramita expediente, a petición de la Comunidad de Regantes Tajo-Segura de Sangonera la Seca, de modificación de la concesión de aguas residuales regeneradas de la EDAR municipal de Alcantarilla (Murcia), para riego agrícola.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el art. 151.4 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar Proyectos en competencia, por cuadruplicado, debidamente precintados, suscrito por técnico competente, en que se defina con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. Las peticiones deberán contener como mínimo los datos indicados en el artículo 106 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y muy específicamente, plano a escala 1:5.000 o superior, con cuadrícula UTM, donde se defina la zona regable. Se deberá excluir de dichas superficies las zonas declaradas como urbanas o ya construidas.

Además, para optar a estas aguas, se deberá presentar Plan de Gestión y Programa de Autocontrol sanitarios (por duplicado) que se ajusten a los requisitos especificados en el R.D. 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el Régimen Jurídico de la reutilización de las aguas depuradas (art. 8.3 del mismo).

Se deberá acreditar la propiedad, a favor del peticionario (excepto si es una Comunidad de Regantes), de las tierras que se pretende regar, mediante escritura cotejada, certificado del Registro de la Propiedad, Certificación catastral, Sentencia judicial firme o documento de validez equivalente; en caso de que el peticionario sea una SAT o una Comunidad de Regantes se aportará certificado de su Secretario o documento equivalente que justifique el haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta General.

La obligación de presentar toda esta documentación se extiende también al iniciador del expediente, salvo en lo referente a la documentación sanitaria (Plan de Gestión y Programa de Autocontrol) de la que ya dispone el peticionario, salvo que las condiciones de reutilización se modifiquen con respecto a las que tiene autorizadas. El desprecintado de las propuestas se realizará previa citación de los peticionarios. Las características fundamentales de la petición son:



PETICIONARIO: C.R. Tajo Segura de Sangonera la Seca.

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: CSR-157/2013

TIPO DE RECURSO: Aguas residuales regeneradas de la EDAR municipal de Alcantarilla.

DESTINO DE LAS AGUAS: Redotación de riego agrícola.

SUPERFICIE DE RIEGO: 3.636,6 has brutas (correspondientes a la zona regable autorizada de la C.R. Tajo-Segura de Sangonera La Seca)

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA: 255.250 m³/año.

LUGAR O PARAJE: EDAR municipal de Alcantarilla.

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Alcantarilla y Murcia (Murcia).

Los escritos y proyectos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Plaza Fontes, 1 - 30001 - Murcia). El expediente podrá examinarse, en horas de oficina, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2 - 30004 - Murcia) de la Comisaría de Aguas de este Organismo.

Murcia, 25 de marzo de 2014.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6634 Ejecución 62/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102116

N28150

Ejecución de títulos judiciales 62/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 593/2013

Sobre despido

Demandante: Juan José Perea Sebastián

Graduado Social: Juan José Manzanares Manzanares

Demandado: Cartagena Comercio, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Perea Sebastián contra la empresa Cartagena Comercio, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Juan José Perea Sebastián con la empresa Cartagena Comercio, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Juan José Perea Sebastián

Indemnización: 34.797,84 euros

Salarios: 17.990,72 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagena Comercio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6635 Procedimiento ordinario 627/2013.

Procedimiento ordinario 627/2013

Sobre ordinario

Demandante: Carmen María Cuestas Pagán

Abogado: Carlos Monge Cervantes

Demandado: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial,S.L., FOGASA, Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000627 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen María Cuestas Pagán contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial,S.L., FOGASA, Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Carmen María Cuestas Pagán, condeno a las empresas "Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L.", "Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L." y "Lucky Seven, S.L." a pagar solidariamente a la demandante la cantidad neta de veintitrés mil setecientos treinta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (23.735,55 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial,S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6636 Procedimiento ordinario 627/2013.

Procedimiento Ordinario 627/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Carmen María Cuestas Pagan

Abogado: Carlos Monge Cervantes

Demandados: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Gestiones Estucios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 627/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen María Cuestas Pagan contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Gestiones Estucios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Carmen María Cuestas Pagán, condeno a las empresas "Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L.", "Náutica Varadero Mantenimiento Naval E Industrial, S.L." Y "Lucky Seven, S.L." a pagar solidariamente a la demandante la cantidad neta de veintitrés mil setecientos treinta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (23.735,55 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones Estucios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6637 Despido/ceses en general 874/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102772

N28150

Despido/ceses en general 874/2013

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Florentina Vidal López

Abogada: Mari Paz Angosto Tebas

Demandados: ACR Audimur, S.L.P. Administración Concursal, General Bakery Production, SL, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 874/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Florentina Vidal López contra la empresa General Bakery Production, SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Florentina Vidal López contra la empresa "General Bakery España, S.L.", declaro improcedente el despido de la actora y condeno a la empresa demandada a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de diecisiete mil seiscientos treinta y cuatro euros con diez céntimos (17.634,10 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30-9-13) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 37,72 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6638 Ejecución de títulos judiciales 51/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0100752

N28150

Ejecución de títulos judiciales 51/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 19/2012

Sobre Ordinario.

Demandante: María José Ruiz Olivares.

Demandado/s: Omega Seguridad y Sistemas,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María José Ruiz Olivares contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Omega Seguridad y Sistemas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 915,12 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6639 Ejecución de títulos judiciales 185/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107172

Ejecución de títulos judiciales 185/2013

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 705/2011

Sobre Ordinario

Demandante: Ramón Osvaldo Ibarra Sosa

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandados: Joaquín Romero Alarcón, La Posada 2011, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 185/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ramón Osvaldo Ibarra Sosa contra la empresa Joaquín Romero Alarcón, La Posada 2011, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Joaquín Romero Alarcón, La Posada 2011, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 1.540,59 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25



euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Posada 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6640 Ejecución de títulos judiciales 57/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0100897

N28150

Ejecución de títulos judiciales 57/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 277/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Said Amektarmane

Abogado: Alejandro Ippolito Espinosa

Demandado: Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., Novopor Levante, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 57/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Said Amektarmane contra la empresa Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., Novopor Levante, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., Novopor Levante, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.523,24 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., Novoporc Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6641 Procedimiento ordinario 330/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0101128

N28150

Procedimiento ordinario 330/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Bolívar Iván Yaguana Díaz

Demandado: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios, S.L.

Abogado: Manuel Martín Camino

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 330/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bolívar Ivan Yaguana Díaz contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Bolívar Iván Yaguana Díaz, condeno a las empresas "Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L." y "Galilea de Derribos y Servicios, S.L." a pagar solidariamente al demandante la cantidad de cuatro mil noventa y seis euros con sesenta y seis céntimos (4.096,66 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la paga correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L. y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6642 Procedimiento ordinario 736/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102304

N28150

Procedimiento ordinario 736/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Edwin Santos Manayay Pérez

Abogado: Pablo Montoya Poyato

Demandado: Pasta Safor S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 736/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Edwin Santos Manayay Pérez contra la empresa Pasta Safor S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Edwin Santos Manayay Pérez, condeno a la empresa "Pasta Safor, S.L." a pagar al demandante la cantidad de mil seiscientos setenta y cuatro euros con veinte céntimos (1.674,20 €), sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pasta Safor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6643 Procedimiento ordinario 839/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0102862

Procedimiento Ordinario 839/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Josefa López España

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandados: Vigilancia Presencial, S.L., Grupo CV, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Josefa Lopez España contra Vigilancia Presencial, S.L., Grupo CV, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 839/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Grupo CV en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/5/2014 a las 10:05 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grupo CV, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6644 Procedimiento ordinario 776/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102513

N28150

Procedimiento ordinario 776/2013

Sobre ordinario

Demandante: José Antonio Martínez Barcelona

Demandados: Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa

Abogado: Manuel Martín Camino

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 776/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Martínez Barcelona contra la empresa Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Antonio Martínez Barcelona, condeno a las empresas "Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L." y "Galilea de Derribos y Servicios, S.L." a pagar solidariamente al demandante la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y un euros con ochenta y seis céntimos (4.471,86 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la paga correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., y Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6645 Sanciones 762/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0102448

N28150

Sanciones 762/2013-P

Sobre: Sanciones.

Demandante: Juan Legal Martínez.

Demandado/s: Talleres Andrés Martínez,S.A., Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., Gestradoc Ingeniería S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 762/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Legal Martínez contra la empresa Talleres Andrés Martínez, S.A., Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., Gestradoc Ingeniería S.L., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Legal Martínez contra las empresas "Talleres Andrés Martínez, S.A." (Tamar), "Construcciones, Montajes Y Mantenimientos Industriales, S.A." (Commain) y "Gestradoc Ingeniería, S.L.", revoco totalmente la sanción de amonestación escrita impuesta al demandante, con los efectos inherentes a esta declaración.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Andrés Martínez, S.A., Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., Gestradoc Ingeniería S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6646 Despido objetivo individual 851/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0202670

074100

Despido objetivo individual 851/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Gregorio Moreno Ruiz.

Demandado/s: Fogasa, Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Gregorio Moreno Ruiz contra Gestiones, Estudios y Servicios Geyser S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., y Lucky Seven S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 851/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., y Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/5/2014 a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., y a Lucky Seven S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6647 Despido objetivo individual 851/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202670

074100

Despido objetivo individual 851/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Gregorio Moreno Ruiz.

Demandado: Fogasa, Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gregorio Moreno Ruiz, contra Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L. y Lucky Seven, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 851/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L. y Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/5/2014, a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L. y a Lucky Seven, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6648 Despido objetivo individual 852/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202673

074100

Despido objetivo individual 852/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Saturnino Armero González.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Saturnino Armero González, contra, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 852/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gesitones, Estudios y Servicios Geysler, S.L. y Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/5/2014, a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, Gesitones, Estudios y Servicios Geysler, S.L. y Lucky Seven, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 8 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6649 Ejecución de títulos judiciales 104/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0200579

N28150

Ejecución de títulos judiciales 104/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 90/2012

Sobre ordinario

Demandante: Jozsef Vajda

Demandados: Logística Mapamundi, S.L., José López Sánchez, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 104/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jozsef Vajda contra la empresa Logística Mapamundi, S.L., José López Sánchez, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (decreto), cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados a José López Sánchez en el procedimiento seguido con el nº 106/13 ante este Juzgado, en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Mapamundi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6650 Seguridad Social 653/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Cristian Alonso Valarezo Padilla contra INSS, TGSS, Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 653/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/5/14 a las 10:02 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6651 Sanciones 656/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0201953

N28150

Sanciones 656/2013

Sobre sanciones

Demandantes: Pedro Carrascosa Costa

Demandados: Talleres Andrés Martínez, S.A., Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., Gestradoc Ingeniería, SL

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 656/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Carrascosa Costa contra la empresa Talleres Andrés Martínez, S.A., Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., y Gestradoc Ingeniería SL, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia), cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda en materia de sanción formulada por Pedro Carrasco Costa frente a las empresas Talleres Andrés Martínez S.A.; Construcciones, Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A. y Gestradoc Ingeniería S.A., y debo declarar y declaro la improcedencia de la sanción impuesta y debo condenar y condeno a las indicadas empresas a que quede sin efecto la sanción impuesta con todas sus consecuencias y a ello las empresas demandadas deben estar y pasar."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Andrés Martínez S.A., Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A. y Gestradoc Ingeniería S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6652 Ejecución de títulos judiciales 163/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 163/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vasile Ban, contra la empresa Trimaca Mediterránea, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 16/04/14, la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Trimaca Mediterránea, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.991,66 euros en concepto de principal, más otros 600 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al Libro de Decreto, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídanse testimonios de las resoluciones dictadas para entrega al ejecutante a efectos del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trimaca Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6653 Ejecución de títulos judiciales 129/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Javier Salazar Agudo contra Alfonso Martínez Rubio, en reclamación por despido, registrado DSP n.º 129/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar y notificar a Alfonso Martínez Rubio en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/5/2014 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Alfonso Martínez Rubio, en ignorado paradero se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

6654 Procedimiento ordinario 2.696/2010.

N18710

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0025211

Procedimiento ordinario 2696/2010

Sobre: Otras materias.

Demandante: Torreviñas, S.L.

Procurador: Antonio Rentero Jover.

Abogado: Luis Delgado de Molina.

Demandado/s: Altos de Sucina, S.L.

Ana Isabel González Peinado, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido procedimiento ordinario n.º 2696/2010 a instancia de Torreviñas S.L., frente a Altos de Sucina S.L., en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 201/2013

En la ciudad de Murcia, a 17 de diciembre de 2.013.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 2696/10, promovidos por Torreviñas S.L., representada por el Procurador D. Antonio Rentero Jover y dirigida por el Letrado Sr. Delgado de Molina, contra Altos de Sucina S.L., declarada en rebeldía, sobre obligación de hacer.

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por el/la Procurador D. Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Torreviñas S.L., en consecuencia:

1. - Declaro que la actora no ha podido inscribir el exceso de cabida por cauteas ajenas a su voluntad.

2. - Que condeno a Altos de Sucina S.L., a que acepte el cumplimiento por la actora de la obligación de transmitir a favor de la demandada el aprovechamiento urbanístico que pueda corresponder al exceso de cabida de 117.200 metros cuadrados, con la participación en gastos en la forma pactada en el documento cuatro de la demanda.

3. - Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser Interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.



Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Altos de Sucina S.L., en paradero desconocido, expido el presente.

En Murcia, a 28 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6655 Despido objetivo individual 282/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002288

N81291

Despido objetivo individual 282/2014

Sobre despido

Demandantes: Diego José García Campos, Antonia Martínez Gomariz

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 282/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego José García Campos, Antonia Martínez Gomariz contra Fondo de Garantía Salarial, Elcom Material Eléctrico e Industrial, S.L., Administración Concursal de Elcom Material Eléctrico e Industrial, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/6/2014 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/6/2014 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el

acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), consistente en imputo de IVA y sociedades referido en el punto 2.

En cuanto a las cuentas de pérdidas y ganancias póngase en conocimiento del demandante que las cuentas anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y es accesible a la parte proponente.

- Se acuerda librar los oficios interesados a Bankia y Banco Pastor si bien con carácter previo el demandante tendrá que facilitar las direcciones de las correspondientes oficinas.

- Ad cautelam cítese mediante edictos a la mercantil demandada.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elcom Material Eléctrico e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6656 Seguridad Social 303/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0002489

N28150

Seguridad Social 303/2014

Procedimiento origen: 303/14

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Kelvin Melo.

Abogado: Pedro Francisco García Navarro.

Demandado/s: Mutua Fremap, Cualin Quality, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial).

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 303/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Kelvin Melo contra la empresa Mutua Fremap, Cualin Quality, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en impugnación alta medica.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/6/2014 a las 9:30 horas en la sala de vistas número 7 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosés solicitados:
 - Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.
 - En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.
 - Que se remita por la Mutua Fremap y Entidades Gestoras o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).



- Recábase situación de la mercantil demandada Cualin Quality S.L., a través de las bases de datos con la TGSS, y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de dicha demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cualin Quality, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6657 Despido/ceses en general 275/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002265

N81291

Despido/ceses en general 275/2014

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Calixto Díaz Picuasi

Graduado Social: Ana Elvira Escámez García

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, José Cánovas Pardo S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 275/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Calixto Díaz Picuasi contra Fondo de Garantía Salarial, José Cánovas Pardo S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/6/2014 a las 09:50 horas en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/6/2014 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- A la vista del otrosí 1.º, B) líbrense los oficios señalados en sus puntos 5 y 6 al INEM y TGSS, respectivamente.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

- Cítese a la mercantil demandada en los siguientes domicilios:

Ctra. El Palmar, n.º 57 CP 30570 Beniaján

Ctra. El Palmar, n.º 31 CP 30570 Beniaján

Apartado Correos número 5 Beniaján

-Asimismo cítese al administrador solidario Pedro Raimundo Cánovas Alcázar.-C/ Ntra. Sra. Buenos Libros, n.º 1-5.º B CP 30008

- Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Cánovas Pardo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6658 Despido 277/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0002274

Despido/Ceses en General 277/2014 Rf

Sobre Despido

Demandante: Miguel Pellicer Belegou

Abogado: Juan López López-Guerrero

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Magasegur, S.L., Vectalia Seguridad, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 277/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Pellicer Belegou contra Fondo de Garantía Salarial, Magasegur, S.L., Vectalia Seguridad, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/6/2014 a las 09:50 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/6/2014 a las 10:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

- Cítese a la mercantil demandada Magasegur, S.L. en el domicilio de Carril de los Penchos, n.º 103 CP 30009 La Albatalla (Murcia), así como en la persona del apoderado Luis Galvez Cervantes del domicilio obtenido en el INE.

- Cítese a la mercantil demandada Vectalia Seguridad, S.L. en los domicilios:
Avda. Denia, n 155 CP 03015 Alicante

C/ Andrés Segovia (Urb. El Hornillo), nº 9 CP 30880 Aguilas (Murcia)

Así como en la persona del administrador mancomunado Silvia Garrigó Picó.

- Ad cautelam cítese a las mercantiles demandadas mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Magasegur, S.L., y Vectalia Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6659 Modificación sustancial de condiciones laborales 302/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002424

N28150

Modificación sustancial condiciones laborales 302/2014

Procedimiento origen: 302 /2014

Sobre mov. geog. y funcional

Demandante: Olaya Campos Sánchez

Abogada: Carmen Giménez Casalduero

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Magasegur, SL

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 302/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Olaya Campos Sánchez contra la empresa Magasegur, SL y Fondo de Garantía Salarial, sobre mov. geog. y funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/6/2014 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/6/2014 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Magasegur, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6660 Despido 300/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0002409

Despido/Ceses en General 300/2014

Procedimiento Origen: 300/2014

Sobre Despido

Demandante: José Daniel Sánchez Belchi

Abogado: Raúl Zapata Hernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 300/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Daniel Sánchez Belchi contra la empresa Transpay, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/6/2014 a las 9:35 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/6/2014 a las 09:50 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí segundo III documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transpay, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6661 Despido objetivo individual 313/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0002501

Despido Objetivo Individual 313/2014

Procedimiento Origen: 313/2014

Sobre Despido

Demandante: Juan Jose García Fenoll

Abogado: Isidro Cantero Martínez

Demandado: Tecnología Industrial Garcia, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 313/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José García Fenoll contra la empresa Tecnología Industrial García, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
 - Citar a las partes para que comparezcan el día 11/6/2014 a las 10:05 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/6/2014 a las 10:20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
 - Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí segundo B) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Respecto a lo interesado en el otrosí segundo C) de la demanda, requírase a la parte actora en el término de tres días a fin de que justifique la petición formulada; y verificado se acordará.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tecnología Industrial García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6662 Procedimiento ordinario 128/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 128/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Rosa María López Marín contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ana Marín Cano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 10/6/2014 a las 9.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 9.20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número Seis.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ana Marín Cano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 9 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

6663 Despidos/ceses en general 11/2014.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 11/2014 Negociado: P

Sobre: Despidos

N.I.G.: 0401344S20140000047

De: Manuela Ruiz Aguado

Contra: Kross Hotels, S.L., Hotel Residencial Puerto Salud, S.L., y Hand Your Word, S.L.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 11/2014 se ha acordado citar a Kross Hotels, S.L., Hotel Residencial Puerto Salud, S.L., y Hand Your Word, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de enero de dos mil quince a las 10.00 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con cinco minutos de antelación a la señalada para el juicio.

- El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del Art. 21.3 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandadas bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberán comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kross Hotels, S.L., Hotel Residencial Puerto Salud, S.L., y Hand Your Word, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 11 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

6664 Despidos/ceses en general 25/2014.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 25/2014 Negociado: P

Sobre: Despidos

N.I.G.: 0401344S20140000106

De: Encarnación Ibáñez Montes

Contra: Kross Hotels, S.L., Hotel Residencial Puerto Salud, S.L., y Hand Your Word, S.L.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería

Hace saber: Que en virtud de resolución dictado en esta fecha en los autos número 25/2014 se ha acordado citar a Kross Hotels, S.L., Hotel Residencial Puerto Salud, S.L., y Hand Your Word, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de febrero de dos mil quince a las 11.00 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con cinco minutos de antelación a la señalada para el juicio.

- El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del secretario judicial en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del Art. 21.3 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la empresas demandada bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kross Hotels, S.L., Hotel Residencial Puerto Salud, S.L., y Hand Your Word, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 11 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Castellón

6665 Procedimiento ordinario 695/2013.

Autos número procedimiento ordinario 695/2013.

N.I.G.: 12040-44-4-2013-0002735.

Demandante: María Dolores Barba López.

Demandados: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. y Fogasa.

Doña Consuelo Barberá Barrios, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos procedimiento ordinario 695/2013, a instancias de María Dolores Barba López, contra Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. y Fogasa, en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, por medio del presente se cita a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 2 de diciembre de 2014, a las 11,45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se advierte de que las restantes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Castellón, a 20 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6666 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro para el año 2014.

Aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena en sesión de 25 de abril de 2014, la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Instituciones sin ánimo de lucro para el año 2014. se hace público el siguiente extracto.

Objeto: La finalidad de la convocatoria es establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a programas de servicios sociales.

BASES REGULADORAS: Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2014, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Crédito presupuestario destinado a las subvenciones convocadas:

* SUBVENCIÓN A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria.

- Importe Total: 272.500,00 euros

* SUBVENCIÓN A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO CON SEDE EN CARTAGENA

- Importe Total: 80.000 euros

Estas subvenciones se concederán con cargo a las partidas del proyecto de presupuesto 2014: 08.08001.2316.48004; 08.08001.2314.48042; 08.08001.2316.49000.

El plazo de solicitud de subvención será de diez días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de las entidades solicitantes, documentación, procedimiento de concesión y criterios podrá ser consultada, en el apartado becas y ayudas/subvenciones, de la web municipal (www.cartagena.es) y el tablón de anuncios de la Concejalía de Servicios Sociales.

Cartagena, 30 de abril de 2014.—El Concejal de Atención Social, Antonio Calderón Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6667 Notificación a interesado. Expte. SAN ANI2013/143.

No siendo posible notificar por conducto ordinario al interesado cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Resolución: Imposición de sanción por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía".

NOMBRE INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE
Vera Serrano, Patricio	23.055.510B	SAN ANI2013/143

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente a la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos Meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, a 16 de abril de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6668 Nombramiento como funcionaria de carácter eventual.

Por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de fecha 28 de marzo de 2014, y como consecuencia del cese de don Manuel Soler Pérez, DNI 23042806-A, como Secretario del Grupo Popular, se ha procedido al nombramiento de la Sra., que a continuación se indica como funcionaria de carácter eventual, con especificación de sus retribuciones brutas anuales, así como el régimen de dedicación:

Doña Martina Ruiz García

23039996-E

Secretaria del Grupo Municipal Popular

29.478,12 €

Incompatible

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artº 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cartagena, 23 de abril de 2014.—La Coordinadora General de Personal, Esperanza Nieto Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6669 Edicto trámite de audiencia baja de oficio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
68094/2013	BADALAU, VIORICA	11/12/1960	X9745823X
68099/2013	BUHUS, FANICA	01/08/1959	X6649478V
68101/2013	CASSON, KATHLEEN MARY	05/05/1959	X1525454W
68077/2013	CHIVU, ILEANA	31/10/1972	X5011459N
68080/2013	CHIVU, IONEL	25/08/1969	X5014252E
68087/2013	DAHLMAN, M. BIRGITTA THERESE	30/10/1977	X5078764L
68097/2013	DE BOODE, JOHANNA MARIA LOUISE	22/05/1967	X0633899L
68555/2013	EVANS, DAVID JOHN	26/07/1941	X7009882B
68556/2013	EVANS, MAVIS ELAINE	21/04/1943	X7009891C
68088/2013	FERNANDEZ, MARIE LOU	02/02/1979	X2552436B
68557/2013	GEORGIEV RUSEV, REGIN	18/02/1977	X6600325S
68090/2013	GORSENNAS, IGORIS	27/02/1989	X7507684R
68091/2013	GYORFI, ALEXANDRU CLAUDIU	20/08/1985	X9819407V
68092/2013	HAMILTON, NEIL	20/04/1930	X4983072F
68558/2013	HARVEY, ANNETTE PATRIC	26/11/1944	X3514695L
68559/2013	HARVEY, VINCENT QUENTI	02/05/1943	X3514687B
68093/2013	HOLMES, SHIRLEY	20/09/1954	X4819183Q
68560/2013	IACOBOAE, ANTON	29/05/1966	X5003800N
68561/2013	JENNINGS, STEPHEN JOHN	17/01/1960	X9175510M
68548/2013	LARSEN, LARS MOLDRUP	07/09/1947	X4736292V
68549/2013	LEVI HUBNER, VERONICA	05/03/1958	X0312866C

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/Pasaporte
67772/2013	LOPEZ LORENTE, FERNANDO	20/10/1992	-
67774/2013	LOPEZ ONOFRE, JUANA	03/11/1921	23093064Y
67775/2013	MARQUEZ ACOSTA, JUANA	21/10/1936	22784033A
67776/2013	MARTIN SEVILLA, FLORENTINO	03/02/1986	22668142D
67773/2013	MARTIN TORRICO, ANGEL SERGIO	24/05/1989	-
67778/2013	MARTINEZ ANDREU, JOSEFA	02/03/1923	00580118N
67380/2013	MELODY, KEVIN PETER	27/10/1950	X2235849L
67381/2013	MENDOZA FERNANDEZ, JUAN ALBERTO	03/04/1972	X3445001S
67382/2013	MEZIANI, MOHAMMED	08/05/1974	X2051484E
67383/2013	MHARBI, JALAL	12/05/1977	X2508663F
67384/2013	MICCO, VICENZO	19/02/1970	X1873932F
67385/2013	MIHAYLOV, PETAR VALENTIN	03/12/1978	X8414474Q
67386/2013	MINCU, NICOLAE	16/11/1983	X8470980B
67387/2013	MOISE, VICTOR	05/12/1959	X6473879T
67388/2013	MOKHTARI, MOHAMMED	29/05/1965	X4169259A
67389/2013	MOLINA CORDOVA, ATANACIO ROMUA	21/01/1960	X3399616D
67390/2013	MOLINA SARANGO, JOSE FREDY	07/08/1962	X4006654P
67391/2013	MONINGA MOKONZI, BELAVIE	26/12/1992	X8226951N
67392/2013	MONTVYDAITE, ILONA	25/10/1972	LK609444
67393/2013	MOORHEN, JANET	13/05/1962	X3617083B
67394/2013	MORA BAYAS, RYDER DANIEL	10/04/1979	X4015747Q
67395/2013	MORAND, PATRICIA THERE	11/07/1946	X3639506D
67396/2013	MORARI, ANA MARIA LARI	23/11/1992	X8476733Z
67397/2013	MORLAND, GEORGE WILLIAM	31/03/1945	X5052881B
67398/2013	MORTON, ANN	17/05/1945	X5404705G
67399/2013	MORTON, DEREK	15/01/1936	X5404698C
67402/2013	MOULD, PAUL FRANCIS	01/06/1967	X5870215V
67403/2013	MOUNGARI, MOHAMMED	19/08/1974	X3446621W
68550/2013	NAU, ACHIM	19/01/1968	X0534882V
68553/2013	REILLY, THOMAS EDWARD	04/05/1967	X1600517Q
68554/2013	RIBEIRO FERNANDESA, FERNANDO JOSE	12/05/1961	X5051736Q
68330/2013	THOMYS, ANNA MARIA	14/03/1978	3553416856
68507/2013	WARD, JOSEPHINE ANN	13/05/1956	X9175585B

Asimismo los menores:

- A.B.D., con NIE: X5097159Z, fecha de nacimiento el 07/09/1998 y, domicilio en Calle Himilce, 4; C.P.: 30385 (Playa Paraiso), siendo su representante legal D.^a M. Birgitta Therese Dahlman, con NIE: X5078764L (Expediente: 68102/2013).

- B.T., con PASAPORTE: KV229941, fecha de nacimiento el 28/04/1996 y, domicilio en Calle Balibrea, 1; C.P.: 30310 (Los Gabatos), siendo su representante legal D.^a Vasilica Toderica, con NIE: X8630605Q (Expediente: 67969/2013).

- I.D.M., con NIE: X8476732J, fecha de nacimiento el 06/09/1998 y, domicilio en Calle Isla de Buda, 2, Bajo I; C.P.: 30868 (Isla Plana), siendo su representante legal D.^a Aneta Elena Morari, con NIE: X8476738L (Expediente: 67404/2013).

- M.D.R.D.L., con NIE: X2644423K, fecha de nacimiento el 26/10/1996 y, domicilio en Calle De Las Yucas, 15; C.P.: 30370 (Cala Flores), siendo su representante legal D. Guillaume De Robert De Lafregeyre, con NIE: X2560805P (Expediente: 68562/2013).

- O.G.T., con PASAPORTE: 085520362, fecha de nacimiento el 23/03/2000 y, domicilio en Calle Balibrea, 1; C.P.: 30310 (Los Gabatos), siendo su representante legal D.^a Vasilica Toderica, con NIE: X8630605Q (Expediente: 67970/2013).

- P.T.D., con NIE: X6306097A, fecha de nacimiento el 23/12/2003 y, domicilio en Calle Himilce, 4; C.P.: 30385 (Playa Paraiso), siendo su representante legal D.^a M. Birgitta Therese Dahlman, con NIE: X5078764L (Expediente: 68104/2013).



Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 2 de abril de 2014.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6670 Edicto trámite de audiencia baja de oficio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
65607/2013	ASCHIOPOAIE, EMILIA	09/03/1977	2770309226331
65608/2013	ASTLEY, ROBERT JOHN	20/09/1949	306479588
66732/2013	COLLEDGE, REBECCA LOUISE	28/01/1978	-
65609/2013	CONTRERAS, ROBERTO	15/03/1971	05VK55855
66210/2013	IRENE, SUE ANN	19/10/1954	-
67543/2013	IVANOVA TSVYATKOVA, POLYA	29/01/1990	X9786487X
66213/2013	LOPEZ MORLING, GEORG KRISTIAN	17/04/1989	-
67546/2013	MARTINS FARIA, SONIA MARISA	03/01/1974	X9786701V
66211/2013	MESEGUER LORENTE, TOMAS	18/06/1936	-
65620/2013	MINCU, GHEORHITA	05/06/1956	12009927
67550/2013	MOLEIRO LOPES, CARLOS ALBERTO	13/08/1950	X8704623C
67554/2013	PFISTER, ANTHONY CHRIST	18/01/1991	X1916152E
67556/2013	REID, LINDSAY	14/04/1952	X6030900R
67558/2013	ROBERTSON, DIANE CAROLYN JANE	07/07/1951	X6030892Q
65621/2013	SAVU, GEORGETA	29/06/1937	RX290073
66731/2013	SHESTAK, CHRISTIANE	25/04/1966	-
65623/2013	SMALLWOOD, MICHAEL JAMES	01/12/1959	X5426039V
67559/2013	STEFAN, VASILE	11/02/1963	X8381832B
67563/2013	TETIC, DORIN ROBERTO	02/04/1987	X8550452H
66989/2013	THOMPSON, HELEN MARY ANG	14/10/1970	X5594448C
66990/2013	THOMPSON, MARTYN	13/05/1955	X5508184Y

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
66991/2013	THOMPSON, SAM ELLIOT	12/07/1995	102903981
66992/2013	THORN, REX STUART	12/11/1933	X4817510E
66993/2013	THORN, TERENCE	08/11/1944	X4931310H
66994/2013	THORPE, LYNN SHARON	10/10/1971	X2754545L
66995/2013	THUE, MONIQUE MADELE	30/03/1938	022490815
66996/2013	TIERNEY, ANN	01/10/1946	X2661879C
66997/2013	TIERNEY, MICHAEL PATRICK	30/11/1950	X2661906R
66998/2013	TINDALL, THOMAS THOMPSON	12/08/1949	452856810
66999/2013	TINNION, DAVID	27/10/1936	X6564091Y
67000/2013	TINNION, SYLVIA ROSEMARY JEAN	24/01/1939	X6564084E
67001/2013	TISSERAND, GUY MAURICE	24/08/1937	011070100101
67002/2013	TOADER, MARIA	18/09/1958	12398524
67003/2013	TOMA, MARIAN	11/12/1972	09362674
67005/2013	TOMAS RICARDO POMBO, CARLA MARIA	27/10/1971	10076172
67017/2013	TOMAS RICARDO POMBO, INES	17/01/1996	14574081
67004/2013	TOMAS, GRACIAELA NORMA	22/12/1956	D770409
67006/2013	TOMLIN, JANET	25/07/1942	018302261
67007/2013	TOMLIN, ROGER WILLIAM	07/02/1939	01832344
67567/2013	TSVETANOVA BATSOVA, ISKRA	31/01/1981	X6546947C
67568/2013	TSVETKOV BATSOV, KRASIMIR	16/12/1982	X6694380T
67569/2013	VERDES, NECULAI	27/02/1966	X6534577R

Asimismo los menores:

- D.D.I., con PASAPORTE: 14862148, fecha de nacimiento el 25/08/2008 y, domicilio en Calle De Los Ángeles, 6; C.P.: 30330 (Albuñón), siendo su representante legal D.^a Cristina Alina Cretu, con NIE: X8387688W (Expediente: 65639/2013).

- M.T.R.P., con fecha de nacimiento el 22/02/2001 y, domicilio en Calle General Moscardó, 3; C.P.: 30330 (Albuñón), siendo su representante legal D.^a Carla Maria Tomás Ricardo Pombo, con pasaporte: 10076172 (Expediente: 67024/2013).

- M.T.R.P., con fecha de nacimiento el 15/05/2006 y, domicilio en Calle General Moscardó, 3; C.P.: 30330 (Albuñón), siendo su representante legal D.^a Carla Maria Tomás Ricardo Pombo, con pasaporte: 10076172 (Expediente: 67026/2013).

- R.T., con pasaporte: LK859809, fecha de nacimiento el 18/10/1997 y, domicilio en Calle Río Tajo, 33 – 3.º C; C.P.: 30385 (Playa Honda), siendo su representante legal D.^a Ramune Tolvaisiene, con NIE: X5622135S (Expediente: 67020/2013).

- R.T., con pasaporte: LK859809, fecha de nacimiento el 18/10/1997 y, domicilio en Plaza Del Par, 16 – 5.º D; C.P.: 30201, siendo su representante legal D.^a Ramune Tolvaisiene, con NIE: X5622135S (Expediente: 67021/2013).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación mencionada en el párrafo anterior.

Cartagena, 27 de marzo de 2014.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6671 Edicto trámite de audiencia baja de oficio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
68726/2013	BRAI, CLAUDIU VIOREL	12/05/1980	X6739108Q
68710/2013	CHARBAULT, JEAN SEBASTIAN GEORG	06/08/1982	X9480408S
69279/2013	HAKMI, CHEIKH	01/01/1952	X2790068F
69280/2013	KOUIDRI, BOUTAIB	15/11/1961	X2801169E
69281/2013	LIU, BOCHUN	19/08/1947	X2917941T
69284/2013	MEGHALFI, ABDELKADER	01/01/1965	X2815187X
69275/2013	MEZNAGUI, ABDELKRIM	02/05/1965	X4787072J
69461/2013	NAIT BELLA, LAHSENE	01/01/1966	X2632098R
69463/2013	NEWBY, DIANE BERYL	01/03/1949	X7402923M
69464/2013	NEWBY, ROBERT MICHAEL	21/02/1939	X7402947Y
69465/2013	NHEU, FRANCISCO ANTONIO	13/05/1960	X0647757P
69466/2013	NIKOLOV, ILIYA ASENOV	04/07/1965	X8393306P
69467/2013	NIKOLOVA NIKOLOVA, VESKA	21/12/1961	X3452068K
69468/2013	NOR, RAMDANE	14/12/1967	X3863344B
69469/2013	NYS, IVO	22/09/1975	X4762208N
69276/2013	PEREZ MARIÑO, LIDA SUSANA	21/12/1966	X4423224W
69277/2013	SALMI, EL BACHIR	01/02/1964	X2833659J
69430/2013	SCHMIDT, MANFRED FRITZ	17/08/1935	X5627110E
69431/2013	SCHMOLE, FRANZ DIETER	06/08/1944	566444007
69432/2013	SCHOCH, ULRIKE	19/11/1944	8077181424
69434/2013	SCHONNOPP, HARRY HEINZ GU	31/12/1928	2514056005

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
69435/2013	SCHONNOPP, RENATE MARIA	05/07/1929	2514055994
69436/2013	SCHULZ, HANS JURGEN	16/10/1956	X3097155K
69438/2013	SCHUMANN, RUTH	13/11/1952	1474801957
69439/2013	SCOTT, JAMES	13/02/1937	X8955987V
69440/2013	SCOTT, JOHN	14/07/1939	X7502632D
69441/2013	SEGALEN, KATELL	30/10/1979	00PF60375
69442/2013	SEIDEL, VOLKER	21/05/1981	6396168007
69443/2013	SEMERE, LASZLO ISTVAN	15/01/1971	06838421
69444/2013	SEMERE, VIORICA	28/05/1973	08088246
69445/2013	SEMMENS, GORDON THOMAS	19/10/1944	025955072
69446/2013	SEMMENS, JEAN AUDREY	09/06/1943	025955073
69447/2013	SENNETT, BRIAN REGINALD	09/05/1935	X2168406N
69448/2013	SERGI, JORGE ALBERTO	17/03/1957	X4425794L
69449/2013	SHENTON, ZOE	01/12/1972	33680540
69450/2013	SHERIDAN, ANGELIQUE MARY	31/07/1968	7040743880
69451/2013	SHIPP, ANDREW	06/10/1953	X4957707B
69452/2013	SIAN, AWTAR KAUR	13/08/1939	036629916
69453/2013	SIAN, MOHINDER SINGH	07/01/1939	036629935
69454/2013	SIBICEANU, VASILICA	12/08/1983	11025773
69455/2013	SIDLAUSKAS, ANDRIUS	07/11/1979	808908
69278/2013	SYMES, JULIE ANNE	21/01/1960	X5778331H

Asimismo los menores:

- M.C.S.S., con fecha de nacimiento 12/08/2008 y, domicilio en Calle Esmeralda, 11 – 2.º I; C.P. 30310 (Urb. Mediterráneo), siendo su representante legal D.ª Mihaela Severin, con NIE: X8456132K (Expediente: 69459/2013).

- P.P.S., con pasaporte: P367779, fecha de nacimiento 21/08/1997 y, domicilio en Calle Magón, 87; C.P. 30385 (Playa Paraiso), siendo su representante legal D.ª Angelique Mary Sheridan, con pasaporte: 7040743880 (Expediente: 69460/2013).

- S.L.S., con pasaporte: 13563789, fecha de nacimiento 20/09/2007 y, domicilio en Calle Pintor Balaca, 44 – 2.º C; C.P. 30203, siendo su representante legal D. Lucian Ioan Scifos, con NIE: X8461443L (Expediente: 69456/2013).

- S.S.A., con pasaporte: 329967694, fecha de nacimiento 10/05/1997 y, domicilio en Calle del Mandril, 4; C.P. 30366, siendo su representante legal D. Sevdalin Yakimov Alekov, con NIE: X4834314J (Expediente: 69458/2013).

- V.S.S., con pasaporte: 08456755, fecha de nacimiento 03/11/1997 y, domicilio en Calle Francisco Salzillo, 7 – 4.º D; C.P. 30205 (San Antonio Abad), siendo su representante legal D. Laszlo Istvan Semere, con pasaporte: 06838421 (Expediente: 69457/2013).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 4 de abril de 2014.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro, rubricado.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6672 Edicto trámite de audiencia baja de oficio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/Pasaporte
82211/2013	ABURBE, JOSEPH PAUL	06/09/1935	X5392828H
82212/2013	ABURBE, SARAH	20/03/1988	X5377048Q
82213/2013	ACKERMANN, JURGEN HUBERT	18/09/1946	X1258701A
82214/2013	ADAMS, DAVID JOHN GEO	01/10/1949	X5434055Y
82215/2013	ADAMS, MARY YASMIN	22/02/1960	X4870850W
82216/2013	ADAMS, PHILIP JOHN	21/04/1958	X4870856P
82217/2013	ADOMAVICIUS, SAULIUS	01/04/1965	X6275376X
73108/2013	AGUILAR LOPEZ, JUAN CARLOS	05/11/1966	27462083Z
72578/2013	ALMEIDA SANTOS, CATIA SOFIA	20/10/1995	-
81646/2013	ANDRE, SMITH	10/01/1960	NVLL8KPF6
81647/2013	ARANGO, GLORIA NANCY	12/06/1976	307180458
81648/2013	ATANASOV KISKINOV, RANGEL	15/08/1980	146111654
81649/2013	BUTOIESCU, ADRIAN	07/05/1952	X6908338N
73114/2013	GARCIA GARCIA, VICENTE	09/06/1960	22479562Y
81650/2013	HALE, PETER ANTHONY	30/09/1947	X6301373V
81651/2013	HORDVEI, DAGNE	11/06/1956	28090791
73120/2013	RUEDA MORALES, SEBASTIAN	18/11/1966	52544874V
81644/2013	VALERIEV HRISTOV, HRISTO	10/08/1992	Y2260709F
82194/2013	VAN IMPELEN, WILHEMUS ANTON	25/05/1932	X4844881T
82198/2013	VERHALLEN, NYNKE ALEIDA	27/03/1977	X7243603Y

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
82199/2013	VINE, JUNE MARGARET	02/06/1959	X2851509S
82203/2013	VLASOVAS, IGORIS	29/02/1980	X4393083Z
82204/2013	VOCHEZER, TANJA REGINA	07/03/1976	X4986548X
82206/2013	VOISIN, BENJAMIN CHARL	29/04/1985	X5809845E
82207/2013	VOYEVODA, MYKOLA	02/01/1960	X4349348W
82208/2013	WALKER, CRAIG KENNETH	07/05/1995	X6109346V
82209/2013	WALKER, ELIZABETH ROSI	17/06/1992	X6109475P
81695/2013	WALLACE, MARION GRAHAM	21/01/1952	X2209987D
81697/2013	WALLS, JORDAN DENHOLM	06/04/1992	X4960619W
81698/2013	WALLS, LAURIE JOHN	20/09/1963	X4960577Y
81702/2013	WALTASAARI, CARIN BIRSIT	13/06/1938	X4273622S
81703/2013	WALTERS, DEREK JAMES	13/06/1943	X4662309W
81705/2013	WARDEN, KATE REBECCA	18/11/1979	X4683453D
81707/2013	WARES, CHARLES DOUGLA	22/06/1954	X3074436A
81709/2013	WATERFIELD, HAILEY LISA	24/10/1973	X3822149D
81710/2013	WHITE, GLENN	24/02/1960	X5989119B
81678/2013	WHITE, JOHN GRANVILLE	29/01/1936	X2832734P
81680/2013	WIEDEMEIER, MARKUS	15/09/1972	X3321067M
81681/2013	WILDING, CAROL BRENDA	28/02/1952	X4017364T
81682/2013	WILDING, DENNIS JAMES	26/06/1949	X4017373D
81693/2013	WILDON, NICOLA MARIE	25/07/1969	X6212108S
81683/2013	WILLIAMS, NIGEL PAUL	07/11/1963	X4474949T
81688/2013	WILSON, DAVID ALAN	04/04/1967	X6212096A
81667/2013	WITTCHEN, HARDY HOLGER	28/03/1961	X4279925Q
81668/2013	WOOD, BETTY	27/05/1947	X2832737B
81670/2013	WOOD, LINDA MARIE	23/06/1962	X7558861A
81671/2013	WOOD, REBECCA	05/07/1990	X8109150V
81672/2013	WORLEY, CHRISTINE MARY	04/09/1946	X4395467Y
81673/2013	WYATT, HOLLIE MAY	05/05/1995	X7422030E
81675/2013	YOUNG, SHANE MICHAEL	29/10/1972	X7033502X
81676/2013	ZAHARANS, JANIS	04/11/1975	X6002079E

Asimismo los menores:

- A.D.W.K., con NIE: X7047518L, fecha de nacimiento 13/09/2004 y, domicilio en Calle Cabo Falcón, 1; C.P. 30370 (Cabo de Palos), siendo su representante legal D. Geoffrey Daniel White, con NIE: X2930293R (Expediente: 81679/2013).

- C.D.W., con NIE: X8043345S, fecha de nacimiento 18/04/2003 y, domicilio en Calle Firmamento, 39; C.P. 30368 (Los Urrutias), siendo su representante legal D. David Alan Wilson, con NIE: X6212096A (Expediente: 81686/2013).

- H.C.W., con NIE: X8043374K, fecha de nacimiento 21/06/1999 y, domicilio en Calle Firmamento, 39; C.P. 30368 (Los Urrutias), siendo su representante legal D. David Alan Wilson, con NIE: X6212096A (Expediente: 81690/2013).

- M.E.W., con NIE: X7422023S, fecha de nacimiento 06/07/1999 y, domicilio en Calle Bomílcar, 72 A; C.P. 30385 (Playa Paraiso), siendo su representante legal D. John Paul Wyatt, con NIE: X6451771H (Expediente: 81674/2013).

- S.V.H., con PASAPORTE: 381271830, fecha de nacimiento 31/05/1998 y, domicilio en Calle Cuatro Santos, 14 - 4.º; C.P. 30202, siendo su representante legal D. Valeri Hristov Iliev, con NIE: X9308044J (Expediente: 81645/2013).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 15 de abril de 2014.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro, rubricado.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6673 Edicto trámite de audiencia baja de oficio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y nombre	F. nacimiento	N.I.F./ N.I.E/Pasaporte
69845/2013	ACHACHI GUAMGASI, JUAN ELIAS	08/09/1958	X4594822C
69846/2013	AICHI, FATIHA	16/02/1983	X9557332G
71093/2013	ALISTAR, RAUL GABRIEL	27/03/1986	X5213262J
70126/2013	ANASTASOAEI, GEORGIAN	17/07/1969	13601358
69847/2013	ANDALUZ CHANGO, RAUL ELICIO	01/09/1968	X4297537X
71094/2013	ANGELOV, FERDINAND YANK	21/10/1964	X8476683X
69645/2013	AREBALO SALINAS, MARCO VINICIO	27/04/1967	X5279948E
70501/2013	BANITA, GHEORGE CRISTI	15/07/1968	X6569350K
70502/2013	BARRETT AUSTIN, BARBARA ELIZABETH	08/11/1931	X5384381N
69849/2013	BELHAJIENE, ABDERRAHMANE	25/11/1972	X2724815M
70505/2013	BISEROVA OGNYANOVA, ROSLANA	31/03/1992	Y0160417Y
69850/2013	BOUJAKHROUT, HAMMOU	01/01/1977	X2834964F
71097/2013	BOUNEGRU, ANA MARIA	16/09/1983	X6727505M
71098/2013	CASSON, JOHN HEATON	31/08/1956	X1525459F
71099/2013	CLOUDER, ALAN TERENCE	12/11/1949	X7533225N
69640/2013	CORELL, SIGRID AGNETA	08/07/1949	X1327903K
69852/2013	COSTA DA SOUSA, ROMEU	18/04/1961	X8665081S
71100/2013	COVENTRY, PAUL GRAHAM	18/04/1969	X5618135V
70148/2013	DODSWORTH, SANDRA	23/01/1955	65275552S
69641/2013	FERREIRA GOMES, ANTONIO GREGORIO	15/06/1984	X4817802S

Expediente	Apellidos y nombre	F. nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
70149/2013	HEALEY, DEREK CHARLES	01/05/1952	302948596
70153/2013	HEALEY, JOHN ANTHONY	09/05/1965	X4954365G
70151/2013	HEALEY, JUDITH MARGARET	31/03/1954	302948588
70154/2013	HEALEY, KATHRYN JANE	26/08/1961	X4954665M
70281/2013	MARTINEZ JIMENEZ, SOLEDAD	20/05/1931	22192504B
70282/2013	MARTINEZ MAS, FRANCISCO	21/03/1955	22915688Y
70287/2013	MARTINEZ SANCHEZ, ANA MARIA	28/03/1988	-
70283/2013	MAURA SANCHEZ, MANUEL	13/05/1943	05099813T
70288/2013	MECA GONZALEZ, MERCEDES	11/05/1981	-
70289/2013	MELLINA SANCHEZ OSORIO, LORENA	11/02/1994	-
70284/2013	MEROÑO GARCIA, JOSEFA	23/09/1923	38310298A
70285/2013	MOLINA ALEDO, CATALINA	10/02/1931	22939639Z
70286/2013	MONTILLA ROJAS, TERESA	28/08/1921	21356780S
70291/2013	MUÑOZ GARRIDO, TAMARA	09/11/1985	-
70955/2013	MUÑOZ GONGORA, BETHINA ELEEN	27/10/1940	X3113254C
70158/2013	VESTA, EDITE	29/07/1977	X7267781B
70160/2013	WEST, LEE MARTIN	10/01/1969	X7247771B
69853/2013	ZHELEVA, YOANA RAYCHOVA	30/10/1970	X8482464H
69854/2013	ZIAUSIENE, JUDITA	09/10/1946	X6196233X
69855/2013	ZIAUSYS, RAMUNAS	14/10/1969	X6196321Y
69856/2013	ZOLLER, BORIS ALEXANDER	08/02/1965	X6993543W
69857/2013	ZONNE, PAULINE	30/06/1969	X5714109N
69858/2013	ZURITA CANGA, ALIRIO WILLIAM	10/08/1962	X4223477X
69859/2013	ZWARTHOED, GEERTRUIDA JAC	06/07/1968	X6220672T

Asimismo el menor:

- N.A.B., con Pasaporte: 17018436, fecha de nacimiento 07/01/2005 y, domicilio en Avenida Reina Victoria Eugenia, 34 - 2.º A; C.P. 30203, siendo su representante legal D. David Alarcón Cedillo, con NIF: 22995346S (Expediente: 70128/2013).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 8 de abril de 2014.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6674 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos.

A los efectos previstos en el artículo 86.1 del R.D.L. 399/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante Edicto, advirtiendo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos, sito en La Asomada, que si no se hiciesen cargo de los mismos en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a solicitar su baja de oficio como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 22/11, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Cartagena, a 15 de abril de 2014.—El Concejal Delegado, Mariano García Asensio.



Año	Expte	Matrícula	Marca	Modelo	DNI	Titular y domicilio	VEHÍCULOS ABANDONADOS CARTAGENA EXPTE. R03/2014
2013	1076	0247GSG	SEAT	IBIZA 1.6 S	22959364M	MARIA DEL PILAR MATEO FERRER MATARO, 20 BJ. 30310 CARTAGENA-MURCIA	
2013	1299	1213BHK	BMW	523I	25044767K	CRISTOBAL RAMIREZ CALDERON MARIA DE LA CRUZ, 3 1 J 29010 MALAGA	
2013	1692	1255BYM	RENAULT	KANGOO	E30798185	FONTANERIA FERNANDEZ Y PASTOR CB ARGENTINA, 1 1 IZ 30310 CARTAGENA-MURCIA	
2013	703	1322BGT	CHEVROLET	ALERO 3.4 V6	23301224Q	ISABEL AMADOR MECA SAN CRISTOBAL LARGA, 8 1º 30202 CARTAGENA-MURCIA	
2014	37	1642DLT	CHEVROLET	KALOS	22942839V	MARCELINA GARCIA PEÑALVER WSSEL GUIMBARDA, 17 3 I 30203 CARTAGENA-MURCIA	
2014	12	2932BMP	RENAULT	MEGANE 1.6 16V	X8437319E	ADRIAN GEORGE STAN LUGAR LA CORONA, 21 30396 CARTAGENA-MURCIA	
2013	925	3740BSD	BMW	525 TD	21946630F	MANUEL GUIRAO JUAREZ HERACLIO, 45 4º B 03181 TORREVIEJA-ALICANTE	
2014	23	3987CXZ	RENAULT	VELSATIS	B30790703	ESTRUCTURAS RIC KAR SL CARLOS III, 63 3º B 30203 CARTAGENA-MURCIA	
2013	1478	4905CJH	SEAT	LEON 1.6 5V	X6897675K	KHADIJA SEBAI SOR VIRTUDES LOPEZ, 30 2º A 30360 LA UNION-MURCIA	
2013	1160	6039FFX	YAMAHA	RD 125	48327388H	JOSE LUIS SOTORRES GOMEZ FLORIDA, 7 3º B 03500 BENIDORM-ALICANTE	
2007	1066	6225BSF	SEAT	IBIZA 0.9	22866286P	JUAN BASTIDA VIDAL CTRA. DE LA ALJORRA, 64 B 30393 CARTAGENA-MURCIA	
2014	376	6944BHV	BMW	M-3	47493322R	ENRIQUE CASTILLO POLO JAEN LA DORADA, 5 30710 LOS ALCAZARES-MURCIA	
2013	1625	7307CNP	RENAULT	CLIO RT 1.9 D	22962879R	FRANCISCA GARCIA OLIVER ATARDECER, 20 BJ 30310 CARTAGENA-MURCIA	
2013	1472	7911BKB	PEUGEOT	306 1.6 STYLE	23033505V	FRANCISCA ZAMORA SANCHEZ SAN PEDRO, 8 30205 CARTAGENA-MURCIA	
2014	250	7986BXD	OPEL	CORSA 1.2 TR	B734410748	OBRAS Y SISTEMAS RISUEÑO SL VICTORIO NICOLAS, 31 BJ 30710 LOS ALCAZARES-MURCIA	
2013	1277	9077CZV	MAZDA	323 F	X2147463E	JOHANN GEORG HALLER APART BRASILIANA, 611 30380 CARTAGENA-MURCIA	
2013	1841	9281DPH	CITRÖEN	C-5	22944306N	JULIO TUDELA GARCIA GARCILASO DE LA VEGA, 15 30319 CARTAGENA-MURCIA	
2013	1734	A4436EG	BMW	523 TD A	40508718Z	RAMON HEREDIA MANZANO DESDIDERIO RGUEZ, 19 4º D 03185 TORREVIEJA-ALICANTE	
2013	1525	A8984EB	RENAULT	SCENIC ALIZE 1.6	X7235447S	CHARLES STUART MCDONALD VELERO, 71 I 03190 PILAR DE LA HORADADA-ALICANTE	
2013	1801	AL9323V	NISSAN	MICRA	X6677721Q	NELA CHITIMIA MANOLO ESCOBAR, 2 2º A 04700 EL EJIDO-ALMERIA	



Año	Expte	Matrícula	Marca	Modelo	DNI	Titular y domicilio	VEHÍCULOS ABANDONADOS CARTAGENA EXPTE. R03/2014
2013	1673	C0029BJY	PEUGEOT	SQUAB	23031357P	ISABEL LORENTE RUIZ CARLOS III, 30 6º D 30202 CARTAGENA-MURCIA	
2013	1401	C4209BHV	YAMAHA	50	23006507K	JOSE ANTONIO FERNANDEZ RUIZ COLONIAS, 19 30310 CARTAGENA-MURCIA	
2013	1266	GC5424BT	FIAT	BRAVA 1.4	22959925Z	PEDRO ANTONIO GARCIA GARCIA OLIVOS, 12 ESC 2 2 C 04639 TURRE-ALMERIA	
2013	1806	GR8628X	SUZUKI	LIDO	09331307T	JOSE MOMPEAN LADERO JOSE ARANA, 11 4º B 20001 SAN SEBASTIAN-GUIPUZCOA	
2013	1433	L6423AF	FORD	ESCORT 1.1 CL	22936372J	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ FERNANDEZ BACO, 6 30700 TORRE PACHECO-MURCIA	
2013	1699	M7650ND	FORD	FIESTA 1117 COMERC	50037557E	MARIA DEL CARMEN BULLEJOS BARRANCO FRAY JOSE DE CERDEIRIÑA, 47 00000 MADRID-MADRID	
2013	1775	M8618OU	VOLVO	760 GLE TURBO DIES	00561771L	MANUEL SILVESTRE PEREZ ISLA FORMENTERA, 35 30384 CARTAGENA-MURCIA	
2013	816	M9499NT	CITRÖEN	ZX VOLCANE 2.0 I	00893948F	NICASIO SANCHEZ RODRIGUEZ PIEDRAHITA, 4 28400 COLLADO VILLALBA-MADRID	
2013	1212	MU0188BT	RENAULT	MEGANE 1.6 16V	53231102V	MANUELA CAMPOS SANTIAGO RONDA TORRASA, 123 BJ 2 08903 HOSPITALET DE LLOBREGAT-BARCELONA	
2013	1201	MU0215CF	RENAULT	MEGANE 1.6 16V	X5573362W	WILLIAN DANILO TIGUAZO DIAMANTE, 35 30310 CARTAGENA-MURCIA	
2013	1158	MU0220AF	FORD	SIERRA	22852060L	MIGUEL SEVILLA PEÑALVER ASDRUBAL, 44 5º D 30204 CARTAGENA-MURCIA	
2013	1750	MU3534BH	PEUGEOT	306 1.6 STYLE	22971542Q	JUSTINIANO JUAN FERNANDEZ CAMPA VAZQUEZ CAMINO DE LA ESCUELA, 38 30202 CARTAGENA-MURCIA	
2013	1109	MU5920BS	PEUGEOT	306 1.6 BREAK	09454972V	OSCAR MINGUEZ ANAYA PZA. DE LA JUVENTUD, 1 3 A 28970 HUMANES DE MADRID-MADRID	
2013	961	MU6384BD	VOLVO	S40 2.0I	05875358P	ARTURO LUIS PALACIOS SALINAS JUAN FERNANDEZ, 29 A 2º B 30204 CARTAGENA-MURCIA	
2013	1558	MU6799CK	PEUGEOT	306 1.6 STYLE	Y0269251G	RUBEN DARIO MANSILLA TEJERINA LOPE DE VEGA, 14 BJ A 30820 ALCANTARILLA-MURCIA	
2013	1393	MU7636BP	CITRÖEN	ZX 1.6 I	23025457L	ARANZAZU ISABEL CUTILLAS MARTINEZ MANUEL BOBADILLA, 10 30593 CARTAGENA-MURCIA	
2013	1469	S979RLF	FORD	ESCORT 1.6 SPORT		SIN DATOS	
2013	744	V4528FY	RENAULT	SCENIC ALIZE 1.6	29189101P	SERGIO GAGO MENGUAL SAN ISIDRO, 2 30390 CARTAGENA-MURCIA	
2013	1512	W608LVN	RENAULT	SCENIC ALIZE 1.6		SIN DATOS	

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6675 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicio de atención socio-educativa a menores en el centro de atención a la infancia "El Arsenal".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de pliegos: Se podrán descargar del Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.jumilla.org/contratacion).
- d) Número de expediente: 7/14.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: La prestación del servicio de atención socio-educativa a menores con edades comprendidas entre 4 meses y 3 años en el Centro de Atención a la Infancia (C.A.I.) "El Arsenal" de Jumilla, en los términos y condiciones recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Jumilla.
- e) Admisibilidad de variantes o mejoras: Sí, de acuerdo con la Cláusula 1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- f) Duración: Once meses (desde el uno de septiembre de 2014 al 31 de julio de 2015), prorrogable por el mismo periodo.
- g) Código CPV: 85312110-3 (Servicios de cuidado diurno para niños).

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 9.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP):
 - Menor precio de ejecución, hasta 30 puntos.
 - Oferta de actividades extraescolares, hasta 25 puntos.
 - Presentación de juguetes infantiles, material didáctico u otro material adicional, hasta un máximo de 20 puntos.
 - Programa anual de trabajo, hasta 25 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Presupuesto: 62.753,70 euros.
- b) Cuota IVA (Exento): Art. 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre)

5. Garantías exigidas:

- a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la cláusula 10.2 del PCAP.

6. Requisitos de los licitadores: Los contenidos en la cláusula 8 del PCAP.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público (hasta las 14:00 h.), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 38.4 LRJPC).

c) Documentación a presentar: Sobres A, B y C, con la documentación determinada en el PCAP.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

e) Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

8. Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial, en la sesión de la Mesa de Contratación a celebrar, previsiblemente, a las 09:00 horas del primer lunes siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Pueden confirmar la fecha telefónicamente en la Secretaría General.

9. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, a 5 de mayo de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6676 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2014 adoptó el acuerdo de modificación inicial de las siguientes Ordenanzas: Ordenanza reguladora del precio público por el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas y Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lorquí, 9 de mayo de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6677 Requerimiento para adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. Única del P.P. ZM-Bj6 de Beniaján. (Gestión-Compensación 3007GC04).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de los herederos de D. José Arce Díaz y de D. Fernando Cano Hernández y D.ª Ángeles Martínez Martínez que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 24 de junio de 2009, aprobó la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZM-Bj6 de Beniaján, formalizada en escritura pública de fecha 7 de octubre de 2008, autorizada por el Notario de Murcia D. Antonio Yago Ortega.

En consecuencia, siendo los citados interesados propietarios de terrenos en dicha Unidad de Actuación y no habiéndose adherido hasta ahora a la citada Junta de Compensación, se les significa que de conformidad con el art. 181.1.e del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de fecha 10 de junio de 2005, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo de un mes, informándoles que si así no lo hiciesen, se procedería a la expropiación de los aludidos terrenos en beneficio de la Junta de Compensación al amparo de la legislación vigente.

Murcia, 28 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6678 Aprobación inicial del Programa de Actuación para la gestión, mediante el sistema de concertación directa, de la Unidad de Actuación I del Plan Especial de Reforma Interior PU-SA1, de Santo Ángel, Murcia. (Gestión-Concertación 0007GD14).

La Junta de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación para la gestión mediante el sistema de concertación directa, de la Unidad de Actuación I del Plan Especial de Reforma Interior PU-SA1 en Santo Ángel, Murcia, presentado por D. José Navarro Morell, en representación de la mercantil Atrium Centro Cartagena, S.L., como única propietaria de los terrenos que conforman el ámbito a gestionar.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán conocer y examinar el contenido del expediente en la Concejalía de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular cuantas alegaciones estimen oportunas a su derecho.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el art.º 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sirviendo este anuncio de notificación con carácter general par todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 5 de mayo de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.ª del Carmen Caballero Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6679 Licitación del servicio de reprografía e impresión del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 778/2013.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1-4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 778/2013

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Reprografía e impresión del Ayuntamiento de Murcia». Expte. 778/2013.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Dos años.
- e) Admisión de prórroga: Sí, dos años más.
- f) CPV: 79520000-5

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Características técnicas adicionales hasta 35 puntos.

Asistencia técnica hasta 10 puntos.

Precio hasta 55 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 84.400,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 42.200,00 euros. IVA: 21,00%, 8.862,00 euros. Importe total: 51.062,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de mayo de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**6680 Anuncio para licitación de contrato de suministros.
"Amueblamiento del centro social de mayores de San José de la
Vega, mobiliario general". Expte. 679/2013.**

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.^a planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 679/2013

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros
- b) Descripción: Licitación del suministro de «Amueblamiento del Centro Social de Mayores de San José de la Vega, mobiliario general». Expte. 679/2013
- c) Lugar de entrega: San José de la Vega. Murcia
- d) Plazo de entrega: 30 días
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 39150000-8

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato:

44.600,62 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 44.600,62 euros. IVA: 21,00%, 9.366,13 euros. Importe total: 53.966,75 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 7 de mayo de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6681 Anuncio para la licitación de contrato del servicio de actividades con infancia y adolescencia y escuelas de verano, mediante tres lotes. (Expte. 75/2014).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 75/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Actividades con infancia y adolescencia y escuelas de verano, mediante tres lotes». Expte. 75/2014
- c) División por lotes: Zona norte, zona sur, y zona ciudad de Murcia.
- d) Lugar de ejecución: Murcia.
- e) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de julio de 2015.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 85311300-5

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Propuesta técnica hasta 25 puntos.

Precio hasta 30 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 500.088,96 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 455.040,00 euros. IVA: 10,00%, 45.504,00 euros. Importe total: 500.544,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 14 de mayo de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6682 Bases específicas para la provisión de una lista de espera de Profesor de Conservatorio, especialidad Guitarra, para bolsa de trabajo de empleados públicos municipales del Ayuntamiento de San Javier.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.º 4, de las Bases genéricas para la Constitución de bolsas de trabajo para cubrir plazas no permanentes, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2009, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha de 14 de septiembre de 2009, se convocan las listas de espera relacionadas en el anexo I de la presente convocatoria, con las siguientes bases específicas.

Primera: Objeto

1.1.- Es objeto de la convocatoria la confección, mediante procedimiento selectivo, de una lista de espera de profesor de conservatorio, especialidad guitarra, para cubrir eventuales situaciones de necesidad en el Conservatorio Municipal, cuyas características se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

1.2.- La realización de las pruebas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en las citadas Bases Genéricas para la Constitución de bolsas de trabajo para cubrir plazas no permanentes, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno municipal 26 de agosto de 2009, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 14 de septiembre de 2009, y expuestas en la página Web municipal.

1.3.- Retribución.- Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias legalmente establecidas, según cuantías aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación.

Segunda: Instancias

2.1.- Las instancias se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 8.º de las Bases Genéricas citadas anteriormente.

2.2.- Los aspirantes deberán abonar las tasas, establecidas en la normativa vigente en concepto de derechos de examen.

Tercera: Requisitos

3.1.- Los requisitos generales se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 9.º de las Bases Genéricas citadas anteriormente y, especialmente a los relacionados en el Anexo II de la presente convocatoria.

Cuarta: Tipo de proceso

El proceso selectivo para la lista de espera de la presente convocatoria es el de Concurso-Oposición.

Quinta: Letra de inicio del proceso

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga en la Resolución de 6 de febrero de 2013,

de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17.º del RD 364/1995 de 10 de marzo, que para el año 2014 es la letra A.

Sexta: Proceso selectivo

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11.º de las bases genéricas citadas en la introducción del presente documento, excepto en el apartado A) de la fase de concurso que queda de la siguiente forma:

A) Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

1: Grupo A (subgrupo A1):

a) 0'5 puntos por cada 6 meses de trabajo efectivo o fracción, entendido a jornada completa, en puestos de trabajo del subgrupo A1 o del grupo de cotización 1, en cualquier Administración Pública.

b) 0'2 puntos por cada 6 meses de trabajo efectivo o fracción, entendido a jornada completa, en puestos de trabajo del grupo de cotización 1, realizados en empresas privadas.

La experiencia profesional sólo se valorará con certificación o "HAGO CONSTAR" del órgano competente; en el caso de empresas privadas se aportará la vida laboral, junto a una fotocopia compulsada del contrato de trabajo que acredite la categoría profesional.

Y en la Fase oposición, incluirá una práctica

Ejercicio a).- Consistirá en la interpretación con la guitarra ante el Tribunal de un repertorio libre de 15 minutos de duración máxima.

Ejercicio b) Consistirá en la simulación de la impartición de una clase en base a un supuesto didáctico que propondrá el Tribunal, sobre las Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad de Guitarra. El Tribunal formulará diversas cuestiones relacionadas con el ejercicio. Se valorará, principalmente, la capacidad pedagógica del aspirante.

Séptimo: Validez de la bolsa de trabajo:

Salvo que se diga otra cosa, la lista de espera tendrá una validez máxima de cuatro años.

Anexo I

Bolsas de Trabajo

- **Profesor de Conservatorio especialidad guitarra A/A1**

Anexo II

Bolsas de Trabajo

Código: BT PCA1- ED Profesor de Guitarra.

Denominación de la Lista de espera: Profesor de Conservatorio

Forma de provisión: Turno libre, por concurso-oposición

Características del puesto:

- Grupo / subgrupo según artículo 76.º de la Ley 7/2007, de 12 de abril: A/A1

Requisitos de los aspirantes (además de los señalados en las Bases Genéricas):

Titulación académica (una de los siguientes):

- Título de Profesor (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre).

- Título de Profesor Superior (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre).

- Título Superior de Música (Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre).

Centro de trabajo: Conservatorio San Javier

Temario:

Tema 1.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 3.- Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y Ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 4.- Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos.

Tema 5.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 6.- Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de Creación y Funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza. (BOE de 22 de agosto de 1992).

Tema 7.- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Currículo y distribución de competencias.

Tema 8. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros públicos y privados-concertados.

Tema 9. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes.

Tema 10. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Normas de organización, funcionamiento y convivencia. Competencias del Consejo Escolar.

Tema 11. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y sus modificaciones de la LOMCE, si las hubiere: La formación profesional. Las enseñanzas artísticas.

Tema 12. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y sus modificaciones de la LOMCE, si las hubiere: El profesorado. El profesorado de las distintas enseñanzas.

Tema 13.- Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia. Objetivos de las Enseñanzas Profesionales. Especialidades en la Región de Murcia.

Tema 14.- Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia. Currículo (Capítulo II). Autonomía pedagógica y organizativa de los centros. Tutoría y Orientación. Acceso a las Enseñanzas Superiores de Música.

Tema 15.- Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia. Anexo III: Currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música, en la Especialidad a la que el aspirante opta en el presente proceso selectivo. Características de las Pruebas de Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música.

Tema 16.- Acústica. Fundamentos físicos y su repercusión musical.

Tema 17.- Sonido – Silencio. Parámetros del sonido. El ruido.

Tema 18.- El ritmo, pulso y métrica.

Tema 19.- La melodía, tema, motivo y diseño melódico. La articulación melódica.

Tema 20.- Organización sonora: tonalidad, modalidad, escalas, modos,...

Tema 21.- La música, definiciones, música como ciencia, como arte y como lenguaje.

Tema 22.- La música en el siglo XX hasta la 2.ª Guerra Mundial: La música en España.

Tema 23.- Función social de la música a través del tiempo.

Tema 24.- El jazz.

Tema 25.- Los medios de difusión y la música a través del tiempo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6683 Anuncio de formalización del contrato de servicio de actividades culturales, de ocio y tiempo libre del municipio de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE03/14

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del Objeto: Servicio de actividades culturales, de ocio y tiempo libre del municipio de Torre-Pacheco
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 59, de 12-03-2014.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto con el precio como único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Hasta 40.000,00 €, siendo la base imponible de 33.057,85 € y el IVA correspondiente al 21% de 6.942,15 €, a la baja.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 2 de mayo de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de mayo de 2014.
- c) Contratista: Pedro Solana Gómez.
- d) Importe de adjudicación.: 34.000 €, siendo la base imponible de 28.099,18 € y el IVA correspondiente al 21% de 5.900,83 €, anuales..

Torre Pacheco, 9 de mayo de 2014.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6684 Anuncio de ormalización del contrato de servicio de seguro de daños materiales en edificios municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE05/14

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del Objeto: Servicio de seguro de daños materiales en edificios municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 63, de 17-03-2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto con el precio como único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) 30.000.-euros anuales, a la baja. Esta actividad está exenta de IVA, de acuerdo al artículo 20.1,16.ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su redacción dada por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 2 de mayo de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de mayo de 2014.
- c) Contratista: MAPFRE Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
- d) Importe de adjudicación.: 19.977,62 euros, anuales. Esta actividad está exenta de IVA, de acuerdo al artículo 20.1,16.ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su redacción dada por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Torre Pacheco, 9 de mayo de 2014.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Cañada del Judío", Jumilla

6685 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Jumilla, a 2 de mayo de 2014.

Estimado Comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30 de mayo, en el Aula de Cultura de Cajamurcia, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente,

Orden del día:

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Presentación de cuentas del Ejercicio 2013.
- 3.- Informe de sondeos y de las solicitudes de nuevos pozos a la C.H.S.
- 4.- Solicitud y aprobación de un pozo en la parte Norte del término de Jumilla, conjuntamente para riego y recuperación del caudal ecológico del río Juárez.
- 5.-Aprobación de préstamo bancario, si procede, para la ejecución de nuevos pozos y de las primeras obras complementarias a los mismos.
- 6.-Ruegos y preguntas.

En espera de su puntual asistencia por la importancia de los asuntos a tratar, aprovecho la ocasión para saludarle.

Atentamente,

El Presidente, Atanasio Molina Martínez.

NOTA: Los balances y libros de contabilidad están a su disposición en la Oficina de la Comunidad.